

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES X

Caracas, martes 27 de julio de 2021

Número 42.177

### SUMARIO

#### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.543, mediante el cual se desactiva la Zona Operativa de Defensa Integral Temporal Especial (ZODITE) "General de División José Cornelio Muñoz", bajo la circunscripción de la Región Estratégica de Defensa Integral (REDI) los Llanos, definida por los municipios: Páez, Rómulo Gallegos y Muñoz, del estado Apure.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se prorroga por tercera vez el Proceso de Intervención del Instituto Autónomo de Policía del estado Nueva Esparta, por un lapso de noventa (90) días continuos, contados a partir del vencimiento del lapso inicialmente ordenado; y se actualiza la Junta de Intervención del mencionado Cuerpo de Policía, la cual estará conformada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se dicta el Reglamento Interno del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC).

Resolución mediante la cual se otorga a los ciudadanos funcionarios que en ella se mencionan, la "Orden de la Paz" en su Única Clase, en reconocimiento a su extraordinario desempeño en pro de la defensa del pueblo venezolano, demostrando gallardía para proteger a los más vulnerables, coadyuvando con sus acciones a la consolidación de la paz.

Resolución mediante la cual se otorga a los ciudadanos que en ella se mencionan, la "Orden Francisco de Miranda, en su Primera Clase "Generalísimo".

Resolución mediante la cual se asciende a la Jerarquía de Primer General, al ciudadano General de Bombero Juan Carlos González Rodríguez.

Resolución mediante la cual se corrige la Resolución N° 080; de fecha 21 de junio de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.153, de la misma fecha.

Resolución mediante la cual se otorga a los ciudadanos que en ella se mencionan, la "Orden Francisco de Miranda", en su Segunda Clase "Precursor".

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se encomienda a la Empresa Mixta de Vehículos Venezolanos, S.A., (EMSOVEN, S.A.), ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la "Adquisición de Bienes para la Dirección General de Geografía y Cartografía de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.

Resolución mediante la cual se encomienda a la Empresa del Estado "Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de "Bienes y Servicios para la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Guardia Nacional Bolivariana".

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División Humberto Enrique Núñez Hernández, como Director del Servicio Desconcentrado de Bienes y Servicios de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (SEDEFANB), adscrito a la Dirección General de Empresas y Servicios, del Despacho de la Viceministra de Empresas y Servicios, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División Enrique José Arocha Rivas, como Presidente del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), adscrito a la Dirección General de Empresas y Servicios, del Despacho de la Viceministra de Empresas y Servicios, de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jandi Andi Montiel Urdaneta, como Director General del Desarrollo Comunal para el Vivir Bien de los Pueblos Indígenas, adscrito al Despacho del Viceministerio para el Vivir Bien de los Pueblos Indígenas, de este Ministerio.

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.543

27 de julio de 2021

#### NICOLÁS MADURO MOROS

Presidente de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo establecido en los numerales 5 y 6 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 322, 326 y 327 *ejusdem*, de acuerdo a lo preceptuado en los artículos 23, 52, 84 y 85 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, y el artículo 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

#### CONSIDERANDO

Que el Estado y la sociedad son corresponsables en materia de seguridad de la Nación y su defensa y desarrollo integral, así como las distintas actividades que realicen en los ámbitos económico, social, político, cultural, geográfico, ambiental y militar, para garantizar la satisfacción de las necesidades, intereses y objetivos nacionales así como, el aseguramiento de la integridad del territorio y especialmente las fronteras, plasmados en la Constitución y las leyes,

#### CONSIDERANDO

Que en fecha 12 de abril de 2021, fue publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.104, el Decreto N° 4.480, reimpresso en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.628, de fecha 02 de junio de 2021, mediante el cual fue creada y activada la Zona Operativa de Defensa Integral Temporal Especial (ZODITE), "General de División José Cornelio Muñoz", bajo la circunscripción de la Región Estratégica de Defensa Integral (REDI) los Llanos, con

jurisdicción en el Municipio Páez del estado Apure como espacio geográfico delimitado para planificar, conducir y ejecutar operaciones de defensa integral, a fin de garantizar la independencia, la soberanía, la integridad del espacio geográfico y el desarrollo nacional,

### CONSIDERANDO

Que la Zona Operativa de Defensa Integral Temporal Especial (ZODITE), "General de División José Cornelio Muñoz", ha cumplido con la misión de planificar, conducir y ejecutar operaciones de defensa integral, las cuales garantizaron la soberanía, integridad y control del espacio geográfico en ese territorio; haciendo frente a las amenazas que asechaban esa jurisdicción; ejecutando funciones de manera temporal hasta el total restablecimiento de la paz social la cual garantizó la convivencia pública, cotidiana y el disfrute de los derechos constitucionales del pueblo venezolano.

### DECRETO

**Artículo 1º.** Se desactiva la Zona Operativa de Defensa Integral Temporal Especial (ZODITE) "General de División José Cornelio Muñoz", bajo la circunscripción de la Región Estratégica de Defensa Integral (REDI) los Llanos, definida por los municipios: Páez, Rómulo Gallegos y Muñoz, del estado Apure.

**Artículo 2º.** El Ministro del Poder Popular para la Defensa queda encargado de la ejecución del presente decreto.

**Artículo 3º.** Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veintiuno. Años 211º de la Independencia, 162º de la Federación y 22º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,  
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado  
La Vicepresidenta Ejecutiva  
de la República y Primera Vicepresidenta  
del Consejo de Ministros  
(L.S.)

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado  
El Ministro del Poder Popular  
para la Defensa y Vicepresidente Sectorial  
de Soberanía Política, Seguridad y Paz  
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
211º, 162º y 22º

Nº: 2088

FECHA: 15 JUL 2021

### RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto Nº 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.586 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y artículo 2 del Decreto Nº 1.624, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015; de conformidad con lo establecido en el artículo 18, numerales 4, 7, 8 y 13, y artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.940 Extraordinario, de fecha 7 de diciembre de 2009, en concordancia con los artículos 107 y 109 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, de fecha 21 de marzo de 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.290 Extraordinario, de la misma fecha,

### POR CUANTO

Es deber del Estado venezolano garantizar la seguridad de los ciudadanos y ciudadanas y de sus bienes, en los distintos ámbitos políticos-territoriales, mediante la supervisión y control de la correcta actuación policial,

### POR CUANTO

Los Cuerpos de Policía en sus distintos ámbitos políticos-territoriales, deben ejercer el servicio de policía con estricta sujeción a los principios y lineamientos establecidos en la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y a los lineamientos y directrices dictados por el Órgano Rector en materia de seguridad ciudadana y del Servicio de Policía y, en tal sentido, deben contar con las condiciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones, que propendan a la satisfacción de las necesidades de seguridad de la comunidad en la que operan,

### POR CUANTO

Es atribución del Órgano Rector en materia de Seguridad Ciudadana y del Servicio de Policía, proceder a la intervención de los Cuerpos de Policía, cuando se determina la participación masiva y continuada de sus funcionarios y funcionarias policiales en violación de los derechos humanos y en redes delictivas, o cuando exista la solicitud del Ministerio Público, del gobernador o gobernadora, el alcalde o alcaldesa correspondiente,

### POR CUANTO

El Instituto Autónomo de Policía del estado Nueva Esparta se encuentra sometido a un proceso de intervención, ordenado mediante la Resolución Nº 038, de fecha 15 de mayo de 2020, publicado en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.881, de fecha 18 de mayo 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana,

### POR CUANTO

Mediante la Resolución Nº 035, de fecha 11 de febrero de 2021, publicado en la Gaceta de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.067, de la misma fecha, se proroga por segunda vez un lapso de noventa (90) días el proceso de intervención del Instituto Autónomo de Policía del Estado Nueva Esparta,

### POR CUANTO

Persisten los elementos de presunción que motivaron el inicio del proceso de intervención del mencionado cuerpo de Policía, y que actualmente justifican su prórroga, con el fin de reorganizar y fortalecer la correcta prestación del servicio de policía, de conformidad con las leyes, reglamentos y resoluciones;

## RESUELVE

**Artículo 1.** Se prorroga por tercera vez el proceso de intervención del Instituto Autónomo de Policía del estado Nueva Esparta, por un lapso de noventa (90) días continuos, contados a partir del vencimiento del lapso inicialmente ordenado, a los fines de dar continuidad a los programas de Asistencia Técnica que se están cumpliendo en el referido cuerpo de policía.

**Artículo 2.** Se actualiza la junta de intervención del Cuerpo de Policía del estado Nueva Esparta, el cual estará conformado por los ciudadanos y ciudadanas que a continuación se identifican:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
KEVIN NICOLAS CABRERA ROMERO	V-8.178.663
FELIPE JOSÉ ANTILLANO OLIVAR	V-12.700.841
NEYDI MAR RODRÍGUEZ	V-12.934.528
GILMA YINOSKA SILVA ARGUELLES	V-13.493.893

**Artículo 3.** Se mantienen vigentes las restantes disposiciones contenidas en la Resolución N° 038, de fecha 15 de mayo de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.881, de fecha 18 de mayo de 2020, para llevar a cabo el proceso de intervención del Instituto Autónomo de Policía del estado Nueva Esparta.

**Artículo 4.** Queda encargado de la ejecución de esta Resolución el Despacho del Viceministro o Viceministra del Sistema Integrado de Policía del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

**Artículo 5.** Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional

  
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS  
MINISTRA  
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
211°, 162° y 22°

N° 5089

FECHA: 16 JUL 2021

## RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto N° 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de la misma fecha; en concordancia con lo previsto en el artículo 31 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; y artículo 2° del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015, en concordancia con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto N° 4.022 de fecha 14 de noviembre de 2019, mediante el cual se dictó el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41761, de fecha 15 de noviembre de 2019,

## DICTA

El siguiente:

## REGLAMENTO INTERNO DEL CUERPO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, PENALES Y CRIMINALÍSTICAS (CICPC)

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

## Objeto

**Artículo 1.** Este Reglamento Interno tiene por objeto establecer y desarrollar la organización, el número y distribución de funciones de las dependencias administrativas que integrarán las unidades definidas en el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41761, de fecha 15 de noviembre de 2019, necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

## Control Interno

**Artículo 2.** Las actividades administrativas y financieras del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, quedan sometidas al control, vigilancia y fiscalización de la Auditoría Interna del Ministerio de dependencia.

CAPÍTULO II  
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTOSección I  
Estructura Organizativa

## Organización

**Artículo 3.** El Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) contará con la siguiente estructura organizativa:

## Nivel Superior:

1. Dirección General.
2. Consejo Disciplinario.

## Nivel de Apoyo:

1. Asesoría Legal.
  - 1.1 División de Apoyo Jurídico.
  - 1.2 División de Estudios Normativos y Opinión Jurídica.
2. Inspectoría General.
  - 2.1 División de Propuestas Disciplinarias.
  - 2.2 División de Investigaciones de Asuntos Internos.
  - 2.3 División de Prevención a las Faltas Administrativas Policiales.
3. Secretaría General.
  - 3.1 Unidad de Control y Seguimiento de Gestión.
  - 3.2 División de Seguridad Integral.
  - 3.3 División de Protección de Personalidades.
  - 3.4 División de Prevención Integral Social del Delito.
4. Oficina de Recursos Humanos.
  - 4.1 División Técnica de Recursos Humanos.
  - 4.2 División de Administración de Recursos Humanos.
  - 4.3 División de Bienestar Social.
  - 4.4 División de Evaluación Integral.
5. Oficina de Administración y Finanzas.
  - 5.1 División de Compras.
  - 5.2 División de Bienes Públicos.
  - 5.3 División de Tesorería.
  - 5.4 División de Contabilidad Fiscal.
  - 5.5 División de Contratos y Licitaciones.
6. Oficina de Planificación y Presupuesto.
  - 6.1 División de Planificación Estratégica.
  - 6.2 División de Presupuesto.
  - 6.3 División de Evaluación y Control de Proyectos.
  - 6.4 División de Organización y Sistemas.
7. Oficina de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales.
  - 7.1 División de Relaciones Interinstitucionales, Prensa e Imagen.
  - 7.2 División de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional.
  - 7.3 División de Archivo y Acervo Institucional.
8. Oficina de Infraestructura y Servicios.
  - 8.1 División de Proyectos de Infraestructura y Supervisión de Obras.
  - 8.2 División de Mantenimiento y Seguridad Industrial.
  - 8.3 División de Servicios de Ornato y Limpieza.

9. Oficina de Atención a la Víctima.
  - 9.1 División de Asistencia Integral y Tratamiento a la Víctima.
  - 9.2 División de Derechos Humanos.
10. Oficina de Tecnologías de la Información.
  - 10.1 División de Desarrollo de Sistemas.
  - 10.2 División de Base de Datos.
  - 10.3 División de Innovación Tecnológica.
  - 10.4 División de Telecomunicaciones.
  - 10.5 División de Mantenimiento y Servicios Tecnológicos.
11. Oficina Administrativa de la Secretaría del Consejo Disciplinario de Policía de Investigación.
  - 11.1 División de Asuntos Administrativos del Consejo Disciplinario.
  - 11.2 División de Coordinación y Seguimiento de las Sesiones del Consejo Disciplinario.
12. Oficina de Respuesta a las Desviaciones Policiales.
  - 12.1 División de Investigaciones de las Desviaciones Policiales.
  - 12.2 División de Supervisión de Unidades Administrativas y Actuaciones Policiales.
13. Oficina de Análisis y Control Estadístico.
  - 13.1 División de Datos Estadísticos.
  - 13.2 División de Seguimiento de la Información y Análisis Estadístico.

#### Nivel Sustantivo:

1. Unidad de Investigación Penal.
  - 1.1 Dirección de Investigaciones de Delitos Contra las Personas.
    - 1.1.1 División de Investigaciones de Homicidios.
    - 1.1.2 División de Investigaciones de Delitos Contra la Mujer, Niño, Niña y Adolescentes.
    - 1.1.3 División de Investigaciones de Víctimas Especiales.
  - 1.2 Dirección de Investigaciones Contra Drogas.
    - 1.2.1 División de Investigaciones Antidrogas.
    - 1.2.2 División de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas.
    - 1.2.3 División de Investigaciones y Fiscalización de Sustancias Químicas.
    - 1.2.4 División de Investigaciones Antidrogas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.
  - 1.3 Dirección de Investigaciones de Robo y Hurto de Vehículos.
    - 1.3.1. División de Investigaciones de Robo de Vehículos.
    - 1.3.2. División de Experticias de Vehículos.
    - 1.3.3. División de Investigaciones de Hurto de Vehículos.
  - 1.4 Dirección de Investigaciones Contra la Delincuencia Organizada.
    - 1.4.1 División de Investigaciones de Secuestro.
    - 1.4.2 División de Investigaciones de Extorsión.
    - 1.4.3 División de Investigaciones de Legitimación de Capitales.
    - 1.4.4 División de Investigaciones de Delitos en la Función Pública.
    - 1.4.5 División de Investigaciones de Delitos Contra la Salud Pública.
    - 1.4.6 División de Investigaciones de Terrorismo.
  - 1.5 Dirección de Investigaciones de Delitos Contra la Propiedad.
    - 1.5.1. División de Investigaciones de Delitos Informáticos.
    - 1.5.2. División de Investigaciones de Robo.
    - 1.5.3. División de Investigaciones de Fraude y Estafa.
    - 1.5.4. División de Investigaciones de Hurto.
    - 1.5.5. División de Investigaciones de Delitos Financieros.
  - 1.6 Dirección de Inteligencia
    - 1.6.1. División de Investigaciones de Campo.
    - 1.6.2 División de Tecnología Aplicada.
    - 1.6.3 División de Procesamiento y Análisis Estratégico de la Información.
  - 1.7 Dirección de Operaciones Estratégicas.
    - 1.7.1 División de Seguridad Bancaria.
    - 1.7.2 División de Apoyo Operativo Comunicacional.
    - 1.7.3 División de Búsqueda y Captura.
    - 1.7.4 División de Dotación de Equipos Policiales.
    - 1.7.5 División de Apoyo Vehicular.
    - 1.7.6 División de Información Policial.
2. Unidad de Criminalística.
  - 2.1 Dirección de Criminalística de Campo.
    - 2.1.1 División de Inspecciones Técnicas.
    - 2.1.2 División de Análisis y Reconstrucción de Hechos.

- 2.1.3 División de Siniestros.
- 2.1.4 División de Resguardo y Custodia de Evidencias.

- 2.2 Dirección de Criminalística de Laboratorio.
  - 2.2.1 División de Laboratorio Químico.
  - 2.2.2 División de Laboratorio Físico.
  - 2.2.3 División de Laboratorio Biológico.

- 2.3 Dirección de Criminalística Identificativa/Comparativa.
  - 2.3.1 División de Central de Reseña.
  - 2.3.2 División de Lofoscopia.
  - 2.3.3 División de Documentología.
  - 2.3.4 División de Balística.

- 2.4 Dirección de Criminalística Financiera e Informática y Telecomunicaciones.
  - 2.4.1 División de Experticias Contables y Financieras.
  - 2.4.2 División de Avalúos.
  - 2.4.3 División de Experticias Informáticas.
  - 2.4.4 División de Experticias en Telecomunicaciones.

3. Unidad Especial de Apoyo a la Investigación.
  - 3.1 Dirección de Intervención y Asalto.
    - 3.1.1 División de Explosivos.
    - 3.1.2 División de Intervención Táctica Especializada.
    - 3.1.3 División de Intervención Canina.
    - 3.1.4 División de Atención Médica Táctica.
  - 3.2 Dirección de Adiestramiento y Negociación de Conflicto.
    - 3.2.1 División de Selección y Adiestramiento Táctico.
    - 3.2.2 División de Negociación de Conflicto y Manejo de Crisis.

#### Nivel Operativo Desconcentrado Territorialmente:

4. Delegación Estatal.
  - 4.1 Delegación Municipal.
  - 4.2 División Especial de Criminalística Municipal.
5. Unidad Especial de Apoyo a la Investigación Estatal.

### Sección II Nivel Superior

#### Dirección General

#### Apoyo a la Dirección General

**Artículo 4.** La Dirección General es la máxima autoridad del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, ubicada estructuralmente en el nivel estratégico o superior. La Dirección General

contará con el apoyo y la inmediata asistencia del cargo de un Subdirector o Subdirectora General con la titularidad de Comisario o Comisaria General, encargado de informar a la máxima autoridad sobre situaciones relevantes, ante las cuales se requiera la toma de decisiones estratégicas; y coordinar e impulsar los procesos administrativos, operativos y tácticos del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, que contribuyan en la gestión del Director o Directora General.

#### Atribuciones del Subdirector o Subdirectora General

**Artículo 5.** Son atribuciones del Subdirector o Subdirectora General del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas:

1. Suplir al Director o Directora General del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, cuando le sea encomendado por la máxima autoridad.
2. Velar por el cumplimiento de las directrices emanadas del Director o Directora General, en relación a los procesos que ejecutan las diferentes unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas en el territorio nacional.
3. Realizar conjuntamente con la Oficina de Gestión Humana previa anuencia del Director o Directora General, la rotación estratégica del personal de investigación penal y criminalística, para el mejor desempeño de las actividades.
4. Generar informes técnicos para el Director o Directora General, relacionado con la gestión estratégica, táctica y operativa del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, así como de los casos investigados que sean de connotación pública.
5. Coordinar según los lineamientos del Director o Directora General, las actividades estratégicas, tácticas y operativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas en el territorio nacional.
6. Dinamizar el desarrollo y cumplimiento del plan estratégico institucional, a través del acompañamiento de los procesos en todos los niveles de gestión del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
7. Realizar control y seguimiento a la gestión de los procesos de las áreas tácticas y operativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas en el territorio nacional para informar a la máxima autoridad.

8. Analizar la información proveniente de los diferentes niveles organizativos del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, para el mejoramiento continuo de los procesos.
9. Promover la sinergia institucional entre las distintas unidades administrativas a nivel nacional, que haga coherente la ejecución de los planes de acción.
10. Promover el desarrollo de un sistema de medición de productividad y rendimiento del área operativa.
11. Formalizar la comunicación y los enlaces con los órganos policiales y entes externos.
12. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### Junta Superior

**Artículo 6.** La Junta Superior es una instancia de asesoría y de carácter consultivo para el estudio, evaluación y revisión de las decisiones de forma estratégica que impacten en el funcionamiento de la institución, la cual podrá ser convocada por el Director o Directora General cuando así se requiera;

Esta instancia estará integrada por el Subdirector o Subdirectora General, el Secretario o Secretaria General, Inspector o Inspectora General, el Asesor o Asesora Legal y cualquier otra autoridad que así se considere. Corresponde a la Junta Superior del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, las siguientes funciones:

1. Revisar y refrendar los actos de carácter estratégicos que sean sometidos a consideración del Director o Directora General.
2. Asesorar al Director o Directora General en la toma de decisiones de carácter estratégico que sean sometidas a su consideración.
3. Presentar propuestas sobre los procesos relacionados con el talento humano de la institución de acuerdo a las necesidades del servicio.
4. Analizar informes técnicos que traten aspectos trascendentales que sean presentados por las distintas unidades administrativas para emitir las recomendaciones de rigor.
5. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### Consejo Disciplinario de la Policía de Investigación

**Artículo 7.** El Consejo Disciplinario de la Policía de Investigación es un órgano colegiado, objetivo e independiente de apoyo al Director o Directora General del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, encargado de conocer y decidir sobre las infracciones más graves sujetas a sanción de destitución, cometidas por los funcionarios o funcionarias policiales de investigación y expertos o expertas en materia de investigación penal. Corresponde al Consejo Disciplinario de la Policía de Investigación las siguientes funciones:

1. Conocer y decidir las propuestas emanadas de la Inspectoría General en los procesos disciplinarios que se sigan contra los funcionarios y funcionarias policiales de investigación y expertos o expertas en materia de investigación penal del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, en los casos de faltas sujetas a la sanción de destitución.
2. Conocer y decidir sobre las incidencias que se generen en el desarrollo del proceso disciplinario, con ocasión del ejercicio del derecho al debido proceso del funcionario o funcionaria policial de investigación y experto o experta en materia de investigación penal.
3. Conocer y decidir sobre las excusas o solicitudes presentadas por el apoderado o el defensor de oficio.
4. Conocer y decidir sobre las inhibiciones y recusaciones que se susciten en los procesos disciplinarios.
5. Decidir sobre la propuesta de archivo, destitución o absolución de la causa disciplinaria.
6. Ordenar la reposición de la causa si se observa algún vicio de trámite o resolución.
7. Determinar y advertir sobre la existencia de una nueva calificación jurídica durante la audiencia.
8. Decidir la solicitud presentada por Inspectoría General sobre la ampliación de las causales de destitución.
9. Decidir sobre la incorporación en la audiencia de los reconocimientos, documentos, inspecciones técnicas, experticias y declaraciones que por algún impedimento motivado no puedan evacuarse.
10. Solicitar la apertura de averiguación disciplinaria contra funcionarios o funcionarias policiales de investigación, expertos o expertas en materia de investigación penal señalados en audiencia.
11. Solicitar la apertura de la averiguación disciplinaria correspondiente, por negligencia en la instrucción del expediente disciplinario.
12. Recibir, conocer y decidir los recursos de reconsideración interpuestos por los funcionarios a quienes se les hubiere impuesto de una sanción disciplinaria, de conformidad con la ley vigente.
13. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

### Sección III Nivel de Apoyo

#### Rango de los y las titulares

**Artículo 8.** Los y las titulares de la Asesoría Legal, Inspectoría General, Secretaría General, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Comunicación y Relaciones Interinstitucionales, Oficina de Infraestructura y Servicios, Oficina de Atención a las Víctimas, Oficina de Tecnologías de la Información, Oficina Administrativa de la Secretaría del Consejo Disciplinario de Policía de Investigación, Oficina de Respuesta a las Desviaciones Policiales, y Oficina de Análisis y Control Estadístico, tendrán rango de Director o Directora de Línea.

#### Asesoría Legal

#### Asesoría Legal

**Artículo 9.** La Asesoría Legal del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas está integrada por las siguientes Divisiones:

1. División de Apoyo Jurídico.
2. División de Estudios Normativos y Opinión Jurídica.

#### Objeto de la División de Apoyo Jurídico

**Artículo 10.** La División de Apoyo Jurídico es una unidad administrativa dependiente de la Asesoría Legal del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, encargada de la asistencia y asesoría jurídica al Director o Directora General y las unidades administrativas de la institución, así como salvaguardar los derechos y garantías constitucionales de los funcionarios y funcionarias en el ejercicio de sus actuaciones. Corresponde a la División de Apoyo Jurídico del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, las siguientes funciones:

1. Apoyar al Asesor o Asesora Legal en la representación jurídica del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalística previa directrices emanadas del Director o Directora General.
2. Brindar asistencia y asesoría jurídica a los funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, quienes se encuentren relacionados en causas de naturaleza legal de carácter administrativo.
3. Participar y apoyar en la elaboración de proyectos normativos, reglamentarios y/o de otro orden legal que involucre el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
4. Ofrecer orientación a los funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, en los procesos judiciales.
5. Coordinar con la unidad competente, la capacitación continua y reentrenamiento del personal adscrito a la Oficina de Asesoría Legal, con la finalidad de optimizar su desempeño funcional.
6. Promover y ejecutar los protocolos, manuales, metodologías y lineamientos relacionados con los procesos de la División de Apoyo Jurídico.
7. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### División de Estudios Normativos y Opinión Jurídica

**Artículo 11.** La División de Estudios Normativos y Opinión Jurídica es una unidad administrativa dependiente de la Asesoría Legal, encargada de facilitar la tramitación y resolución de los requerimientos emanados de los entes públicos y de la colectividad; velando por el fiel cumplimiento de la normativa legal vigente; para apoyar jurídicamente a las unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas. Corresponde a la División de Estudios Normativos y Opinión Jurídica las siguientes funciones:

1. Diseñar y presentar lineamientos a partir de las leyes, reglamentos, normas, decretos y resoluciones del Estado inherentes a los procesos de investigación penal, criminalística y administrativos del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas.
2. Realizar estudios y análisis, con el propósito de presentar recomendaciones y observaciones a los proyectos en materia jurídica, en los cuales tenga inherencia el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
3. Asesorar jurídicamente a entes públicos en los procesos de carácter administrativo propios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
4. Analizar y evaluar los contratos del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con fines de su validación.
5. Revisar y analizar los expedientes administrativos derivado del personal que cumplen funciones administrativas emanadas de la unidad competente, con el fin de emitir su opinión jurídica.
6. Participar en la elaboración de protocolos de actuación de las unidades administrativas que cumplan funciones en materia de investigación penal y criminalísticas.

7. Verificar, analizar e informar los resultados a la unidad u órgano competente sobre los requerimientos emanados de los órganos jurisdiccionales.
8. Implementar mecanismos con el propósito de elaborar pronunciamientos legales en función a los requerimientos de las dependencias que conforman el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
9. Coordinar con la unidad competente, la capacitación continua y reentrenamiento del personal adscrito a la División de Legislación y Opinión Jurídica, con la finalidad de optimizar su desempeño funcional.
10. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos relacionados con los procesos de la División de Legislación y Opinión Jurídica.
11. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

### Inspectoría General

#### Inspectoría General

**Artículo 12.** La Inspectoría General del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas está integrada por las siguientes Divisiones:

1. División de Propuestas Disciplinarias.
2. División de Investigaciones de Asuntos Internos.
3. División de Prevención a las Faltas Administrativas Policiales

#### División de Propuestas Disciplinarias

**Artículo 13.** La División de Propuestas Disciplinarias es una unidad administrativa dependiente de la Inspectoría General, encargada de revisar y analizar las indagaciones preliminares y las averiguaciones disciplinarias, a fin de elaborar la respectiva propuesta disciplinaria fundamentada legalmente para ser presentada ante el Consejo Disciplinario de la Policía de Investigación. Corresponde a la División de Propuestas Disciplinarias las siguientes funciones:

1. Analizar las indagaciones preliminares y las averiguaciones disciplinarias instruidas por la División de Investigaciones de las Desviaciones Policiales y las Inspectorías Estadales del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
2. Solicitar aquellas diligencias necesarias para el total esclarecimiento de los hechos investigados, cuando no hayan sido practicadas por la unidad correspondiente.
3. Elaborar la propuesta disciplinaria a las indagaciones preliminares y las averiguaciones disciplinarias, fundamentadas legalmente.
4. Realizar los nombramientos de abogados que asistirán en representación del Inspector General a la audiencia oral y pública ante el Consejo Disciplinario de la Policía de Investigación.
5. Presentar la propuesta disciplinaria aprobada por el Inspector General, para ser debatida en la audiencia oral y pública ante el Consejo Disciplinario de la Policía de Investigación.
6. Coordinar con la unidad competente, la capacitación continua y reentrenamiento del personal adscrito a la División de Análisis y Propuestas Disciplinarias, con la finalidad de optimizar su desempeño funcional.
7. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos relacionados con los procesos de la División de Análisis y Propuestas Disciplinarias.
8. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### División de Investigaciones de Asuntos Internos

**Artículo 14.** La División de Investigaciones de Asuntos Internos es una unidad administrativa dependiente de la Inspectoría General, encargada de investigar de oficio o por denuncia la presunta comisión de faltas disciplinarias de funcionarios o funcionarias policiales de investigación y expertos o expertas en materia de investigación penal, previstas en la Ley del Estatuto de la Función de la Policía de Investigación, así como practicar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos a nivel nacional. Corresponde a la División de Investigaciones de Asuntos Internos las siguientes funciones:

1. Iniciar de oficio o por denuncia la correspondiente averiguación cuando se tenga conocimiento de la presunta comisión de las faltas previstas en la Ley del Estatuto de la Función de la Policía de Investigación donde los funcionarios o funcionarias y expertos o expertas en materia de investigación se encuentren involucrados.
2. Solicitar, recabar y practicar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos denunciados o investigados, dentro de los lapsos legales estipulados.
3. Sustanciar los expedientes disciplinarios de los funcionarios y funcionarias policiales de investigación del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, para esclarecer los hechos

denunciados o investigados y relacionados con las actuaciones que impliquen la presunta comisión de faltas por su acción u omisión.

4. Identificar el tipo de responsabilidad a que diera lugar la acción y realizar las respectivas notificaciones tanto al funcionario o funcionarios involucrados, como a la Unidad de Defensa Procesal Disciplinaria y a la Inspectoría General.
5. Presentar la indagación preliminar o averiguación disciplinaria debidamente instruida y sustanciada a la División de Análisis y Propuestas Disciplinarias, dentro del término legal previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Estatuto de la Función de la Policía de Investigación.
6. Recibir de la Oficina de Respuestas a las Desviaciones Policiales, previo conocimiento de la Inspectoría General, la información compilada sobre situaciones complejas y estructuradas e identificar el tipo de responsabilidad administrativa a que diera lugar la acción.
7. Efectuar el seguimiento de la gestión a todas las Inspectorías Estadales a nivel nacional, en cuanto a su funcionamiento, procedimientos disciplinarios iniciados y su correcta instrucción.
8. Supervisar las unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, a fin de asegurar la correcta actuación policial, fomentando los mecanismos de alerta temprana, faltas e infracciones y el desarrollo de buenas prácticas policiales.
9. Implementar mecanismos de control de los datos estadísticos de las actuaciones llevadas por las inspectorías estadales, con el fin de asegurar el óptimo desempeño de sus procesos.
10. Establecer estrategias que permitan generar recomendaciones para el buen uso y mantenimiento de los equipos y bienes de cada una de las unidades dependientes de la Inspectoría General.
11. Implementar planes que permitan generar recomendaciones de supervisión gerencial en todas las unidades administrativas.
12. Coordinar con la unidad competente, la capacitación continua y reentrenamiento del personal adscrito a la División de Investigaciones de Asuntos Internos, con la finalidad de optimizar su desempeño funcional.
13. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos relacionados con los procesos de la División de Investigaciones de Asuntos Internos.
14. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### División de Prevención a las Faltas Administrativas Policiales

**Artículo 15.** La División de Prevención a las Faltas Administrativas Policiales es una unidad administrativa dependiente de Inspectoría General, encargada de desarrollar acciones que permitan prevenir las posibles desviaciones de la ética y las buenas prácticas policiales de investigación. Corresponde a la División de Prevención a las Faltas Administrativas Policiales las siguientes funciones:

1. Ejecutar planes, proyectos e instrucciones emanadas del órgano rector que permitan disminuir las desviaciones policiales.
2. Diseñar y dictar programas que permitan prevenir las posibles desviaciones de la ética y las buenas prácticas policiales de investigación, con el propósito de mejorar el desempeño de las actuaciones policiales del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
3. Establecer planes que permitan el control y seguimiento de las sanciones menos gravosas para el estricto cumplimiento de las mismas.
4. Generar recomendaciones que permitan mejorar la supervisión en las unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
5. Implementar mecanismos de control y seguimiento para detectar las alertas tempranas de las posibles desviaciones policiales.
6. Coordinar con la unidad competente, la capacitación continua y reentrenamiento del personal adscrito a la División de Prevención a las Faltas Administrativas Policiales, con la finalidad de optimizar su desempeño funcional.
7. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos relacionados con los procesos de la División de Prevención a las Faltas Administrativas Policiales.
8. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

### Secretaría General

#### Secretaría General

**Artículo 16.** La Secretaría General está integrada por las siguientes dependencias administrativas:

1. Unidad de Control y Seguimiento de Gestión.
2. División de Seguridad Integral.
3. División de Protección de Personalidades.
4. División de Prevención Integral del Delito.

#### Unidad de Control y Seguimiento de Gestión

**Artículo 17.** La Unidad de Control y Seguimiento de Gestión es una unidad administrativa, a cargo de un Director o Directora de Unidad, dependiente de la Secretaría General, encargada de asesorar, apoyar, supervisar y controlar el desarrollo de los procesos de las unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas para su optimización a través de la programación, monitoreo y evaluación que permitan generar recomendaciones para corregir las fallas detectadas, contribuyendo con el cumplimiento de los objetivos institucionales, con la finalidad de garantizar la efectiva gestión del Director o Directora General de este Organismo. Corresponde a la Unidad de Control y Seguimiento de Gestión las siguientes funciones:

1. Ejecutar los lineamientos y planes estratégicos emanados del Secretario o Secretaria General del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas en materia de seguimiento y control de gestión.
2. Asesorar al Secretario o Secretaria General del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas en el ámbito de seguimiento y control de gestión.
3. Realizar seguimiento, control y evaluación del desarrollo de los procesos de las unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con el fin de detectar y corregir sus fallas.
4. Implementar programas que permitan ejecutar los procesos de seguimiento y control de gestión y auditoría de los sistemas de información policial empleado para la investigación penal y criminalística a nivel nacional.
5. Supervisar los Sistemas de Información Policial, controlando la calidad de los datos y registros incluidos, modificados y excluidos, confidencialmente, que permita su adecuada utilización.
6. Presentar informes ante la Inspectoría General, en los casos de supuestas irregularidades en el uso de los sistemas de información policial empleados para la investigación penal y criminalística a nivel nacional, a fin de ejercer acciones legales.
7. Asignar los números de control de casos, código de oficina y número de las Planillas Únicas de Reseña a las diferentes unidades administrativas competentes, así como otros controles que surjan según las necesidades en los distintos procesos del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
8. Analizar y generar informes de recomendaciones de alertas tempranas para corregir las fallas detectadas, que permitan optimizar los procesos de las unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
9. Presentar informes técnicos ante el secretario o secretaria general sobre supuestas irregularidades derivadas del seguimiento, control y evaluación aplicados a los procesos de las unidades administrativas.
10. Aplicar métodos y procedimientos que conlleven al óptimo desempeño del seguimiento, control y evaluación de los procesos de las unidades administrativas que garanticen la calidad, eficiencia y eficacia de su gestión.
11. Verificar que los instrumentos de control definidos para los procesos y actividades de la organización, se cumplan por los funcionarios responsables de su ejecución ejerciendo adecuadamente su función.
12. Velar por el cumplimiento de los distintos protocolos de actuación emitido por el órgano rector, así como los diferentes manuales de normas y procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.
13. Coordinar con la oficina competente en materia de planificación, la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, así como los distintos proyectos que se generen para la efectiva gestión del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
14. Verificar los procesos relacionados con la adquisición, administración de los recursos, bienes y materiales, con la finalidad de recomendar los correctivos que sean necesarios.
15. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de seguimiento y control que contribuya al mejoramiento continuo en el marco del cumplimiento de la misión y visión institucional.
16. Mantener permanentemente informados al Secretario o Secretaria General acerca del estatus del seguimiento, control y evaluación de los procesos de las unidades administrativas de la institución, dando cuenta de las debilidades y fallas detectadas.
17. Verificar y hacer seguimiento a la implementación de las medidas correctivas recomendadas a las unidades administrativas.
18. Ejecutar los planes de capacitación continua y reentrenamiento especializado, bajo la coordinación de la Secretaría General con las unidades administrativas y órganos competentes, al personal adscrito a esta dependencia, con la finalidad de desarrollar

habilidades y destrezas, que permitan el óptimo desempeño de las funciones inherentes a los procesos de seguimiento y control de gestión.

19. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos relacionados con los procesos de seguimiento y control de gestión.
20. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### División de Seguridad Integral

**Artículo 18.** La División de Seguridad Integral es una unidad administrativa dependiente de la Secretaría General, encargada de planificar, implementar, desarrollar y ejecutar los planes y lineamientos en materia de resguardo, seguridad y custodia de instalaciones, bienes nacionales, integridad física de funcionarios y de los ciudadanos que se encuentren dentro de la sede y dependencias de este Cuerpo Detectivesco. Corresponde a la División de Seguridad Integral las siguientes funciones:

1. Brindar asesoramiento técnico, estratégico operacional, a la Secretaría General, en las políticas de seguridad y resguardo de instalaciones físicas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
2. Desarrollar y ejecutar planes estratégicos operacionales, a través de los diferentes análisis de riesgo, para detectar, minimizar o neutralizar situaciones que representen amenazas, vulnerabilidad o riesgo.
3. Establecer sistemas y dispositivos de seguridad que permitan vigilar, controlar, supervisar y dar respuesta expedita ante cualquier contingencia que viole o menoscabe la seguridad de las personas e instalaciones físicas.
4. Establecer planes y protocolos de seguridad en los diferentes eventos oficiales que realiza el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, así como los que determine la Secretaría General.
5. Controlar y registrar el ingreso y egreso de personas foráneas, funcionarios y funcionarias de otros organismos, a través de diferentes tipos de protocolos y sistemas de seguridad biométrico centralizado, que permita auditar y cotejar la información, enlazado con los Sistemas de Investigación e Información Policial.
6. Establecer un área o perímetro de seguridad, registro y control debidamente acondicionada y monitoreada para dar cumplimiento al protocolo en materia de manejo y resguardo de armas de fuego de funcionarios de otros organismos, que ingresen a las instalaciones del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
7. Practicar el aseguramiento y resguardo de cualquier ciudadano o ciudadana, vehículo u objeto, que presente requerimiento por las autoridades competentes y se encuentren dentro de las instalaciones o perímetros de seguridad de las diferentes sedes de esta institución.
8. Atender y orientar a todas aquellas personas que ingresen al área de atención al ciudadano de la División de Seguridad Integral del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, a fin de brindarle la asesoría respectiva.
9. Establecer mecanismos de prevención y control de pérdidas de ingreso y egreso de bienes públicos y privados para asegurar sus activos.
10. Coordinar con los entes competentes en materia de seguridad, prevención, control de riesgo y servicios públicos, a fin de evaluar y diagnosticar las posibles fallas, amenazas o vulnerabilidad, que representan peligro para la integridad física de las personas; así como instalaciones y bienes públicos para aplicar o activar los protocolos correspondientes.
11. Coordinar y establecer un análisis operacional con inteligencia social y de campo, a fin de prevenir ataques, sabotaje, alteración de orden público, actos terroristas y todos aquellos que abenten contra la integridad física de altos funcionarios, dignatarios, visitantes, víctimas, testigos y demás sujetos procesales que se encuentren dentro de las instalaciones del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
12. Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos, la Universidad Nacional Experimental de la Seguridad y otros entes competentes especializados, que permitan la formación continua, capacitación y reentrenamiento del talento humano de la División de Seguridad Integral del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
13. Generar informes técnicos, que permitan evaluar los resultados de las acciones ejecutadas, a fin de establecer recomendaciones para optimizar los procesos en materia de seguridad integral.
14. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos relacionados con los procesos de la División de Seguridad Integral.
15. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

**División de Protección de Personalidades**

**Artículo 19.** La División de Protección de Personalidades es una unidad administrativa dependiente de la Secretaría General, encargada de planificar, implementar, ejecutar, y supervisar planes y lineamientos estratégicos que permitan el óptimo desarrollo de los procesos que garanticen la seguridad, resguardo, integridad, y protección de las personalidades, autoridades y familiares de este cuerpo detectivesco, así como altas personalidades cuando lo requiera la Dirección General. Corresponde a la División de Protección de Personalidades las siguientes funciones:

1. Ejecutar los lineamientos y planes estratégicos para la seguridad, acompañamiento, defensa y protección de las autoridades del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, sus familiares y altas personalidades o aquellas que sea requerida por la Directiva de nuestro organismo.
2. Desarrollar estrategias operacionales, que permitan la protección a las altas personalidades en los diferentes ámbitos a nivel nacional, cuando sea requerido por la Dirección General del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
3. Coordinar con los diferentes órganos de seguridad en el territorio nacional, las acciones pertinentes que permitan garantizar la protección, traslado, custodia, resguardo y estadía de las personalidades del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, sus familiares y altas personalidades o aquellas que sea requerida por la Directiva de nuestro organismo.
4. Ejercer los dispositivos de seguridad y protección, en conjunto con las diferentes unidades administrativas competentes del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, en los distintos eventos que asistan las autoridades de este organismo, familiares o altas personalidades que así lo requieran.
5. Ejecutar planes estratégicos que permitan mantener, fortalecer y optimizar el parque automotor con un sistema de blindaje, cónsono a las actividades que se desempeñan en la seguridad, acompañamiento, custodia, resguardo, defensa y protección de las personalidades del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, sus familiares y altas personalidades o aquellas que sea requerida por la Directiva de nuestro organismo.
6. Requerir, resguardar, custodiar y conservar la dotación policial táctica y operacional, así como equipos y accesorios de alta tecnología, información y comunicación, que permitan el desarrollo de las actividades de seguridad, vigilancia, protección, acompañamiento, custodia y defensa de las autoridades del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, sus familiares y altas personalidades o aquellas que sea requerida por la Directiva de nuestro organismo.
7. Emitir informes que permitan determinar los resultados de las acciones ejecutadas, a fin de generar recomendaciones y optimizar el desempeño operativo de las actividades en materia de seguridad, resguardo y custodia de personalidades.
8. Ejecutar los planes de capacitación continua y reentrenamiento especializado, bajo la coordinación de la Secretaría General con las unidades administrativas y órganos competentes, al personal adscrito a esta dependencia, con la finalidad de desarrollar habilidades y destrezas, que permitan el óptimo desempeño de las funciones inherentes a la seguridad, resguardo y protección de personalidades.
9. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos relacionados con los procesos de la División de Protección de Personalidades.
10. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

**División de Prevención Integral del Delito**

**Artículo 20.** La División de Prevención Integral del Delito es una unidad administrativa dependiente de la Secretaría General, encargada de establecer, implementar, ejecutar planes y lineamientos estratégicos que permitan el óptimo desarrollo de los procesos relacionados con la prevención socio-cultural del delito, a través del estudio, análisis y diagnóstico de los hechos del tipo penal, con el propósito de disminuir el índice delictivo en el contexto georreferenciado. Corresponde a la División de Prevención Integral del Delito las siguientes funciones:

1. Ejecutar los planes y lineamientos estratégicos emanados de la Secretaría General, en materia de prevención integral del delito.
2. Realizar un estudio minucioso del índice delictivo georreferenciado que permita evaluar, analizar, identificar y diagnosticar situaciones donde se evidencie el incremento de hechos delictivos, así como factores de riesgos para su prevención integral.
3. Estudiar el impacto generado en los espacios georreferenciado, en los que se han desarrollado los planes, programas y acciones de prevención integral, a fin de realizar diagnósticos que permita su optimización.
4. Realizar estudios criminológicos que permita proponer planes y estrategias de prevención integral del delito que respondan al resultado de los estudios del perfil de los victimarios y circunstancias

socio-culturales ambientales que conlleven al hecho delictivo.

5. Articular con los diferentes entes y unidades administrativas competentes, la ejecución de los procesos de evaluación, diagnóstico, atención psicosocial y psicoterapéutica, para las personas en situación de riesgo que soliciten atención especializada.
6. Generar recomendaciones para la orientación integral, referencia o interconsulta oportuna, de personas en situación de riesgo y sus familiares, sirviendo de enlace entre el ciudadano en atención y otros establecimientos especializados.
7. Mantener un sistema de interacción a través de las redes sociales, para orientación y asesoría de la ciudadanía en general, en el ámbito de la prevención integral del delito.
8. Mantener un registro estadístico actualizado, de las distintas actividades de prevención integral del delito, desarrolladas por las unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas para optimizar los procesos.
9. Fomentar la efectiva aplicación de planes y estrategias de prevención integral del delito por parte de los funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
10. Promover la articulación y el trabajo mancomunado con las comunidades organizadas, centros educativos, instituciones públicas y privadas en materia de prevención integral del delito.
11. Coordinar con la unidad competente, la capacitación continua y reentrenamiento del personal adscrito a la División de Prevención Integral del Delito, con la finalidad de optimizar su desempeño funcional.
12. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos relacionados con los procesos de la División de Prevención Integral del Delito.
13. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

**Oficina de Recursos Humanos****Oficina de Recursos Humanos**

**Artículo 21.** La Oficina de Recursos Humanos está integrada por las siguientes Divisiones:

1. División Técnica de Recursos Humanos.
2. División de Administración de Recursos Humanos.
3. División de Bienestar Social.
4. División de Evaluación Integral.

**División Técnica de Recursos Humanos**

**Artículo 22.** La División Técnica de Recursos Humanos es una unidad administrativa dependiente de la Oficina de Recursos Humanos del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, encargada de coordinar, ejecutar y supervisar los diferentes procesos relacionados con la selección e ingreso, evaluación de desempeño, capacitación continua, reentrenamiento, clasificación, asignación y remoción de cargos y ascensos del talento humano del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas. Corresponde a la División Técnica de Recursos Humanos las siguientes funciones:

1. Ejecutar los lineamientos y estrategias emanadas de la Oficina de Recursos Humanos que conlleven a mejorar los procesos de captación y selección del personal policial de investigación, expertos y expertas de criminalísticas y administrativo.
2. Ejecutar los procesos de capacitación continua y reentrenamiento del talento humano del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
3. Velar por el óptimo funcionamiento del centro de formación destinado a facilitar la formación continua y el reentrenamiento del personal administrativo y policial del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas.
4. Establecer, coordinar y ejecutar planes estratégicos que permitan un óptimo desarrollo del proceso de evaluación del desempeño aplicado a los funcionarios activos, así como la evaluación del período de prueba de los aspirantes a ingresar al Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas.
5. Establecer mecanismos que permitan ejecutar los procesos de cambio de clasificación y ascensos del personal del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
6. Implantar las estrategias que permitan ejecutar el óptimo desarrollo del proceso del análisis y estudios de perfiles para la asignación y remoción de cargos dentro del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas.
7. Coordinar con las unidades administrativas competentes, la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de los diferentes procesos.
8. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos relacionados con los procesos de la División Técnica de Recursos Humanos.

9. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### División de Administración de Recursos Humanos

**Artículo 23.** La División de Administración de Recursos Humanos es una unidad dependiente de la Oficina de Recursos Humanos, encargada de planificar, coordinar, supervisar y ejecutar los procesos relacionados con los movimientos de personal, cálculo de nómina, proyecciones de presupuesto y resguardo de expedientes del personal activo y egresado del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas. Corresponde a la División de Administración de Recursos Humanos las siguientes funciones:

1. Ejecutar los lineamientos y estrategias emanadas de la Oficina de Recursos Humanos que conlleven al óptimo desempeño en el desarrollo de los procesos de administración de recursos humanos.
2. Calcular, procesar y controlar la nómina correspondiente al pago de sueldo del personal fijo y contratado del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
3. Coordinar y ejecutar las actividades del control de las deducciones enviadas por las unidades competentes.
4. Ejecutar el proceso de trámites administrativos y movimientos de personal a las distintas unidades administrativas.
5. Resguardar y custodiar los expedientes del personal activo y egresado del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
6. Coordinar con las unidades administrativas competentes, la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de los diferentes procesos.
7. Coordinar con la unidad competente, la capacitación continua y reentrenamiento del personal adscrito a la División de Administración de Recursos Humanos, con la finalidad de optimizar su desempeño funcional.
8. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos relacionados con los procesos de la División de Administración de Recursos Humanos.
9. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### División de Bienestar Social

**Artículo 24.** La División de Bienestar Social es una unidad administrativa dependiente de la Oficina de Recursos Humanos, encargada de planificar, coordinar, ejecutar y supervisar los procesos de beneficios sociales y económicos, asegurando el esparcimiento, la recreación y la seguridad social, enmarcada en la legislación vigente, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los funcionarios, funcionarias del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas y sus familiares. Corresponde a la División de Bienestar Social las siguientes funciones:

1. Ejecutar los lineamientos y estrategias emanadas de la Oficina de Recursos Humanos que conlleven al óptimo desempeño en el desarrollo de los procesos de bienestar social.
2. Planificar, coordinar, ejecutar y supervisar las actividades relacionadas con beneficios sociales y económicos de los funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas y sus familiares.
3. Implementar mecanismos que permitan fortalecer la articulación con los entes rectores, en materia de seguridad social.
4. Implementar con las unidades competentes planes estratégicos que permitan el desarrollo de las actividades recreativas y esparcimiento para los funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas y sus familiares.
5. Ejecutar los estudios de jubilación por solicitud, de oficio y pensión con base a las normativas legales vigentes.
6. Ejecutar los cálculos de prestaciones sociales, vacaciones vencidas y fraccionadas e intereses de mora de acuerdo a lo establecido en las leyes que rigen la materia.
7. Desarrollar mecanismos de control que garanticen el cumplimiento de la implementación del Régimen de Seguridad y Salud en el Trabajo.
8. Articular información con la oficina de comunicación y relaciones institucionales, con la finalidad de brindar los beneficios sociales y económicos a los funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas y sus familiares.
9. Coordinar con las unidades administrativas competentes, la disponibilidad presupuestaria para la ejecución de los diferentes procesos.
10. Coordinar con la unidad competente, la capacitación continua y reentrenamiento del personal adscrito a la División de Bienestar Social, con la finalidad de optimizar su desempeño funcional.
11. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos relacionados con los procesos de la División de Bienestar Social.
12. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### División de Evaluación Integral

**Artículo 25.** La División de Evaluación Integral es una unidad administrativa dependiente de la Oficina de Recursos Humanos, encargada de coordinar, desarrollar y supervisar los programas relacionados con los procesos de evaluación bio-psico-social y médicas de los aspirantes a ingresar; así como la ejecución de los procesos de las evaluaciones psicológicas a los funcionarios y funcionarias activos del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas. Corresponde a la División de Evaluación Integral las siguientes funciones:

1. Ejecutar los lineamientos y estrategias emanadas de la Oficina de Recursos Humanos que conlleven al óptimo desempeño en el desarrollo de los procesos de evaluación integral.
2. Diseñar, ejecutar y supervisar estrategias que permitan el desarrollo del proceso de aplicación de pruebas psicotécnicas.
3. Programar y ejecutar las entrevistas sociales y psicológicas de los aspirantes a cargos administrativos y policiales de investigación, expertos y expertas de criminalistas.
4. Ejecutar los procesos relacionados con las evaluaciones médicas de los aspirantes a cargos administrativos y policiales de investigación, expertos y expertas de criminalistas.
5. Efectuar las evaluaciones psicológicas a los funcionarios y funcionarias activos del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas cuando así se amerite.
6. Coordinar y ejecutar con las unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, las estrategias que conlleven al óptimo desarrollo de las actividades relacionadas con las salidas de exploraciones sociales de campo y entrevista policial.
7. Coordinar con la unidad competente, la capacitación continua y reentrenamiento del personal adscrito a la División de Evaluación Integral, con la finalidad de optimizar su desempeño funcional.
8. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos relacionados con los procesos de la División de Evaluación Integral.
9. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### Oficina de Administración y Finanzas

##### Oficina de Administración y Finanzas

**Artículo 26.** La Oficina de Administración y Finanzas está integrada por las siguientes Divisiones:

1. División de Compras.
2. División de Bienes Públicos.
3. División de Tesorería.
4. División de Contabilidad Fiscal.
5. División de Contratos y Licitaciones.

#### División de Compras

**Artículo 27.** La División de Compras es una unidad administrativa dependiente de la Oficina de Administración y Finanzas, encargada de verificar y adquirir oportunamente los bienes, materiales, mercancías, suministros y prestación de servicios, según los requerimientos necesarios emanados por las diferentes unidades administrativas que conforman el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, a fin de coadyuvar en su buen funcionamiento. Corresponde a la División de Compras las siguientes funciones:

1. Ejecutar el Presupuesto Ley, aprobado por el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, para gastos de funcionamiento según los lineamientos de la Oficina de Administración y Finanzas, con un máximo de calidad y eficiencia.
2. Cumplir todas las normativas legales y vigentes establecidas de forma eficiente, al proceso administrativo de la elaboración de los órdenes de compras y prestación de servicios, así como la ejecución de obras.
3. Realizar y emitir los órdenes de compras y servicios de acuerdo a los requerimientos emanados de las diferentes unidades administrativas.
4. Incorporar y calificar en el Registro Nacional de Contratista la rendición de las compras, servicios y obras realizadas; así como, la evaluación de desempeño de los proveedores de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente.
5. Mantener actualizado el registro de proveedores, a fin de asegurar la participación equilibrada en los procesos de compra, servicios y obras; garantizando la relación, precio, calidad, de acuerdo con las especificaciones técnica del requerimiento.
6. Mantener actualizado de forma digital y física el registro de los órdenes de compras, servicios y obras, así como la protección y resguardo de los expedientes de órdenes de compras, servicios y obras.
7. Autorizar conjuntamente con el administrador las órdenes de compras y de servicios.
8. Velar por la inclusión, reasignación, desincorporación y conservación de los Bienes Nacionales de la División.

9. Coordinar con la unidad competente, la capacitación continua y reentrenamiento del personal adscrito a la División de Compras, con la finalidad de optimizar su desempeño funcional.
10. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos relacionados con los procesos de la División de Compras.
11. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### División de Bienes Públicos

**Artículo 28.** La División de Bienes Públicos es una unidad administrativa dependiente de la Oficina de Administración y Finanzas, encargada de coordinar, controlar, supervisar y fiscalizar los procesos de los bienes públicos garantizando el buen uso, mantenimiento, registro y disposición, a fin de llevar un control de los inventarios de las unidades administrativas de la institución. Corresponde a la División de Bienes Públicos las siguientes funciones:

1. Registrar contablemente las incorporaciones e identificar los bienes públicos del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, según los parámetros e instrucciones establecidas por la Superintendencia de Bienes Públicos.
2. Asesorar a todas las Dependencias en cuanto a las normas y procedimientos referentes al registro, control y codificación de los bienes públicos.
3. Realizar las inspecciones de los bienes públicos de la institución, verificando su ubicación, mantenimiento, conservación, protección, con la finalidad de validar y actualizar su registro, garantizando su buen uso y estado en la administración de su gestión.
4. Ejecutar acciones de saneamiento que resulten del diagnóstico del estado físico, legal y administrativo de los bienes públicos.
5. Compilar y remitir información de los bienes públicos para su actualización en el Registro General de Bienes Públicos de la Superintendencia de Bienes Públicos.
6. Recabar y remitir el programa de necesidades inmobiliarias para el cumplimiento de las funciones de la Institución y presentar a la Superintendencia de Bienes Públicos, de acuerdo a la normativa legal vigente.
7. Gestionar los actos inherentes a la enajenación de los bienes públicos que no resulten de utilidad para la Institución, o aquellos que se encuentren en estado de obsolescencia, deterioro, o que hayan sufrido pérdida; en el marco de una política racional de los bienes públicos y de gestión eficiente, previo cumplimiento de los procedimientos establecidos.
8. Gestionar ante la Superintendencia de Bienes Públicos las denuncias y sugerencias de la ciudadanía, relacionados con el manejo y administración de los Bienes Públicos.
9. Implementar mecanismos destinados al mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes públicos.
10. Registrar información de los bienes inmuebles a los fines de la formación del catastro georreferenciado.
11. Proporcionar información a la Superintendencia de Bienes Públicos la insuficiencia de los créditos presupuestarios destinados al mantenimiento de los bienes públicos.
12. Presentar el registro contable de los movimientos de las incorporaciones, reasignaciones y desincorporaciones de los bienes públicos al órgano rector, de acuerdo a la normativa vigente.
13. Recibir de todas las dependencias del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, los reportes de los bienes públicos producto de las incorporaciones, reasignaciones y desincorporaciones.
14. Mantener actualizada la información de la ubicación geográfica y georreferenciada de los bienes públicos.
15. Coordinar con la unidad competente, la capacitación continua y reentrenamiento del personal adscrito a la División de Bienes Públicos, con la finalidad de optimizar su desempeño funcional.
16. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos relacionados con los procesos de la División de Bienes Públicos.
17. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### División de Tesorería

**Artículo 29.** La División de Tesorería es una unidad administrativa dependiente de la Oficina de Administración y Finanzas, encargada de recibir, gestionar, controlar, ejecutar y rendir los pagos relativos a las obligaciones y gastos originados por la institución; así como, cancelación de la nómina de los funcionarios y funcionarias, Impuestos y mantenimientos por demanda alimenticia. Corresponde a la División de Tesorería las siguientes funciones:

1. Coordinar, programar y rendir los pagos en función de los resultados emitidos por el tabulador de nómina, a fin de cancelar oportunamente los compromisos contraídos por la institución.

2. Gestionar ante el banco correspondiente los movimientos financieros con la finalidad de ejecutar el pago de la nómina, impuestos y pensiones por manutención.
3. Controlar y elaborar la emisión de cheques para los pagos de los compromisos adquiridos por la institución, cumpliendo con las normas establecidas.
4. Verificar y conformar ante las entidades bancarias, todos los pagos emitidos bajo la modalidad de cheques y transferencias, que se efectúen por la Caja Principal.
5. Verificar, controlar y velar que los documentos, soportes técnicos y administrativos de pago efectuados sean debidamente archivados.
6. Recibir, verificar y conformar las nóminas correspondientes a cada pago en lo referente a: sueldos, manutención, retenciones de ley y cualquier otro pago que se evidencie en los tabulados emitidos de nómina.
7. Evaluar, comprobar y registrar los archivos bancarios (TXT), correspondientes a los pagos de sueldos, bonificaciones y mantenimientos.
8. Evaluar, comprobar y registrar las retenciones de ley y cualquier otro pago que indiquen los tabulados de pago emitidos por la coordinación de nómina.
9. Emitir los pagos relativos a las cajas chicas, asignadas a las diferentes unidades de la institución.
10. Proporcionar información a la Contraloría Interna del Ministerio del Poder Popular para Interior, Justicia y Paz y Contraloría General de la República, para la revisión, supervisión y control de la gestión administrativa y financiera ejecutada en el ejercicio fiscal.
11. Suscribir firmas antes las entidades bancarias con el cuentadante de la institución.
12. Realizar las diligencias oportunas a las diferentes entidades bancarias, SENIAT y Alcaldía Municipal.
13. Atender a los clientes internos y externos que requieran los servicios de la División de Tesorería.
14. Gestionar y tramitar el cierre y aperturas de las cuentas institucionales autorizadas por la Oficina Nacional del Tesoro.
15. Gestionar y tramitar el reintegro de los saldos financieros al Tesoro Nacional de los recursos financieros por el cierre fiscal.
16. Coordinar con la unidad competente, la capacitación continua y reentrenamiento del personal adscrito a la División de Tesorería, con la finalidad de optimizar su desempeño funcional.
17. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos relacionados con los procesos de la División de Tesorería.
18. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### División de Contabilidad Fiscal

**Artículo 30.** La División de Contabilidad Fiscal es una unidad administrativa dependiente de la Oficina de Administración y Finanzas, encargada de desarrollar, controlar y evaluar los procedimientos referentes al registro de las transacciones y operaciones generadas por la ejecución del presupuesto asignado de acuerdo a la normativa preestablecida vigente. Corresponde a la División de Contabilidad Fiscal las siguientes funciones:

1. Registrar, controlar y mantener actualizado en los libros auxiliares los ingresos y egresos de los fondos que conforman el estado financiero de la Institución.
2. Revisar periódicamente los estados de cuentas financieras, a fin de realizar los ajustes necesarios que garantice su veracidad.
3. Elaborar informes y estados demostrativos de carácter financiero, requeridos por el Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz y la Contraloría General de la República.
4. Suministrar información de carácter contable cuando sea requerida por la Oficina de Administración y Finanzas a los efectos de una oportuna y adecuada toma de decisiones.
5. Ejecutar a través de la herramienta informática los gastos de funcionamiento, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria.
6. Ejecutar a través de la herramienta informática los gastos de personal, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, según la normativa legal vigente.
7. Coordinar con la unidad competente, la capacitación continua y reentrenamiento del personal adscrito a la División de Contabilidad Fiscal, con la finalidad de optimizar su desempeño funcional.
8. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos relacionados con los procesos de la División de Contabilidad Fiscal.
9. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### División de Contratos y Licitaciones

**Artículo 31.** La División de Contratos y Licitaciones es una unidad administrativa dependiente de la Oficina de Administración y Finanzas, encargada de coordinar, ejecutar, controlar y gestionar los procedimientos

referentes a las contrataciones de bienes, prestación de servicios, ejecución de obras, alianza comercial, estratégica y convenios interinstitucionales, entre otras que sean requeridos de acuerdo a las necesidades de la institución; así como el proceso de licitaciones cuando corresponde a través de la Modalidad Excepcional de Contratación Directa, de acuerdo a la normativa preestablecida vigente. Corresponde a la División de Contratos y Licitaciones las siguientes funciones:

1. Realizar los procesos administrativos, de gestión y asesoramiento para la contratación de servicios, bienes y ejecución de obras a través de la Modalidad Excepcional de Contratación Directa excluidos de la modalidad de selección de contratistas necesarios para la satisfacción de las necesidades de la Institución y que, por razones legales, se encuentran sometidas a la tramitación de expediente administrativo, velando por el cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia en el gasto.
2. Organizar el expediente administrativo para la contratación de bienes, servicios básicos, arrendamientos, condominios y ejecución de obras a través de la Modalidad Excepcional de Contratación Directa excluidos de la modalidad de selección de contratistas requeridas por la Institución, así como las alianzas comerciales, estratégicas y convenios interinstitucionales, de acuerdo a la normativa legal que lo regule la materia.
3. Coordinar a los diferentes organismos la información administrativa, técnica y legal que puedan intervenir en cualquiera etapa de una contratación o licitación.
4. Proporcionar asistencia técnica administrativa a la comisión de contrataciones para la adquisición de bienes y prestaciones de servicios.
5. Garantizar la adecuada continuidad entre el proceso estricto de contratación administrativa y el seguimiento de ciertos contratos que, por su importancia cuantitativa y su valor estratégico para la organización requieren de una supervisión cualificada. Se engloba dentro de este objetivo los contratos de servicios, bienes y obras.
6. Preparar el expediente en caso que se requiera interponer recurso especial en materia de contratación y licitación por medio de la Asesoría Legal.
7. Elaborar los contratos de servicios y bienes; acuerdos de confidencialidad y convenios suscritos con los proveedores, así como la asistencia administrativa y técnica de acuerdo a las normativas legales vigentes.
8. Mantener registros, archivos físicos y digitales actualizado de los contratos, convenios y documentación relacionada o anexa a todos los servicios y bienes que se materializan por contrato en la Institución.
9. Mantener actualizado el Sistema de Administración y Control de Contratos, con el objeto de contar con la información oportuna, para el cabal cumplimiento de los compromisos contractuales.
10. Asesorar a las unidades usuarias en la preparación de propuestas, para participar en licitaciones nacionales o internacionales.
11. Coordinar con la unidad competente, la capacitación continua y reentrenamiento del personal adscrito a la División de Contratos y Licitaciones, con la finalidad de optimizar su desempeño funcional.
12. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos relacionados con los procesos de la División de Contratos y Licitaciones.
13. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### Oficina de Planificación y Presupuesto

##### Oficina de Planificación y Presupuesto

**Artículo 32.** La Oficina de Planificación y Presupuesto está integrada por las siguientes Divisiones:

1. División de Planificación Estratégica.
2. División de Presupuesto.
3. División de Evaluación y Control de Proyectos.
4. División de Organización y Sistemas.

##### División de Planificación Estratégica

**Artículo 33.** La División de Planificación Estratégica es una unidad administrativa dependiente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, encargada de planificar, formular, evaluar, controlar supervisar y hacer seguimiento a los planes estratégicos, programas y proyectos de acuerdo a las políticas, lineamientos de acción que se inserten en los objetivos planteados, para dar cumplimiento a la normativa legal vigente, contribuyendo con el fortalecimiento y óptimo desempeño de la institución.

Corresponde a la División de Planificación Estratégica las siguientes funciones:

1. Analizar el medio ambiente, interno y externo que permita identificar debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas del Cuerpo de

Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, para la formulación de planes, programas y proyectos; conjuntamente con la División de Presupuesto y División de Proyectos, a fin de unificar criterios técnicos de acuerdo con los lineamientos del órgano rector.

2. Establecer estrategias e instrumentos para la recolección de datos de las metas físicas de todas las unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas.
3. Recabar, verificar y analizar la información necesaria para la elaboración de planes, programas y proyectos del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas.
4. Implementar mecanismos que permitan el seguimiento, control y reformulación en el proceso de ejecución de los planes, programas y proyectos, del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas de acuerdo a los lineamientos y normativas legales vigentes.
5. Remitir información sobre la Gestión del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, en cuanto a las actividades solicitadas por el Ente Rector en el ejercicio fiscal actual.
6. Diseñar y establecer los instrumentos de medición de los indicadores de gestión, con el propósito de analizar, evaluar y comparar los resultados obtenidos y emitir alertas tempranas, sugerir correctivos o modificar acciones que contribuyan al óptimo desempeño de la institución.
7. Asesorar en materia de planificación estratégica a la Dirección General y demás unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
8. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos relacionados en materia de Planificación Estratégica.
9. Coordinar con la unidad competente, la capacitación continua y reentrenamiento de expertos en materia de Planificación Estratégica.
10. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### División de Presupuesto

**Artículo 34.** La División de Presupuesto es una unidad administrativa dependiente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, encargada de diseñar, formular, registrar, controlar y supervisar la ejecución financiera y presupuestaria de la institución, así como verificar y evaluar los recursos financieros asignados, de acuerdo con la normativa legal vigente. Corresponde a la División de Presupuesto las siguientes funciones:

1. Realizar las proyecciones presupuestarias, para la formulación, distribución y evaluación del anteproyecto y proyecto del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, velando por el cumplimiento de las políticas de la institución para su adecuado funcionamiento, previos lineamientos del Órgano Rector.
2. Realizar seguimiento constante a la programación de compromisos y desembolsos del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
3. Analizar y emitir criterios sobre las modificaciones y reprogramaciones presupuestarias solicitadas, a fin de garantizar la disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento del objetivo institucional.
4. Ejecutar mecanismos de control y seguimiento de las actualizaciones, compromiso, causado y pagado en la ejecución presupuestaria, a fin de dar cumplimiento a la normativa legal vigente en materia presupuestaria.
5. Implementar planes estratégicos que permiten analizar, formular y remitir solicitudes de créditos adicionales.
6. Realizar ajustes presupuestarios de traspasos internos y externos solicitados por la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Administración y Finanzas o por el Órgano Rector.
7. Presentar solicitud de créditos o recursos adicionales al ente rector en las partidas presupuestarias deficitarias para el logro de los objetivos.
8. Verificar, analizar y remitir las maquetas, con el propósito de detectar las posibles fallas para su optimización y posterior remisión al ente rector en la materia.
9. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos relacionados en materia presupuestaria.
10. Coordinar con la unidad competente, la capacitación continua y reentrenamiento de expertos en materia presupuestaria.
11. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### División de Evaluación y Control de Proyectos

**Artículo 35.** La División de Evaluación y Control de Proyectos es una unidad administrativa dependiente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, encargada de plantear, elaborar, evaluar, asesorar, gestionar y controlar los proyectos de las unidades administrativas de la institución, realizando estudio de factibilidad técnica, a fin de tramitar su financiamiento. Corresponde a la División de Evaluación y Control de Proyectos las siguientes funciones:

1. Recibir los proyectos emanados por las unidades administrativas y operativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas con el objeto de tomar en consideración las necesidades planteadas en cada proyecto.
2. Establecer lineamientos estratégicos para el diseño de proyectos técnicos científicos de las diferentes unidades administrativas y operativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
3. Programar planes de trabajo para implementar el desarrollo de cada proyecto con el fin de alcanzar los objetivos propuestos.
4. Efectuar análisis de la información suministrada (propuestas y proyectos) y así realizar los estudios y diagnósticos técnicos, en relación a los requerimientos solicitados.
5. Desarrollar los proyectos de innovación en pro del beneficio técnico científico de la institución con el apoyo de los expertos en el área a trabajar.
6. Realizar el seguimiento en las distintas fases de los proyectos que se llevan a cabo en la institución.
7. Presentar informe técnico del avance y evolución de cada proyecto a la unidad involucrada.
8. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos relacionados en materia de diseño, evaluación y control de proyectos.
9. Coordinar con la unidad competente, la capacitación continua y reentrenamiento de expertos en materia de diseño, evaluación y control de proyectos.
10. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### **División de Organización y Sistemas**

**Artículo 36.** La División de Organización y Sistemas es una unidad administrativa dependiente de la Oficina de Planificación y Presupuesto, encargada de asesorar, planificar, diseñar, elaborar y realizar estudios técnicos en materia de organización que conlleven a la implementación del organigrama estructural, instrumentos normativos y control documental de los sistemas administrativos, garantizando el desarrollo organizacional, con la finalidad de lograr el óptimo funcionamiento de la institución. Corresponde a la División de Organización y Sistemas las siguientes funciones:

1. Ejecutar lineamientos y estrategias emanados del órgano rector y la Oficina de Planificación y Presupuesto en materia organizacional con la finalidad de lograr el mejoramiento continuo, funcional y estructural del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
2. Efectuar periódicamente estudios técnicos funcional, estructural y organizacional, generando diseños y propuestas del organigrama estructural, reglamento orgánico e interno, que garanticen el óptimo desarrollo y funcionamiento del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
3. Implementar estrategias que permitan brindar asesoría técnica en materia organizacional a las unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, en aplicación de criterios, instrumentos de control interno, normativos, organización y sistematización de procesos.
4. Asesorar y realizar la elaboración y actualización del manual de organización, protocolos, manuales de normas y procedimientos o cualquier otro instrumento de control interno requerido, que regulen el funcionamiento de las unidades administrativas de la institución.
5. Desarrollar programas para el mejoramiento continuo de la cultura y clima organizacional del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
6. Realizar estudios técnicos continuos de los procesos, procedimientos, objetivos y funciones de las unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, así como aquellas nuevas unidades administrativas que sean necesaria para añadir en el Organigrama Estructural de la institución.
7. Garantizar la existencia de un modelo organizacional que apoye el desempeño funcional de las unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
8. Implementar programas que permitan la divulgación e implementación del marco filosófico, valores, objetivos estratégicos y organigrama estructural del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, en todos los niveles que lo conforman.
9. Coordinar con las unidades administrativas competentes, la capacitación continua y reentrenamiento de los expertos en materia de organización y sistemas.
10. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### **Oficina de Comunicación y Relaciones Interinstitucionales**

##### **Oficina de Comunicación y Relaciones Interinstitucionales**

**Artículo 37.** La Oficina de Comunicación y Relaciones Interinstitucionales está integrada por las siguientes Divisiones:

1. División de Relaciones Interinstitucionales, Prensa e Imagen.
2. División de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional.
3. División de Archivo y Acervo Institucional.

##### **División de Relaciones Interinstitucionales, Prensa e Imagen**

**Artículo 38.** La División de Relaciones Interinstitucionales, Prensa e Imagen es una unidad administrativa dependiente de la Oficina de Comunicación y Relaciones Interinstitucionales, encargada de desarrollar y fortalecer vínculos institucionales con organismos públicos, privados y la ciudadanía en general; apoyar a las distintas áreas de la organización, en lo referente a la realización de eventos institucionales, garantizando las relaciones comunicacionales, la proyección de una imagen adecuada, difundir, proyectar a través de la página Web y redes sociales los logros, propósitos y la filosofía institucional. Corresponde a la División de Relaciones Interinstitucionales, Prensa e Imagen del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas:

1. Ejecutar políticas y lineamientos estratégicos emanados de la Oficina de Comunicación y Relaciones Interinstitucionales que garanticen el cumplimiento de los objetivos.
2. Diseñar y ejecutar las herramientas de comunicación para la proyección adecuada de la imagen institucional.
3. Asesorar en la realización de ruedas de prensa, entrevistas y artículos en los medios de comunicación social.
4. Establecer normas y lineamientos en cuanto a la organización de actividades y eventos protocolares, oficiales, culturales y sociales de la institución.
5. Planificar, organizar y ejecutar actividades, eventos protocolares, oficiales, culturales y sociales de la institución, velando por el cumplimiento de las reglas ceremoniales establecidas por esta División, según el tipo de evento que se desarrolle.
6. Implementar estrategias que permitan el manejo apropiado de la proyección de la página web del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
7. Establecer relaciones con los coordinadores de Relaciones Públicas de las Delegaciones Estadales del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y con los demás entes del Estado.
8. Establecer normas y lineamientos que permitan una adecuada proyección de la identidad e imagen institucional.
9. Revisar, monitorear y analizar el cumplimiento de los lineamientos en materia de difusión de información y de la imagen pública de la institución en las redes sociales y medios de comunicación.
10. Programar y realizar ruedas de prensa, reportajes, entrevistas y artículos, así como elaborar comunicados, avisos, volantes, trípticos, entre otros cuando se amerite.
11. Efectuar y supervisar las publicaciones internas y externas.
12. Realizar la cobertura informativa de las actividades del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
13. Medición de la imagen institucional en los medios impresos y audiovisuales a nivel nacional de todas aquellas informaciones que se relacionen directa o indirectamente con el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
14. Desarrollar y ejecutar planes estratégicos que permitan establecer la cooperación interinstitucional, a fin de fortalecer y optimizar el funcionamiento y desarrollo técnico científico e investigación penal del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
15. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos relacionados con los procesos de la División de Relaciones Interinstitucionales, Prensa e Imagen.
16. Coordinar con la unidad competente, la capacitación continua y reentrenamiento del personal adscrito a la Oficina de Comunicación y Relaciones Interinstitucionales.
17. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

##### **División de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional**

**Artículo 39.** La División de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional es una unidad administrativa dependiente de la Oficina de Comunicación y Relaciones Interinstitucionales, encargada de desarrollar y fortalecer vínculos institucionales con organismos públicos, privados y la ciudadanía en general, así como apoyar a las distintas unidades administrativas, en lo referente a la realización de eventos deportivos, culturales para el

desarrollo integral de los funcionarios, funcionarias y sus familiares. Corresponde a la División de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional las siguientes funciones:

1. Desarrollar, controlar y evaluar programas de fortalecimiento institucional que permitan el desarrollo integral de los funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
2. Planificar, coordinar y organizar eventos culturales y deportivos que promuevan el desarrollo de las actitudes, habilidades y destrezas de los funcionarios.
3. Establecer relaciones con los departamentos deportivos de diferentes organizaciones públicas y privadas.
4. Diseñar e implantar programas que estimulen las actividades deportivas, culturales y desarrollo integral para los funcionarios, funcionarias y sus familiares.
5. Promover programas de salud física, mental, de cuidado y desarrollo integral para los funcionarios, funcionarias y sus familiares.
6. Desarrollar estrategias en coordinación con la División de Relaciones Interinstitucionales, Prensa e Imagen, a fin de difundir a través de las redes sociales las actividades relevantes de los eventos deportivos y culturales.
7. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos relacionados con los procesos de la División de Desarrollo y Fortalecimiento Interinstitucional.
8. Coordinar con la unidad competente, la capacitación continua y reentrenamiento del personal adscrito a la División de Desarrollo y Fortalecimiento Interinstitucional.
9. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### División de Archivo y Acervo Institucional

**Artículo 40.** La División de Archivo y Acervo Institucional es una unidad administrativa dependiente de la Oficina de Comunicación y Relaciones Interinstitucionales, encargada de registrar, resguardar y custodiar la vida institucional, a través de la recolección y documentación de todo el material disperso que involucre el devenir histórico de la institución, llevando a cabo la filosofía crítica de la historia de este Cuerpo Policial, que descansa sobre la raíz contemporánea de la investigación del crimen de nuestro país. Corresponde a la División de Archivo y Acervo Institucional las siguientes funciones:

1. Recolectar, registrar y clasificar los documentos de carácter historiográfico de mayor relevancia.
2. Conservar y custodiar adecuadamente en el Archivo y registro histórico las fuentes documentales de la institución, facilitando su uso e información sobre hechos trascendentales en el campo de la investigación del crimen.
3. Atender y facilitar la información histórica a los funcionarios, funcionarias y estudiantes de distintos planteles, relacionada con el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
4. Diseñar y planificar la edición de publicaciones conjuntamente con la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales, de todos aquellos documentos que sirvan como instrumentos informativos y de interés para la colectividad.
5. Realizar y certificar publicaciones de artículos históricos del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, referente a la historia de la institución.
6. Asesorar a las unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con todo lo relacionado a la información histórica de este cuerpo detectivesco.
7. Implementar programas que permitan presentar y exponer el patrimonio documental histórico de la institución.
8. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos relacionados en materia de archivo y acervo institucional.
9. Coordinar con la unidad competente, la capacitación continua y reentrenamiento del personal experto en materia de archivo y acervo institucional.
10. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### Oficina de Infraestructura y Servicios

##### Oficina de Infraestructura y Servicios

**Artículo 41.** La Oficina de Infraestructura y Servicios está integrada por las siguientes Divisiones:

1. División de Proyectos de Infraestructura y Supervisión de Obras.
2. División de Mantenimiento y Seguridad Industrial.
3. División de Servicios de Ornato y Limpieza

##### División de Proyectos de Infraestructura y Supervisión de Obras

**Artículo 42.** La División de Proyectos de Infraestructura y Supervisión de Obras es una unidad administrativa dependiente de la Oficina de

Infraestructura y Servicios, encargada de diseñar, coordinar y supervisar los proyectos y obras de construcción, rehabilitación y remodelación de las diferentes edificaciones de este cuerpo detectivesco, en el ámbito nacional. Corresponde a la División de Proyectos de Infraestructura y Supervisión de Obras las siguientes funciones:

1. Diseñar proyectos de construcción nueva, rehabilitación, adecuación, remodelación o ampliación en las diferentes dependencias del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, que optimicen el servicio de la organización.
2. Prestar asesoría técnica en la prosecución de proyectos de diseños o en obras a las diferentes dependencias de la institución que así lo requieran.
3. Revisar y evaluar los proyectos de diseños propuestos por las unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
4. Supervisar las obras de nuevas construcciones, rehabilitación, adecuación, remodelación o ampliación en las dependencias del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, a nivel nacional.
5. Diagnosticar patologías menores en las edificaciones u obras según las diversas especialidades de la ingeniería.
6. Supervisar el cumplimiento de las actividades correspondientes al personal adscrito a la División, con el fin de evaluar la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus funciones.
7. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos relacionados con los procesos de la División de Proyectos de Infraestructura y Supervisión de Obras.
8. Coordinar con la unidad competente, la capacitación continua y reentrenamiento del personal adscrito de la División de Proyectos de Infraestructura y Supervisión de Obras.
9. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

##### División de Mantenimiento y Seguridad Industrial

**Artículo 43.** La División de Mantenimiento y Seguridad Industrial es una unidad administrativa dependiente de la Oficina de Infraestructura y Servicios, encargada de conservar en óptimas condiciones las infraestructuras físicas de la institución, a través de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones y velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial. Corresponde a la División de Mantenimiento y Seguridad Industrial las siguientes funciones:

1. Programar, organizar, ejecutar y supervisar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en todas las instalaciones del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
2. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial en el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
3. Diagnosticar las condiciones de las instalaciones y equipos del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, a fin de efectuar las respectivas recomendaciones técnicas según las especialidades.
4. Desarrollar e implementar planes de contingencia en caso de algún hecho que ocasione daños a las instalaciones del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
5. Implementar mecanismos de supervisión que permitan optimizar el desempeño de las funciones del personal adscrito a la División.
6. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos relacionados en materia de mantenimiento y seguridad industrial.
7. Coordinar con la unidad competente, la capacitación continua y reentrenamiento del personal adscrito a la División de Mantenimiento y Seguridad Industrial.
8. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

##### División de Servicios de Ornato y Limpieza

**Artículo 44.** La División de Servicios de Ornato y Limpieza es una unidad administrativa dependiente de la Oficina de Infraestructura y Servicios, encargada de coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con los procesos de ornato y limpieza en las instalaciones, a fin de brindar un ambiente confortable a los funcionarios y visitantes del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas. Corresponde a la División de Servicios de Ornato y Limpieza las siguientes funciones:

1. Programar, coordinar y ejecutar los planes de las actividades y operativos de ornato y limpieza de las instalaciones del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
2. Desarrollar e implementar planes de contingencia en caso de algún hecho que contravengan la higiene, limpieza o salubridad de las instalaciones del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.

3. Realizar labores de ornato y limpieza de las instalaciones en los eventos especiales del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
4. Implementar mecanismos de supervisión que permitan optimizar el desempeño de las funciones del personal adscrito a la División.
5. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos relacionados con los procesos de la División de Servicios de Ornato y Limpieza.
6. Coordinar con la unidad competente, la capacitación continua y reentrenamiento del personal adscrito a la División de Servicios de Ornato y Limpieza.
7. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### Oficina de Atención a la Víctima

##### Oficina de Atención a la Víctima

**Artículo 45.** La Oficina de Atención a la Víctima está integrada por las siguientes Divisiones:

1. División de Asistencia Integral y Tratamiento a la Víctima.
2. División de Derechos Humanos.

##### División de Asistencia Integral y Tratamiento a la Víctima

**Artículo 46.** La División de Asistencia Integral y Tratamiento a la Víctima es una unidad administrativa dependiente de la Oficina de Atención a la Víctima, encargada de evaluar científicamente a víctimas o grupos vulnerables de la sociedad, a objeto de emitir informes en el ámbito biopsicosocial y legal, así como también a los agresores, para lograr una sana administración de justicia. Corresponde a la División de Asistencia Integral y Tratamiento a la Víctima las siguientes funciones:

1. Ejecutar lineamientos y planes estratégicos emanados de la Oficina de Atención a la Víctima en materia de asistencia y tratamiento a la víctima.
2. Establecer programas de formación en materia de asistencia integral y tratamiento a las víctimas dirigidas a los funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
3. Brindar asistencia técnica a las unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, para optimizar la metodología de trabajo en materia asistencia integral y tratamiento a las víctimas.
4. Garantizar la prestación de los servicios necesarios en materia jurídica, socioeconómica, sociocultural, sociopolíticas y socio doméstica, dentro de los términos legales vigentes.
5. Prestar atención integral en el ámbito biopsicosocial para darle celeridad a los procesos de investigación penal y criminalística, donde estén involucrados funcionarios, funcionarias del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y sus familiares.
6. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos relacionados con los procesos de la División de Asistencia Integral y Tratamiento a la Víctima.
7. Coordinar con la unidad competente, la capacitación continua y reentrenamiento del personal adscrito a la División de Asistencia Integral y Tratamiento a la Víctima.
8. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

##### División de Derechos Humanos

**Artículo 47.** La División de Derechos humanos, es una unidad administrativa dependiente de la Oficina de Atención a la Víctima, encargada de garantizar los derechos humanos, igualdad y equidad de género establecidos en las leyes de la República Bolivariana de Venezuela. Corresponde a la División de Derechos Humanos las siguientes funciones:

1. Ejecutar lineamientos y planes estratégicos emanados de la Oficina de Atención a las Víctimas en materia de derechos humanos, igualdad y equidad de género.
2. Asesorar a los ciudadanos y ciudadanas que sean víctimas de delitos cometidos por los funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, en materia de derechos humanos, igualdad y equidad de género.
3. Promover estrategias que permitan fortalecer la política de protección de las víctimas de delitos en la participación de procesos judiciales, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.
4. Establecer programas en coordinación con la unidad administrativa competente, para la formación continua y reentrenamiento en materia de derechos humanos, igualdad y equidad de género destinados a los funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
5. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos

- relacionados con los procesos de la División de Derechos Humanos.
6. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### Oficina de Tecnologías de la Información

##### Oficina de Tecnologías de la Información

**Artículo 48.** La Oficina de Tecnologías de la Información está integrada por las siguientes Divisiones:

1. División de Desarrollo de Sistemas.
2. División de Base de Datos.
3. División de Innovación Tecnológica.
4. División de Telecomunicaciones.
5. División de Mantenimiento y Servicios Tecnológicos.

##### División de Desarrollo de Sistemas

**Artículo 49.** La División de Desarrollo de Sistemas es una unidad administrativa dependiente de la Oficina de Tecnologías de la Información, encargada de desarrollar y automatizar los distintos procesos con el fin de satisfacer los requerimientos en el campo de acción del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas. Corresponde a la División de Desarrollo de Sistemas las siguientes funciones:

1. Planificar y coordinar el diseño, desarrollo e implementación de los sistemas de información que requiera el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
2. Certificar la factibilidad técnica y operativa para la automatización de los procesos en las unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
3. Monitorear en todas las fases de desarrollo los sistemas de información del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
4. Supervisar y garantizar el soporte preventivo y correctivo de los sistemas de información implementados en el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
5. Promover conjuntamente con la División de Innovación Tecnológica la implementación de nuevas aplicaciones para el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
6. Evaluar la solitud de los requerimientos con los usuarios finales para obtener un diagnóstico sobre los resultados esperados, en cuanto a los sistemas a desarrollar en el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
7. Establecer normas para el buen uso de los sistemas de información del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
8. Coordinar y ejecutar los planes de capacitación en conjunto con la unidad competente y la División de Innovación Tecnológica.
9. Coordinar y ejecutar las inducciones para los usuarios finales de las aplicaciones desarrolladas por el Departamento de Desarrollo de Sistemas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
10. Establecer políticas de actualización de todas las aplicaciones informáticas implementadas con el usuario final en el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
11. Diseñar, ejecutar y controlar las pruebas de las aplicaciones informáticas.
12. Evaluar el intercambio de información con entes externos a fin de lograr dinamizar los resultados de las consultas en los sistemas de información de Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
13. Gestionar el control de calidad y certificación de los sistemas desarrollados para minimizar errores y omisiones en los procesos sistematizados.
14. Supervisar y mantener un repositorio de aplicaciones con la finalidad de controlar los sistemas de información implementados en el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
15. Monitorear los procesos de gestión a través de la incorporación y la promoción del buen uso de los recursos de Tecnología de Información (TI).
16. Actualizar el catálogo de aplicaciones y servicios desarrollados impulsando y garantizando con la Oficina de Tecnologías de la Información la operatividad y obligatoriedad del uso de los mismos en cuanto sea aprobado por la Directiva General del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
17. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos relacionados con los procesos de la División de Sistemas.
18. Coordinar con la unidad competente, la capacitación continua y reentrenamiento del personal adscrito a la División de Sistemas.
19. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

**División de Base de Datos**

**Artículo 50.** La División de Base de Datos es una unidad administrativa dependiente de la Oficina de Tecnologías de la Información, encargada del modelado, desarrollo, mejoramiento y mantenimiento de las bases de datos y los sistemas de información, así como la administración de la plataforma de gestores de base de datos del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas. Corresponde a la División de Base de Datos las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar planes de mantenimiento preventivo y correctivo de las bases de datos para garantizar su óptimo funcionamiento.
2. Proponer y llevar a cabo planes de actualización de los gestores de base de datos para su correcto funcionamiento en el tiempo.
3. Establecer las metodologías de desarrollo de bases de datos a utilizar de la Oficina de Tecnología de la Información bajo estándares internacionales y siguiendo las mejores prácticas.
4. Diseñar el modelo de bases de datos, conjuntamente con el equipo de desarrollo de la División de Sistemas bajo estándares internacionales y mejores prácticas.
5. Crear y mantener las bases de datos de nuevas aplicaciones desarrolladas en la Oficina de Tecnología de la Información, de acuerdo al requerimiento de desarrollo de la División de Sistemas, siguiendo los estándares y mejores prácticas.
6. Evaluar y establecer los prerrequisitos de instalación de nuevas plataformas de acuerdo a los requerimientos de los proyectos.
7. Proponer la arquitectura y gestor de base de datos de los nuevos desarrollos de sistemas de información.
8. Realizar migración de datos a nuevas plataformas y gestores, garantizando la integridad de los datos.
9. Administrar los usuarios de base de datos, otorgando los niveles de acceso y permisos pre evaluado.
10. Mantener documentación actualizada de modelos relacionales, diccionarios de datos, diseño de plataformas y todos aquellos que ayuden al mantenimiento de las bases de datos y los contenedores de las mismas.
11. Realizar entonación de la Base de Datos de las aplicaciones para mejorar su rendimiento.
12. Administrar las plataformas contenedoras de las bases de datos de producción, réplicas, desarrollo y prueba de los sistemas de información.
13. Realizar y garantizar respaldos a las bases de datos de los sistemas de sistemas de información.
14. Supervisar el resguardo de los respaldos de las bases de datos de los sistemas de información.
15. Elaborar planes de contingencia y recuperación de fallos y pérdidas de bases de datos y sus contenedores.
16. Crear y ejecutar políticas de seguridad de creación, acceso, uso y mantenimiento de las bases de datos.
17. Realizar pruebas de modificaciones y nuevas funcionalidades propuestas por la División de Sistemas que tengan impacto a nivel de base de datos.
18. Autorizar la promoción de cambios en las bases de datos en ambientes de producción.
19. Monitorear y controlar el uso y acceso a los datos a través de los sistemas de información y herramientas de administración de base de datos.
20. Participar en el desarrollo de mecanismos de intercambio electrónico de datos, información y documentos entre los órganos y entes del Estado y el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
21. Proporcionar, previa autorización y aprobación de la Dirección General Nacional, la entrega de información contenida en las bases de datos administradas por la Oficina de Tecnología de la Información, a los organismos de seguridad ciudadana y otros entes del Estado.
22. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos relacionados con los procesos de la División de Base de Datos.
23. Coordinar con la unidad competente, la capacitación continua y reentrenamiento del personal adscrito a la División de Base de Datos.
24. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

**División de Innovación Tecnológica**

**Artículo 51.** La División de Innovación Tecnológica es una unidad administrativa dependiente de la Oficina de Tecnologías de la Información, encargada de analizar, evaluar y controlar soluciones innovadoras en la gestión de Tecnologías de la Información para optimizar los procesos y servicios, a fin de mantener la eficiencia y eficacia en la investigación técnica científica de la institución. Corresponde a la División de Innovación Tecnológica las siguientes funciones:

1. Impulsar y proponer planes o proyectos de innovación tecnológica en coordinación con la unidad administrativa competente en materia de proyecto, para las distintas oficinas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas a fin de apoyar en el mejoramiento continuo de sus procesos.
2. Coordinar, promover y participar con las diferentes oficinas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas en la elaboración de los proyectos de innovación tecnológica, a fin de garantizar el levantamiento de información y la normalización de los procesos en conjunto con las Divisiones de la Oficina de Tecnología de la Información.
3. Analizar, evaluar y desarrollar la documentación de los proyectos de innovación tecnológica, a través de una metodología adecuada para su control, seguimiento y gestión de calidad.
4. Evaluar las prioridades de los proyectos de innovación tecnológica de acuerdo a las funciones primordiales de las oficinas operativas, tácticas, criminalísticas y administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
5. Coordinar y solicitar la información técnica de interés en relación a los proyectos de innovación tecnológica a desarrollar con las diferentes Divisiones de la Oficina de Tecnología de la Información, para optimizar los procesos del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
6. Analizar, evaluar e investigar las ventajas y desventajas de las nuevas tecnologías a desarrollar e implementar en el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas en cuanto a estimaciones de costo, tiempo, recursos y alcance a nivel de plataforma tecnológica, en conjunto con las diferentes Divisiones de la Oficina de Tecnología de la Información.
7. Realizar el control y seguimiento en cuanto al proceso de aprobación de los proyectos de innovación tecnológica través de la Dirección General Nacional del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
8. Diseñar, dirigir, ejecutar planes y proyectos para la actualización de la plataforma tecnológica según las nuevas tecnologías de la información para el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
9. Realizar la planificación tecnológica en coordinación con la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Administración y Finanzas, que permita garantizar la adquisición, dotación y el soporte del mantenimiento preventivo y correctivo de la plataforma tecnológica del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
10. Coordinar, evaluar, proponer y supervisar los programas de capacitación y formación del talento humano de la Oficina de Tecnologías de la Información del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
11. Asesorar, evaluar y controlar en conjunto con las diferentes Divisiones de la Oficina de Tecnología de la Información la adquisición de soluciones tecnológicas que requieran las oficinas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, a fin de recomendar la mejor solución a nivel técnico, administrativo y operativo.
12. Gestionar el equipamiento tecnológico y sus consumibles en conjunto con la División de Telecomunicaciones, para las distintas oficinas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, de acuerdo a los requerimientos y necesidades evaluadas.
13. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos relacionados con los procesos de la División de Innovación Tecnológica.
14. Coordinar con la unidad competente, la capacitación continua y reentrenamiento del personal adscrito a la División de Innovación Tecnológica.
15. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

**División de Telecomunicaciones**

**Artículo 52.** La División de Telecomunicaciones es una unidad administrativa dependiente de la Oficina de Tecnologías de la Información, encargada de mantener operativos los servicios tecnológicos alojados en el Centro de Datos y garantizar la interconectividad de las operaciones de procesamiento de información a través de la red de telecomunicaciones de la institución. Corresponde a la División de Telecomunicaciones las siguientes funciones:

1. Realizar planes de mantenimiento preventivo y correctivo para la optimización de la plataforma de telecomunicaciones del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
2. Efectuar supervisión de la infraestructura de red para garantizar la operatividad, disponibilidad, confiabilidad de los diferentes enlaces de comunicaciones del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.

3. Determinar e identificar las mejoras y el crecimiento de la infraestructura de red para ampliar el uso de los sistemas de información del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
4. Ejecutar el resguardo del tráfico de información, utilizando los equipos de seguridad perimetral para la detección y protección de intrusos en la red del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
5. Realizar soporte técnico a los usuarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas para dar solución a sus requerimientos informáticos (redes, equipos de computación, radiotransmisión y telefonía).
6. Realizar planes estratégicos para garantizar la seguridad y mejor funcionamiento de la plataforma de telecomunicaciones del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
7. Realizar la configuración de los equipos de computación, puntos de acceso, Red Privada Virtual (VPN), impresoras, antenas, equipos de comunicaciones y Central Privada automática (CPA) del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
8. Ejecutar acciones inmediatas para la solución de incidentes telemáticos que afecten la disponibilidad y operatividad de la plataforma de telecomunicaciones y por ende de los sistemas de información del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
9. Administrar, mantener y gestionar la plataforma tecnológica para garantizar la operatividad de los sistemas de información del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
10. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos relacionados con los procesos de la División de Telecomunicaciones.
11. Coordinar con la unidad competente, la capacitación continua y reentrenamiento del personal adscrito a la División de Telecomunicaciones.
12. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### **División de Mantenimiento y Servicios Tecnológicos**

**Artículo 53.** La División de Mantenimiento y Servicios Tecnológicos es una unidad administrativa dependiente de la Oficina de Tecnologías de la Información, encargada de mantener operativos los servicios tecnológicos alojados en el Centro de Procesamiento de Datos, a fin de garantizar una respuesta efectiva en tiempo real garantizando la continuidad de las operaciones del procesamiento de la información. Corresponde a la División de Mantenimiento y Servicios Tecnológicos las siguientes funciones:

1. Gestionar y administrar el Centro de Procesamiento de Datos, manteniendo los sistemas de información del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
2. Mantener la seguridad física y lógica del Centro de Procesamiento de Datos del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, minimizando los riesgos de intrusión en los sistemas.
3. Colaborar en la disponibilidad, integridad y confiabilidad de los sistemas de información medular del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con las demás divisiones de la Oficina de Tecnologías de la Información.
4. Establecer Normas, controles de acceso y uso a las plataformas de servicios tecnológicos del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
5. Gestionar la creación de políticas de seguridad necesarias, para evitar la vulnerabilidad de los accesos a los sistemas de información.
6. Proporcionar servicio de asistencia técnica a usuarios de los sistemas de información del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
7. Coordinar las actualizaciones de la plataforma tecnológica del Centro de Procesamiento de Datos integrada a nuevas versiones de los sistemas operativos y aplicativos.
8. Gestionar solicitudes de asistencia técnica a nivel externo, para dar soporte a equipos y servicios a través de mantenimiento preventivo y correctivo a la plataforma tecnológica del Centro de Procesamiento de Datos.
9. Desarrollar y aplicar planes de contingencia, para garantizar la operatividad del Centro de Procesamiento de Datos.
10. Controlar la ejecución de respaldo (back-up), de la información conforme a los parámetros establecidos.
11. Registrar, evaluar y difundir novedades de la Oficina de Tecnologías de la Información.
12. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos relacionados con los procesos de la División de Mantenimiento y Servicios Tecnológicos.

13. Coordinar con la unidad competente, la capacitación continua y reentrenamiento del personal adscrito a la División de Mantenimiento y Servicios Tecnológicos.
14. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### **Oficina Administrativa de la Secretaría del Consejo Disciplinario de Policía de Investigación**

##### **Oficina Administrativa de la Secretaría del Consejo Disciplinario de Policía de Investigación**

**Artículo 54.** La Oficina Administrativa de la Secretaría del Consejo Disciplinario de Policía de Investigación está integrada por las siguientes Divisiones:

1. División de Asuntos Administrativos del Consejo Disciplinario.
2. División de Coordinación y Seguimiento de las Sesiones del Consejo Disciplinario.

##### **División de Asuntos Administrativos del Consejo Disciplinario**

**Artículo 55.** La División de Asuntos Administrativos del Consejo Disciplinario es una unidad administrativa dependiente de la Oficina Administrativa de la Secretaría del Consejo Disciplinario de Policía de Investigación, encargada de tramitar todo lo relacionado con los asuntos administrativos del Consejo Disciplinario con el fin de garantizar su funcionamiento. Corresponde a la División de Asuntos Administrativos del Consejo Disciplinario las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros de los Consejos Disciplinarios, las partes y asistir a las audiencias con el propósito de redactar y suscribir los dictámenes.
2. Tramitar las copias certificadas en la fase de decisión, recibir escritos, representaciones y cualesquiera otras comunicaciones que le sean presentadas de conformidad con la competencia del Consejo Disciplinario del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
3. Realizar las notificaciones necesarias y pertinentes para la ejecución de las funciones del Consejo Disciplinario.
4. Informar al Consejo Disciplinario de Policía de Investigación el estado de los trámites y demás asuntos de su competencia.
5. Remitir por medio de la Oficina Administrativa de la Secretaría del Consejo Disciplinario los expedientes disciplinarios a la Oficina de Recursos Humanos con sus respectivas actas de decisión.
6. Recibir, examinar y consolidar las propuestas que deban ser presentadas a las deliberaciones del Consejo Disciplinario de Policía de Investigación facilitando la toma de decisiones.
7. Gestionar ante la unidad competente la administración, el presupuesto y el personal adscrito al Consejo Disciplinario.
8. Implementar mecanismos de control que permitan la custodia y conservación de los inventarios, libros, sellos, archivos, y demás bienes del Consejo Disciplinario.
9. Autorizar las diligencias de las partes, recibir escritos o cualesquiera otras comunicaciones que le sea presentada de conformidad con las competencias del Consejo Disciplinario.
10. Implementar mecanismo de control que permitan llevar con mayor precisión los libros y registros automatizado.
11. Informar a la Oficina Administrativa de la Secretaría del Consejo Disciplinario sobre el estado de los trámites y demás asunto de su competencia.
12. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos relacionados con los procesos de la División Asuntos Administrativos del Consejo Disciplinario.
13. Coordinar con la unidad competente, la capacitación continua y reentrenamiento del personal adscrito a la División de Asuntos Administrativos del Consejo Disciplinario.
14. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

##### **División de Coordinación y Seguimiento de las Sesiones del Consejo Disciplinario**

**Artículo 56.** La División de Coordinación y Seguimiento de las Sesiones del Consejo Disciplinario es una unidad administrativa dependiente de la Oficina Administrativa de la Secretaría del Consejo Disciplinario de Policía de Investigación, encargada de examinar, analizar, evaluar y presentar observaciones, recomendaciones e informes a la Dirección General del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, vinculadas a la actuación de los Consejos Disciplinarios. Corresponde a la División de Coordinación y Seguimiento de las Sesiones del Consejo Disciplinario las siguientes funciones:

1. Implementar lineamientos, planes estratégicos emanados de la Oficina Administrativa de la Secretaría del Consejo Disciplinario en materia de Coordinación y Seguimiento de las Sesiones del Consejo Disciplinario.

2. Garantizar el estricto cumplimiento del cronograma de las sesiones y actividades de los Consejos Disciplinarios.
3. Dar seguimiento a las recomendaciones emanadas de la Dirección General, Asesoría Legal e Inspectoría General, como unidades involucradas dentro del proceso disciplinario.
4. Realizar el seguimiento a los procedimientos realizados por el Consejo Disciplinario de Policía de Investigación en los diferentes ámbitos político territoriales.
5. Examinar y analizar las causas decididas por los Consejos Disciplinarios.
6. Implementar mecanismo que permitan el control estadístico de las resoluciones de los recursos intentados contra las decisiones de los Consejos Disciplinarios, así como de todas sus actuaciones con el fin de conocer la efectividad y eficacia.
7. Estudiar e interpretar todas las jurisprudencias, doctrina y decisiones judiciales relacionadas con la materia, así como cualquier otro factor que sea útil para la consecución de los fines y objetivos.
8. Mantener un registro automatizado de las causas y llevar los libros de los procedimientos disciplinarios ya decididos y demás actuaciones que le indique el Consejo Disciplinario de Policía de Investigación.
9. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos relacionados con los procesos de la División de Coordinación y Seguimiento de las Sesiones del Consejo Disciplinario.
10. Coordinar con la unidad competente, la capacitación continua y reentrenamiento del personal adscrito a la División de Coordinación y Seguimiento de las Sesiones del Consejo Disciplinario.
11. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### Oficina de Respuesta a las Desviaciones Policiales

##### Oficina de Respuesta a las Desviaciones Policiales

**Artículo 57.** La Oficina de Respuesta a las Desviaciones Policiales está integrada por las siguientes Divisiones:

1. División de Investigaciones de las Desviaciones Policiales.
2. División de Supervisión de Unidades Administrativas y Actuaciones Policiales.

##### División de Investigaciones de las Desviaciones Policiales

**Artículo 58.** La División de Investigaciones de las Desviaciones Policiales es una unidad administrativa dependiente de la Oficina de Respuesta a las Desviaciones Policiales, encargada de investigar, comprobar y suministrar la información relacionada sobre situaciones complejas, estructuradas o de envergadura que impliquen violación de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, con el fin de determinar los indicios sobre la comisión de hechos constitutivos de faltas graves o delitos cometidos por funcionarios o funcionarias de policía de investigación, del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas. Corresponde a la División de Investigaciones de las Desviaciones Policiales, las siguientes funciones:

1. Realizar las diligencias que permitan la búsqueda y compilación de la información para determinar los indicios sobre la comisión de hechos constitutivos de faltas graves o delitos cometidos por funcionarios o funcionarias de policía de investigación, expertos o expertas de criminalística.
2. Analizar, registrar y procesar la información obtenida de la búsqueda y compilación a través de las diligencias realizadas, generando informes que permitan la toma de decisiones.
3. Proporcionar la información procesada cuando sea requerida por la Dirección General, a fin de contribuir a la toma de decisiones.
4. Coordinar las acciones de inteligencia con las distintas unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, a fin de detectar los casos graves de desviaciones policiales en los que estén involucrados los funcionarios o funcionarias policiales de investigación, expertos o expertas de criminalísticas.
5. Implementar mecanismos que permitan seleccionar los procedimientos adecuados, a fin de evitar la difusión de los resultados de la inteligencia.
6. Elaborar planes estratégicos que permitan mantener actualizada una base de datos estadísticos sobre los casos investigados, a fin de implementar medidas que conlleven a disminuir las desviaciones policiales.
7. Mantener un archivo general o base de datos contentivo del álbum fotográfico de sujetos, grupos, bandas y organizaciones criminales, a fin de detectar la existencia o no de conexión con los funcionarios o funcionarias, expertos o expertas en materia de investigación penal.

8. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos relacionados con los procesos de la División de Investigaciones de las Desviaciones Policiales.
9. Coordinar con la unidad competente, la capacitación continua y reentrenamiento del personal adscrito a la División de Investigaciones de las Desviaciones Policiales.
10. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

##### División de Supervisión de Unidades Administrativas y Actuaciones Policiales

**Artículo 59.** La División de Supervisión de Unidades Administrativas y Actuaciones Policiales es una unidad administrativa dependiente de la Oficina de Respuesta a las Desviaciones Policiales, encargada de supervisar directamente en cada uno de sus ámbitos las distintas unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con el fin de detectar y prevenir las posibles desviaciones policiales. Corresponde a la División de Supervisión de Unidades Administrativas y Actuaciones Policiales las siguientes funciones:

1. Ejecutar lineamientos y planes estratégicos en materia de supervisión emanados del Director o Directora General y el Director o Directora de la Oficina de Respuestas a las Desviaciones Policiales del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
2. Implementar estrategias que permitan la supervisión de las unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
3. Implementar estrategias que permitan la supervisión de actuaciones policiales, a fin de detectar y corregir posibles fallas en proceso de sustanciación e investigación en las unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
4. Generar informe y remitir ante el Director o Directora de Oficina de Respuestas a las Desviaciones Policiales, sobre las irregularidades detectadas a través del proceso de supervisión en las unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
5. Ejecutar planes estratégicos que permitan mantener actualizada una base de datos estadísticos sobre las supervisiones realizadas, a fin de implementar medidas que conlleven a corregir las irregularidades detectadas.
6. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos relacionados con los procesos de la División de Supervisión de Unidades Administrativas y Actuaciones Policiales.
7. Coordinar con la unidad competente, la capacitación continua y reentrenamiento del personal adscrito a la División de Supervisión de Unidades Administrativas y Actuaciones Policiales.
8. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### Oficina de Análisis y Control Estadístico

##### Oficina de Análisis y Control Estadístico

**Artículo 60.** La Oficina de Análisis y Control Estadístico está integrada por las siguientes Divisiones:

- 1.- División de Datos Estadísticos.
- 2.- División de Seguimiento de la Información y Análisis Estadístico.

##### División de Datos Estadísticos

**Artículo 61.** La División de Datos Estadísticos es una unidad administrativa dependiente de la Oficina de Análisis y Control Estadístico, encargada de recibir, revisar y corregir los datos suministrados por las diferentes unidades administrativas de la institución, a través de formatos estandarizados, así como, consolidar la información y remitirla a los entes y unidades que la requieran. Corresponde a la División de Datos Estadísticos las siguientes funciones:

1. Recibir los datos estadísticos sobre la incidencia delictiva proveniente de las unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
2. Consolidar los datos estadísticos que permitan conocer sobre las zonas de mayor índice delictivo, discriminados según sus características, con la finalidad de coadyuvar en la toma de decisiones de la Oficina de Análisis y Control Estadístico.
3. Elaborar estadísticas de los casos iniciados y resueltos para la Institución y cualquier otro órgano que lo requiera.
4. Implementar mecanismos de coordinación con las diferentes salas situacionales de Análisis y Seguimiento Estratégico de la Información para mantener comunicación permanente con la finalidad de ejecutar de manera eficaz los procesos de verificación de los datos estadísticos.
5. Reportar la información de estadística compilada a la Oficina de Análisis y Control Estadístico, a fin de ser remitida al Dirección General y al Órgano Rector.

6. Coordinar con la División de Seguimiento de la Información y Análisis Estadístico el suministro de los datos compilados para la ejecución del proceso de análisis.
7. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos relacionados con los procesos de la División de Datos Estadísticos.
8. Coordinar con la unidad competente, la capacitación continua y reentrenamiento del personal adscrito a la División de Datos Estadísticos.
9. Cualquiera otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### División de Seguimiento de la Información y Análisis Estadístico

**Artículo 62.** La División de Seguimiento de la Información y Análisis Estadístico es una unidad administrativa dependiente de la Oficina de Análisis y Control Estadístico, encargada de estudiar y analizar constantemente los datos estadísticos compilados mediante la aplicación de los instrumentos de medición de los indicadores de criminalidad, para generar información estratégica, con el propósito de contribuir en el diseño de las políticas y planes estratégicos para disminuir el índice de criminalidad. Corresponde a la División de Seguimiento de la Información y Análisis Estadístico las siguientes funciones:

1. Recibir y analizar los datos estadísticos de los índices de criminalidad, aplicando indicadores de medición que permitan generar información estratégica para la toma de decisiones de la Oficina de Análisis y Control Estadístico del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
2. Diseñar e implementar los instrumentos, con la finalidad de generar informes técnicos, a través del análisis de los datos estadísticos sobre los indicadores de criminalidad, que permitan elaborar planes estratégicos para la disminución de la incidencia delictiva.
3. Elaborar las estadísticas comparativas, relacionadas con las variaciones absolutas y relativas de los diferentes delitos, modus operandi, regiones críticas e incidencia delictiva.
4. Realizar seguimiento de los datos estadísticos y la implementación de los informes técnicos con el propósito de determinar su cumplimiento.
5. Generar la presentación gráfica de reportes e informes técnicos relacionados con las modalidades delictivas, para el diseño de políticas y planes estratégicos que permitan disminuir los índices de criminalidad.
6. Diseñar estrategias y mecanismos de coordinación, supervisión y control de los procesos de análisis y seguimiento de los datos estadísticos.
7. Ejecutar mecanismos para fortalecer el sistema estadístico, que permitan controlar los datos y reporte de los índices delictivos.
8. Coordinar con la División de Datos Estadísticos la transferencia y actualización de los datos procesados.
9. Implementar mecanismos de coordinación con la División de Prevención Social, que permitan desarrollar programas educativos y orientación social, con el fin de disminuir los índices delictivos.
10. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos relacionados con los procesos de la División de Seguimiento de la Información y Análisis Estadístico.
11. Coordinar con la unidad competente, la capacitación continua y reentrenamiento del personal adscrito a la División de Seguimiento de la Información y Análisis Estadístico.
12. Cualquiera otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### Sección IV Nivel Sustantivo

##### Nivel Sustantivo

**Artículo 63.** El Nivel Sustantivo del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas está conformado por las siguientes unidades administrativas:

1. Unidad de Investigación Penal.
2. Unidad de Criminalística.
3. Unidad Especial de Apoyo a la Investigación.

#### Unidad de Investigación Penal

##### Unidad de Investigación Penal

**Artículo 64.** La Unidad de Investigación Penal está integrada por las siguientes Direcciones:

1. Dirección de Investigaciones de Delitos Contra las Personas.
2. Dirección de Investigaciones Contra Drogas.
3. Dirección de Investigaciones de Robo y Hurto de Vehículos.
4. Dirección de Investigaciones Contra la Delincuencia Organizada.
5. Dirección de Investigaciones de Delitos Contra la Propiedad.
6. Dirección de Inteligencia.
7. Dirección de Operaciones Estratégicas.

#### Dirección de Investigaciones de Delitos Contra las Personas

**Artículo 65.** La Dirección de Investigaciones de Delitos Contra las Personas está integrada por las siguientes Divisiones:

1. División de Investigaciones de Homicidios.
2. División de Investigaciones de Delitos Contra la Mujer, Niño, Niña y Adolescentes.
3. División de Investigaciones de Víctimas Especiales.

#### División de Investigaciones de Homicidios

**Artículo 66.** La División de Investigaciones de Homicidios es una unidad administrativa dependiente de la Dirección de Investigaciones de Delitos Contra las Personas, encargada de recibir, procesar y ejecutar las diligencias de investigación penal, orientadas al esclarecimiento de los hechos punibles donde ocurra la muerte de una persona o se ponga en riesgo su vida, para determinar los elementos de convicción que permitan la identificación, individualización de los autores, coautores y demás partícipes, asegurando los objetos activos y pasivos relacionados con su perpetración. Corresponde a la División de Investigaciones de Homicidios las siguientes funciones:

1. Atender y asesorar a la víctima, ciudadanos o ciudadanas para dar inicio a la investigación por denuncia u oficio, de todos aquellos hechos donde el bien jurídico lesionado sea la vida de una persona o se ponga en riesgo.
2. Ejecutar políticas, estrategias y lineamientos en materia de homicidios que conlleven al esclarecimiento de los hechos punibles.
3. Ejecutar las estrategias en conjunto con las unidades administrativas de criminalística, con la finalidad de realizar el abordaje técnico científico del sitio del suceso, para obtener los elementos de convicción relacionados con los hechos investigados.
4. Ejecutar los procedimientos de allanamiento de acuerdo a lo establecido en la ley, con la finalidad de recabar información y elementos de convicción, que permitan obtener los medios probatorios para el esclarecimiento del hecho punible.
5. Aplicar los controles que permitan la eficacia en el proceso de investigación y posterior remisión de las actas procesales ante la autoridad competente, relacionada con el delito de homicidio.
6. Remitir a la Dirección de Investigaciones de Delitos Contra las Personas, datos estadísticos para coadyuvar en la planificación y diseño de estrategias para optimizar los procesos de investigación de homicidios.
7. Solicitar la información necesaria a cualquier empresa, entes u organismos, públicos y privados, con el propósito de compilar los elementos necesarios para el esclarecimiento de los hechos que se investigan.
8. Proponer ante las unidades competentes, planes que permitan el acercamiento con la comunidad e instituciones educativas que conlleven a la prevención del delito de homicidio.
9. Establecer mecanismos de compilación de información a través del poder popular sobre los casos iniciados, a fin de utilizarla en los procesos de investigación penal.
10. Ejecutar y desarrollar estrategias para la ubicación e identificación de organizaciones criminales, dedicadas al delito de Homicidio, así como la identificación plena de sus integrantes.
11. Compilar los datos estadísticos y realizar estudios para determinar las zonas con mayor incidencia de Homicidios, así como las distintas modalidades con el propósito de ejecutar planes y acciones que permitan su disminución.
12. Implementar mecanismos que permitan mantener una base de datos de las identificaciones de las personas involucradas en el delito de homicidio, para determinar su vinculación en otros hechos investigados.
13. Proponer planes, programas y actividades que ayuden a la prevención de los delitos de su competencia.
14. Establecer enlaces con la Dirección de Policía Internacional, para la inclusión, verificación y búsqueda en el exterior de personas, armas, objetos, vehículos automotores, naves y aeronaves, relacionadas con la investigación de los delitos de su competencia, con la finalidad de lograr su ubicación, captura y repatriación.
15. Coordinar con la unidad competente, los planes de formación, capacitación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias en materia de investigación de los delitos de su competencia.
16. Realizar la revisión y actualización continua de los diferentes protocolos, manuales, métodos y técnicas, relacionados con la investigación de los delitos de su competencia.
17. Cualquiera otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

**División de Investigaciones de Delitos  
Contra la Mujer, Niño, Niña y Adolescentes**

**Artículo 67.** La División de Investigaciones de Delitos Contra la Mujer, Niño, Niña y Adolescentes es una unidad administrativa dependiente de la Dirección de Investigaciones de Delitos Contra las Personas, encargada de practicar las diligencias de investigación penal, orientadas a determinar aquellos delitos contra la mujer, niño, niña y adolescentes en su distintas modalidades y lograr la identificación e individualización de sus autores, coautores y demás partícipes, asegurando los objetos activos y pasivos, así como la prevención integral dentro de su competencia. Corresponde a la División de Investigaciones de Delitos Contra la Mujer, Niño, Niña y Adolescentes las siguientes funciones:

1. Atender y asesorar a la víctima, ciudadanos o ciudadanas para dar inicio a la investigación por denuncia u oficio, de todos aquellos hechos en materia de Delitos Contra la Mujer, Niño, Niña y Adolescentes.
2. Determinar los autores o responsables de los delitos establecidos en la Ley Orgánica Sobre el Derecho de la Mujer a una Vida Libre de Violencia y Ley Orgánica de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.
3. Ejecutar las estrategias en conjunto con las unidades administrativas de criminalística, con la finalidad de realizar el abordaje técnico científico del sitio del suceso, para obtener los elementos de convicción relacionados con los hechos investigados.
4. Aplicar los controles que permitan la eficacia en el proceso de investigación y posterior remisión de las actas procesales ante la autoridad competente, relacionada con los delitos de su competencia.
5. Remitir a la Dirección de Investigaciones de Delitos Contra las Personas, datos estadísticos para coadyuvar en la planificación y diseño de estrategias para optimizar los procesos de investigación de los delitos de su competencia.
6. Solicitar la información necesaria a cualquier empresa, entes u organismos, públicos y privados, con el propósito de compilar los elementos necesarios para el esclarecimiento de los hechos que se investigan.
7. Diseñar, proponer e implementar programas de prevención y control que permitan disminuir la violencia y proteger la integridad de la mujer, niños, niñas y adolescentes.
8. Establecer programas que conlleven atender y orientar a la víctima cuya integridad personal haya sido quebrantada física, psicológica y moralmente, así como al agresor para evitar su reincidencia.
9. Establecer enlaces con la Dirección de Policía Internacional, para la inclusión, verificación y búsqueda en el exterior de personas, armas, objetos, vehículos automotores, naves y aeronaves, relacionadas con la investigación de los delitos de su competencia, con la finalidad de lograr su ubicación, captura y repatriación.
10. Coordinar con la unidad competente, los planes de formación, capacitación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias en materia de investigación de los delitos de su competencia.
11. Realizar la revisión y actualización continua de los diferentes protocolos, manuales, métodos y técnicas, relacionados con la investigación de los delitos de su competencia.
12. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

**División de Investigaciones de Víctimas Especiales**

**Artículo 68.** La División de Investigaciones de Víctimas Especiales es una unidad administrativa dependiente de la Dirección de Investigaciones de Delitos Contra las Personas, encargada de practicar las diligencias de investigación penal, orientadas a determinar de aquellos hechos y circunstancias relacionados con la desaparición de personas, amenaza de muerte e incitación al odio y lograr la identificación e individualización de sus autores, coautores y demás partícipes, asegurando los objetos activos y pasivos. Corresponde a la División de Investigaciones de Víctimas Especiales las siguientes funciones:

1. Atender y asesorar a la víctima, ciudadanos o ciudadanas para dar inicio a la investigación por denuncia u oficio, de todos aquellos hechos relacionados con la desaparición de personas, amenaza de muerte e incitación al odio.
2. Contribuir a la determinación de la comisión del delito, identificar autores, coautores, demás partícipes y víctimas, las circunstancias y modalidades de comisión delictiva, mediante la obtención de elementos de convicción para el esclarecimiento de los hechos iniciados.
3. Implementar mecanismo de control que permitan incluir casos y personas desaparecidas, notificaciones por amenazas de muerte en los Sistemas de Investigación e Información Policial.
4. Ejecutar las diligencias de investigación que conlleven al esclarecimiento de los casos relacionados con amenaza de muerte, incitación al odio, desaparición de personas u otros.

5. Supervisar y ejecutar conjuntamente con las unidades de criminalísticas, el abordaje del sitio de suceso, práctica de la inspección y experticias respectivas.
6. Solicitar la información necesaria a cualquier empresa, entes u organismos, públicos y privados, con el propósito de compilar los elementos necesarios para el esclarecimiento de los hechos que se investigan.
7. Coordinar con la Dirección de Policía Internacional, la inclusión y búsqueda de personas desaparecidas a fin de lograr su ubicación y localización.
8. Remitir a la Dirección de Investigaciones de Delitos Contra la Propiedad, datos estadísticos para coadyuvar en la planificación y diseño de estrategias para optimizar los procesos de investigación de los delitos de su competencia.
9. Coordinar con la unidad competente, los planes de formación, capacitación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias en materia de investigación de los delitos de su competencia.
10. Realizar la revisión y actualización continua de los diferentes protocolos, manuales, métodos y técnicas, relacionados con la investigación de los delitos de su competencia.
11. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

**Dirección de Investigaciones Contra Drogas**

**Artículo 69.** La Dirección de Investigaciones Contra Drogas está integrada por las siguientes Divisiones:

1. División de Investigaciones Antidrogas.
2. División de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas.
3. División de Investigaciones y Fiscalización de Sustancias Químicas.
4. División de Investigaciones Antidrogas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.

**División de Investigaciones Antidrogas**

**Artículo 70.** La División de Investigaciones Antidrogas es una unidad administrativa dependiente de la Dirección de Investigaciones Contra Drogas, encargada de practicar las diligencias de investigación penal, orientadas a determinar los ilícitos en materia de drogas en su diferentes modalidades, perpetrados por las organizaciones delictivas nacionales e internacionales, con el propósito de practicar las incautaciones, identificar e individualizar y aprehender a sus autores, coautores y demás partícipes, asegurando los objetos activos y pasivos. Corresponde a la División de Investigaciones Antidrogas las siguientes funciones:

1. Implementar estrategias para ejecutar el proceso de investigación por denuncia u oficio, del delito de drogas a nivel nacional e internacional, así como atender y asesorar a la víctima.
2. Ejecutar políticas, estrategias y lineamientos de investigación penal que conlleven al esclarecimiento del delito en materia de drogas.
3. Ejecutar las estrategias en conjunto con las dependencias de criminalística, a fin de realizar el abordaje técnico científico del sitio del suceso para obtener los elementos de convicción que permitan establecer la responsabilidad de los autores, cómplices y demás partícipes del presunto hecho punible.
4. Combatir la producción, tenencia, tráfico y otros actos relacionados con estupefacientes, psicotrópicos, diseñando y proponiendo planes estratégicos que conlleven al desmantelamiento de las organizaciones que se dedican al comercio y tráfico de estas sustancias.
5. Aplicar los controles que permitan la eficacia en el proceso de investigación y posterior remisión de las actas procesales ante la autoridad competente, relacionada con los delitos de su competencia.
6. Implementar estrategias que permitan brindar asesoría y apoyo en materia de drogas a las unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, así como a otros organismos de seguridad y entes del Estado.
7. Coordinar y solicitar la información necesaria a órganos, entes y empresas bien sean públicas y privadas, con el propósito de compilar los elementos necesarios para el esclarecimiento del delito.
8. Realizar trabajos de inteligencia e infiltración dentro de las comunidades, con la finalidad de detectar e identificar organizaciones delictivas dedicadas al tráfico y producción de sustancias estupefacientes.
9. Diseñar, coordinar y operar sistemas que permitan compilar, clasificar, registrar, evaluar y analizar la información, conformando una base de datos que sustente el desarrollo de acciones que sirvan para la toma de decisiones y así ejecutar operativos para la desarticulación de estas bandas delictivas dedicadas al delito de drogas.

10. Establecer enlaces con los Consulados, Embajadas y la Dirección de Policía Internacional, de acuerdo al principio de reciprocidad de información en materia de investigación de drogas.
11. Establecer mecanismos de compilación de información a través del poder popular en materia de drogas, a fin de utilizarla en los procesos de investigación penal.
12. Establecer enlaces con la Dirección de Policía Internacional, para la inclusión, verificación y búsqueda en el exterior de personas, armas, objetos, vehículos automotores, naves y aeronaves, relacionadas con la investigación de los delitos de su competencia, con la finalidad de lograr su ubicación, captura y repatriación.
13. Remitir a la Dirección de Investigaciones Contra Drogas, datos estadísticos para coadyuvar en la planificación y diseño de estrategias para optimizar los procesos de investigación de los delitos de su competencia.
14. Coordinar con la unidad competente, los planes de formación, capacitación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias en materia de investigación de los delitos de su competencia.
15. Realizar la revisión y actualización continua de los diferentes protocolos, manuales, métodos y técnicas, relacionados con la investigación de los delitos de su competencia.
16. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### **División de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas**

**Artículo 71.** La División de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas es una unidad administrativa dependiente de la Dirección de Investigaciones Contra Drogas, encargada de diseñar, coordinar, implementar y evaluar planes y acciones de prevención integral del consumo de drogas, así como el tratamiento psicosocial a personas en situación o riesgo de incurrir en el consumo de sustancias psicoactivas; a fin de coadyuvar a la generación de habilidades individuales y estrategias colectivas que permitan la reducción de la demanda de drogas psicoactivas de abuso. Corresponde a la División de Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas las siguientes funciones:

1. Desarrollar procesos diagnósticos dirigidos a la detección de las problemáticas que influyen o expongan a la ciudadanía al consumo de drogas, con la finalidad de implementar estrategias orientadas a su abordaje en los ámbitos de su competencia.
2. Coordinar el diseño y ejecución de planes de prevención integral del consumo de drogas, dirigidas a los ámbitos educativo, comunitario y laboral, orientadas a fortalecer factores de protección y minimizar factores de riesgo.
3. Implementar estrategias que facilitan la evaluación y seguimiento a programas desarrollados, con la finalidad de verificar su impacto preventivo, posterior al abordaje de la población atendida.
4. Realizar el proceso inicial de evaluación y orientación psicosocial dirigido a las personas en situación o riesgo de consumo indebido de drogas.
5. Diseñar y proponer la implementación de procesos psicoeducativos dirigidos al grupo familiar de las personas en atención, que conlleven al manejo eficiente de la problemática.
6. Realizar estudios tendientes a diagnosticar e identificar la problemática presentada por el ciudadano en atención y por su grupo familiar.
7. Diseñar e implementar estrategias que permitan el óptimo desarrollo del proceso psicoterapéutico orientado a la resolución o minimización de la problemática presentada por el ciudadano en atención.
8. Detectar los factores de riesgo del consumo inicial y de recaída del ciudadano en atención, con el objeto de implementar las estrategias terapéuticas pertinentes que permitan el manejo adecuado, procurando el desarrollo de habilidades para identificar y minimizar los factores de riesgo y fortalecer los factores de protección.
9. Brindar un servicio de orientación integral y referencia oportuna para las personas en situación de consumo de drogas y familiares, sirviendo de enlace entre el ciudadano en atención y los centros especializados.
10. Establecer estrategias que conlleven al desarrollo de procesos de investigación, documentación y actualización en el ámbito de prevención integral del consumo de drogas, así como para el tratamiento psicosocial de las personas en situación o riesgo de consumo indebido de drogas.
11. Crear mecanismos de control que permitan mantener un registro actualizado de los datos estadísticos de las distintas actividades de prevención integral y tratamiento para ser remitidos a la Dirección de Investigaciones Contra Drogas y la Oficina Nacional Antidroga.
12. Coordinar con la unidad competente, la formación, capacitación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias en materia de prevención y tratamiento del consumo de drogas.
13. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos de actuación relacionados en materia de prevención y tratamiento del consumo de drogas.
14. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### **División de Investigaciones y Fiscalización de Sustancias Químicas**

**Artículo 72.** La División de Investigación y Fiscalización de Sustancias Químicas es una unidad administrativa dependiente de la Dirección de Investigaciones Contra Drogas, encargada de diseñar, coordinar, supervisar, ejecutar lineamientos, planes estratégicos y políticas de investigación penal, tendientes a contrarrestar a través de la inspección, fiscalización de las sustancias químicas controladas y precursores, los delitos establecidos en la normativa legal vigente. Corresponde a la División de Investigaciones y Fiscalización de Sustancias Químicas las siguientes funciones:

1. Establecer estrategias de investigación penal que permitan minimizar las actividades ilícitas de fabricación, uso, distribución, comercialización, transporte, almacenamiento, importación, exportación, desecho, o cualquier otra actividad que se realice con las sustancias químicas controladas y precursores, en todo el territorio nacional.
2. Diseñar planes estratégicos que coadyuven en la investigación de campo, para ubicar, identificar y desmantelar los posibles laboratorios clandestinos de fabricación de drogas donde se utilicen sustancias químicas controladas.
3. Implementar mecanismo de supervisión y control sobre los casos iniciados, con el propósito de obtener los elementos de convicción pertinentes para el esclarecimiento del hecho punible.
4. Desarrollar acciones de enlaces con diferentes organismos, entes y empresas públicas y privadas, con la finalidad de afinar acuerdos que ayuden o prevengan los delitos relacionados con las sustancias químicas controladas según lo establecido en la normativa legal vigente.
5. Asesorar de manera técnica e integral a los ciudadanos operadores de sustancias químicas controladas, a fin de establecer alertas que puedan llevar al reporte de una actividad sospechosa, pérdidas o desapariciones de las sustancias químicas controladas.
6. Mantener de manera constante un intercambio de información con las instituciones con competencia en materia de drogas y sustancias químicas controladas para prevenir su desvío.
7. Ejecutar planes que conlleven a la fiscalización e inicio de averiguaciones penales cuando así lo amerite, con el fin de erradicar el desvío y los demás delitos relacionados con las sustancias químicas controladas según lo establecido en la normativa legal vigente.
8. Remitir a la Dirección de Investigaciones Contra Drogas, datos estadísticos para coadyuvar en la planificación y diseño de estrategias para optimizar los procesos de investigación, inspección, fiscalización de las sustancias químicas controladas y precursores.
9. Coordinar con la unidad competente, la formación, capacitación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias en materia de fiscalización y control de sustancias químicas.
10. Realizar la revisión y actualización continua de los diferentes protocolos, manuales, métodos y técnicas, relacionados en materia de fiscalización y control de sustancias químicas.
11. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### **División de Investigaciones Antidrogas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras**

**Artículo 73.** La División de Investigaciones Antidrogas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras es una unidad administrativa dependiente de la Dirección de Investigaciones Contra Drogas, encargada de practicar las diligencias de investigación penal, orientadas a determinar los ilícitos en

materia de drogas en sus diferentes modalidades, perpetrados por las organizaciones delictivas nacionales e internacionales, con el propósito de practicar las incautaciones, identificar e individualizar y aprehender a sus autores, coautores y demás partícipes, asegurando los objetos activos y pasivos, en los puertos, aeropuertos y fronteras del país. Corresponde a la División de Investigaciones Antidrogas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, las siguientes funciones:

1. Implementar estrategias para ejecutar el proceso de investigación por denuncia u oficio, a nivel nacional e internacional, en puertos, aeropuertos y fronteras en materia de investigación de su competencia.
2. Ejecutar políticas, estrategias y lineamientos de investigación penal que conlleven al esclarecimiento del delito en materia de drogas; en puertos, aeropuertos y fronteras a nivel nacional.
3. Ejecutar las estrategias en conjunto con las unidades administrativas de criminalística, con la finalidad de realizar el abordaje técnico científico del sitio del suceso, para obtener los elementos de convicción relacionados con los hechos investigados en puertos, aeropuertos y fronteras a nivel nacional.
4. Diseñar y proponer planes estratégicos que permitan combatir el tráfico y otros actos relacionados con estupefacientes, psicotrópicos, que conlleven al desmantelamiento de las organizaciones delictivas que operan en puertos, aeropuertos y fronteras a nivel nacional.
5. Aplicar los controles que permitan la eficacia en el proceso de investigación y posterior remisión de las actas procesales ante la autoridad competente, relacionada con los delitos de su competencia.

6. Remitir a la Dirección de Investigaciones Contra Drogas, datos estadísticos para coadyuvar en la planificación y diseño de estrategias para optimizar los procesos de investigación de los delitos de su competencia.
7. Articular y solicitar información a los órganos, entes, empresas públicas y privadas, con el propósito de compilar los elementos probatorios para el esclarecimiento de delito en materia de drogas en puertos, aeropuertos y fronteras a nivel nacional.
8. Realizar trabajos de inteligencia en puertos, aeropuertos y fronteras a nivel nacional, con la finalidad de detectar e identificar organizaciones delictivas, dedicadas al tráfico de drogas.
9. Diseñar, desarrollar y controlar sistemas que permitan compilar, registrar, clasificar y analizar información, en la toma de decisiones, así como ejecutar acciones para la desarticulación de organizaciones delictivas, dedicadas al tráfico de drogas en puertos, aeropuertos y fronteras a nivel nacional.
10. Establecer enlaces con los Consulados, Embajadas y la Dirección General de Policía Internacional, de acuerdo al principio de reciprocidad de información en materia de investigación de drogas y delitos conexos en puertos, aeropuertos y fronteras a nivel nacional.
11. Establecer enlaces con la Dirección de Policía Internacional, para la inclusión, verificación y búsqueda en el exterior de personas, armas, objetos, vehículos automotores, naves y aeronaves, relacionadas con la investigación de los delitos de su competencia, con la finalidad de lograr su ubicación, captura y repatriación.
12. Coordinar con la unidad competente, la formación, capacitación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias en materia de investigación contra drogas en puertos, aeropuertos y fronteras a nivel nacional.
13. Realizar la revisión y actualización continua de los diferentes protocolos, manuales, métodos y técnicas, relacionados en materia de investigación contra drogas en puertos, aeropuertos y fronteras a nivel nacional.
14. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### **Dirección de Investigaciones de Robo y Hurto de Vehículos**

**Artículo 74.** La Dirección de Investigaciones de Robo y Hurto de Vehículos está integrada por las siguientes Divisiones:

1. División de Investigaciones de Robo de Vehículos.
2. División de Experticias de Vehículos.
3. División de Investigaciones de Hurto de Vehículos.

#### **División de Investigaciones de Robo de Vehículos**

**Artículo 75.** La División de Investigaciones de Robo de Vehículos es una unidad administrativa dependiente de la Dirección de Investigaciones de Robo y Hurto de Vehículos, encargada de practicar las diligencias de investigación penal, orientadas a determinar la comisión del delito de robo de vehículos en sus diferentes modalidades y lograr la identificación e individualización de sus autores, coautores y demás partícipes, asegurando los objetos activos y pasivos. Corresponde a la División de Investigaciones de Robo de Vehículos las siguientes funciones:

1. Atender a la víctima, ciudadanos o ciudadanas para dar inicio a la investigación por denuncia u oficio, en materia de delitos de su competencia.
2. Ejecutar políticas, estrategias y lineamientos en materia de investigación de delitos en materia de su competencia, que conlleven al esclarecimiento de los hechos punibles.
3. Ejecutar las estrategias en conjunto con las unidades administrativas de criminalística, con la finalidad de realizar el abordaje técnico científico del sitio del suceso, para obtener los elementos de convicción relacionados con los hechos investigados.
4. Aplicar los controles que permitan la eficacia en el proceso de investigación y posterior remisión de las actas procesales ante la autoridad competente, relacionada con los delitos de su competencia.
5. Remitir a la Dirección de Investigaciones de Robo y Hurto de Vehículos, datos estadísticos para coadyuvar en la planificación y diseño de estrategias para optimizar los procesos de investigación de los delitos de su competencia.
6. Solicitar información a los entes públicos y privados, con el propósito de compilar los elementos necesarios para el esclarecimiento de delitos de su competencia.
7. Proponer planes, programas y actividades que ayuden a la prevención de los delitos de su competencia.
8. Establecer enlaces con la Dirección de Policía Internacional, para la inclusión, verificación y búsqueda en el exterior de personas, armas, objetos, vehículos automotores, naves y aeronaves, relacionadas con la investigación de los delitos de su competencia, con la finalidad de lograr su ubicación, captura y repatriación.

9. Realizar seguimiento de los casos remitidos con detenidos, con el propósito de continuar con el desmantelamiento de las organizaciones criminales, solicitar incautación de bienes, acondicionamientos de cuenlas bancarias, relacionadas con el delito.
10. Supervisar e inspeccionar los estacionamientos públicos y privados, depositaria, talleres automotores y establecimientos comerciales dedicados a la venta de autopartes.
11. Coordinar con la unidad competente, la formación, capacitación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias en materia de investigación de los delitos de su competencia.
12. Realizar la revisión y actualización continua de los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos de actuación relacionados con la investigación de los delitos de su competencia.
13. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### **División de Experticias de Vehículos**

**Artículo 76.** La División de Experticias de Vehículos es una unidad administrativa dependiente de la Dirección de Investigaciones de Robo y Hurto de Vehículos, encargada de asegurar, procesar y realizar los peritajes técnicos a los automotores, a fin de determinar originalidad, falsedad o posibles alteraciones del código VIN, generando informes periciales que aporten al esclarecimiento del robo y hurto de vehículos y demás delitos conexos. Corresponde a la División de Experticias de Vehículos las siguientes funciones:

1. Implementar mecanismos que permitan asegurar y realizar los peritajes técnicos vehicular necesarios para el esclarecimiento, en materia de robo, hurto de vehículos y delitos conexos.
2. Establecer políticas, estrategias y lineamientos en materia de peritaje técnico vehicular, que conlleven a optimizar sus procesos.
3. Coordinar y apoyar en materia de peritajes técnicos vehicular a los demás organismos de seguridad ciudadana y órganos de administración de justicia dentro de su competencia.
4. Generar peritajes de mecánica y diseño, con las finalidades de aportar elementos para el esclarecimiento del robo, hurto y demás delitos conexos.
5. Generar, registrar y remitir a la Dirección de Investigaciones de Robo y Hurto de Vehículos, los datos estadísticos de experticias realizadas, coadyuvando en la planificación y diseño de estrategias y lineamientos para optimizar la actuación y el desempeño de los procesos de investigación penal y criminalística.
6. Coordinar y supervisar la logística en el manejo de equipos técnico científicos, dotación policial y transporte vehicular asignados a la División, a fin de mantener, agilizar y ejecutar las actividades para la actuación y desempeño policial.
7. Coordinar con la unidad competente, la formación, capacitación continua y reentrenamiento de expertos en materia de peritaje técnico vehicular.
8. Implementar planes de supervisión y asesoría a las unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, en materia de peritaje técnico vehicular.
9. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos de actuación relacionados en materia de peritaje técnico vehicular.
10. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### **División de Investigaciones de Hurto de Vehículos**

**Artículo 77.** La División de Investigaciones de Hurto de Vehículos es una unidad administrativa dependiente de la Dirección de Investigaciones de Robo y Hurto de Vehículos, encargada de practicar las diligencias de investigación penal, orientadas a determinar la comisión del delito de hurto de vehículos en sus diferentes modalidades y lograr la identificación e individualización de sus autores, coautores y demás partícipes, asegurando los objetos activos y pasivos. Corresponde a la División de Investigaciones de Hurto de Vehículos las siguientes funciones:

1. Atender a la víctima, ciudadanos o ciudadanas para dar inicio a la investigación por denuncia u oficio, en materia de delitos de su competencia.
2. Ejecutar políticas, estrategias y lineamientos en materia de investigación de delitos en materia de su competencia, que conlleven al esclarecimiento de los hechos punibles.
3. Ejecutar las estrategias en conjunto con las unidades administrativas de criminalística, con la finalidad de realizar el abordaje técnico científico del sitio del suceso, para obtener los elementos de convicción relacionados con los hechos investigados.
4. Aplicar los controles que permitan la eficacia en el proceso de investigación y posterior remisión de las actas procesales ante la autoridad competente, relacionada con los delitos de su competencia.
5. Remitir a la Dirección de Investigaciones de Robo y Hurto de Vehículos, datos estadísticos para coadyuvar en la planificación y diseño de estrategias para optimizar los procesos de investigación de los delitos de su competencia.

6. Solicitar información a los entes públicos y privados, con el propósito de compilar los elementos necesarios para el esclarecimiento de delitos de su competencia.
7. Proponer planes, programas y actividades que ayuden a la prevención de los delitos de su competencia.
8. Establecer enlaces con la Dirección de Policía Internacional, para la inclusión, verificación y búsqueda en el exterior de personas, armas, objetos, vehículos automotores, naves y aeronaves, relacionadas con la investigación de los delitos de su competencia, con la finalidad de lograr su ubicación, captura y repatriación.
9. Realizar seguimiento de los casos remitidos con detenidos, con el propósito de continuar con el desmantelamiento de las organizaciones criminales, solicitar incautación de bienes, acondicionamientos de cuentas bancarias, relacionadas con el delito.
10. Supervisar e inspeccionar los estacionamientos públicos y privados, depositaria, talleres automotores y establecimientos comerciales dedicados a la venta de autopartes.
11. Coordinar con la unidad competente, la formación, capacitación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias en materia de investigación de los delitos de su competencia.
12. Realizar la revisión y actualización continua de los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos de actuación relacionados con la investigación de los delitos de su competencia.
13. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### **Dirección de Investigaciones Contra la Delincuencia Organizada**

**Artículo 78.** La Dirección de Investigaciones Contra la Delincuencia Organizada está integrada por las siguientes Divisiones:

1. División de Investigaciones de Secuestro.
2. División de Investigaciones de Extorsión.
3. División de Investigaciones de Legitimación de Capitales.
4. División de Investigaciones de Delitos en la Función Pública.
5. División de Investigaciones de Delitos Contra la Salud Pública.
6. División de Investigaciones de Terrorismo.

#### **División de Investigaciones de Secuestro**

**Artículo 79.** La División de Investigaciones de Secuestro es una unidad dependiente de la Dirección de Investigaciones Contra la Delincuencia Organizada, encargada de practicar las diligencias de investigación penal, orientadas a determinar la comisión del delito de secuestro en sus diferentes modalidades y lograr la identificación e individualización de sus autores, coautores y demás partícipes, asegurando los objetos activos y pasivos. Corresponde a la División de Investigaciones de Secuestro las siguientes funciones:

1. Atender a la víctima, ciudadanos o ciudadanas para dar inicio a la investigación por denuncia u oficio, en materia de delitos de su competencia.
2. Ejecutar políticas, estrategias y lineamientos en materia de investigación de delitos en materia de su competencia, que conlleven al esclarecimiento de los hechos punibles.
3. Ejecutar las estrategias en conjunto con las unidades administrativas de criminalística, con la finalidad de realizar el abordaje técnico científico del sitio del suceso, para obtener los elementos de convicción relacionados con los hechos investigados.
4. Aplicar los controles que permitan la eficacia en el proceso de investigación y posterior remisión de las actas procesales ante la autoridad competente, relacionada con los delitos de su competencia.
5. Remitir a la Dirección de Investigaciones Contra la Delincuencia Organizada, datos estadísticos para coadyuvar en la planificación y diseño de estrategias para optimizar los procesos de investigación de los delitos de su competencia.
6. Solicitar información a los entes públicos y privados, con el propósito de compilar los elementos necesarios para el esclarecimiento de delitos de su competencia.
7. Proponer planes, programas y actividades que ayuden a la prevención de los delitos de su competencia.
8. Establecer enlaces con la Dirección de Policía Internacional, para la inclusión, verificación y búsqueda en el exterior de personas, armas, objetos, vehículos automotores, naves y aeronaves, relacionadas con la investigación de los delitos de su competencia, con la finalidad de lograr su ubicación, captura y repatriación.
9. Coordinar con la unidad competente, los planes de formación, capacitación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias en materia de investigación de los delitos de su competencia.
10. Realizar la revisión y actualización continua de los diferentes protocolos, manuales, métodos y técnicas, relacionados con la investigación de los delitos de su competencia.
11. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### **División de Investigaciones de Extorsión**

**Artículo 80.** La División de Investigaciones de Extorsión es una unidad administrativa dependiente de la Dirección de Investigaciones Contra la Delincuencia Organizada, encargada de practicar las diligencias de investigación penal, orientadas a determinar la comisión del delito de extorsión en sus diferentes modalidades y lograr la identificación e individualización de sus autores, coautores y demás partícipes, asegurando los objetos activos y pasivos. Corresponde a la División de Investigaciones de Extorsión las siguientes funciones:

1. Atender a la víctima, ciudadanos o ciudadanas para dar inicio a la investigación por denuncia u oficio, en materia de delitos de su competencia.
2. Ejecutar políticas, estrategias y lineamientos en materia de investigación de delitos en materia de su competencia, que conlleven al esclarecimiento de los hechos punibles.
3. Ejecutar las estrategias en conjunto con las unidades administrativas de criminalística, con la finalidad de realizar el abordaje técnico científico del sitio del suceso, para obtener los elementos de convicción relacionados con los hechos investigados.
4. Aplicar los controles que permitan la eficacia en el proceso de investigación y posterior remisión de las actas procesales ante la autoridad competente, relacionada con los delitos de su competencia.
5. Remitir a la Dirección de Investigaciones Contra la Delincuencia Organizada, datos estadísticos para coadyuvar en la planificación y diseño de estrategias para optimizar los procesos de investigación de los delitos de su competencia.
6. Solicitar información a los entes públicos y privados, con el propósito de compilar los elementos necesarios para el esclarecimiento de delitos de su competencia.
7. Proponer planes, programas y actividades que ayuden a la prevención de los delitos de su competencia.
8. Establecer enlaces con la Dirección de Policía Internacional, para la inclusión, verificación y búsqueda en el exterior de personas, armas, objetos, vehículos automotores, naves y aeronaves, relacionadas con la investigación de los delitos de su competencia, con la finalidad de lograr su ubicación, captura y repatriación.
9. Coordinar con la unidad competente, los planes de formación, capacitación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias en materia de investigación de los delitos de su competencia.
10. Realizar la revisión y actualización continua de los diferentes protocolos, manuales, métodos y técnicas, relacionados con la investigación de los delitos de su competencia.
11. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### **División de Investigaciones de Legitimación de Capitales**

**Artículo 81.** La División de Investigaciones de Legitimación de Capitales es una unidad administrativa dependiente de la Dirección de Investigaciones Contra la Delincuencia Organizada, del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, encargada de practicar las diligencias de investigación penal, orientadas a determinar la comisión del delito de legitimación de capitales en sus diferentes modalidades y lograr la identificación e individualización de sus autores, coautores y demás partícipes, asegurando los objetos activos y pasivos. Corresponde a la División de Investigaciones de Legitimación de Capitales las siguientes funciones:

1. Atender a la víctima, ciudadanos o ciudadanas para dar inicio a la investigación por denuncia u oficio, en materia de delitos de su competencia.
2. Ejecutar políticas, estrategias y lineamientos en materia de investigación de delitos en materia de su competencia, que conlleven al esclarecimiento de los hechos punibles.
3. Ejecutar las estrategias en conjunto con las unidades administrativas de criminalística, con la finalidad de realizar el abordaje técnico científico del sitio del suceso, para obtener los elementos de convicción relacionados con los hechos investigados.
4. Aplicar los controles que permitan la eficacia en el proceso de investigación y posterior remisión de las actas procesales ante la autoridad competente, relacionada con los delitos de su competencia.
5. Remitir a la Dirección de Investigaciones Contra la Delincuencia Organizada, datos estadísticos para coadyuvar en la planificación y diseño de estrategias para optimizar los procesos de investigación de los delitos de su competencia.
6. Solicitar información a los entes públicos y privados, con el propósito de compilar los elementos necesarios para el esclarecimiento de delitos de su competencia.
7. Proponer planes, programas y actividades que ayuden a la prevención de los delitos de su competencia.

8. Establecer enlaces con la Dirección de Policía Internacional, para la inclusión, verificación y búsqueda en el exterior de personas, armas, objetos, vehículos automotores, naves y aeronaves, relacionadas con la investigación de los delitos de su competencia, con la finalidad de lograr su ubicación, captura y repatriación.
9. Coordinar con la unidad competente, los planes de formación, capacitación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias en materia de investigación de los delitos de su competencia.
10. Realizar la revisión y actualización continua de los diferentes protocolos, manuales, métodos y técnicas, relacionados con la investigación de los delitos de su competencia.
11. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### **División de Investigaciones de Delitos en la Función Pública**

**Artículo 82.** La División de Investigaciones de Delitos en la Función Pública es una unidad administrativa dependiente de la Dirección de Investigaciones Contra la Delincuencia Organizada, encargada de practicar las diligencias de investigación penal, orientadas a determinar la comisión de los delitos en la función pública en sus diferentes modalidades y lograr la identificación e individualización de sus autores, coautores y demás partícipes, asegurando los objetos activos y pasivos. Corresponde a la División de Investigaciones de Delitos en la Función Pública las siguientes funciones:

1. Atender a la víctima, ciudadanos o ciudadanas para dar inicio a la investigación por denuncia u oficio, en materia de delitos de su competencia.
2. Ejecutar políticas, estrategias y lineamientos en materia de investigación de delitos en materia de su competencia, que conlleven al esclarecimiento de los hechos punibles.
3. Ejecutar las estrategias en conjunto con las unidades administrativas de criminalística, con la finalidad de realizar el abordaje técnico científico del sitio del suceso, para obtener los elementos de convicción relacionados con los hechos investigados.
4. Aplicar los controles que permitan la eficacia en el proceso de investigación y posterior remisión de las actas procesales ante la autoridad competente, relacionada con los delitos de su competencia.
5. Remitir a la Dirección de Investigaciones Contra la Delincuencia Organizada, datos estadísticos para coadyuvar en la planificación y diseño de estrategias para optimizar los procesos de investigación de los delitos de su competencia.
6. Solicitar información a los entes públicos y privados, con el propósito de compilar los elementos necesarios para el esclarecimiento de delitos de su competencia.
7. Proponer planes, programas y actividades que ayuden a la prevención de los delitos de su competencia.
8. Establecer enlaces con la Dirección de Policía Internacional, para la inclusión, verificación y búsqueda en el exterior de personas, armas, objetos, vehículos automotores, naves y aeronaves, relacionadas con la investigación de los delitos de su competencia, con la finalidad de lograr su ubicación, captura y repatriación.
9. Coordinar con la unidad competente, los planes de formación, capacitación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias en materia de investigación de los delitos de su competencia.
10. Realizar la revisión y actualización continua de los diferentes protocolos, manuales, métodos y técnicas, relacionados con la investigación de los delitos de su competencia.
11. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### **División de Investigaciones de Delitos Contra la Salud Pública**

**Artículo 83.** La División de Investigaciones de Delitos Contra la Salud Pública es una unidad administrativa dependiente de la Dirección de Investigaciones Contra la Delincuencia Organizada, encargada de practicar las diligencias de investigación penal, orientadas a determinar la comisión de los delitos que atentan contra la salud pública en sus diferentes modalidades y lograr la identificación e individualización de sus autores, coautores y demás partícipes, asegurando los objetos activos y pasivos. Corresponde a la División de Investigaciones de Delitos Contra la Salud Pública las siguientes funciones:

1. Atender a la víctima, ciudadanos o ciudadanas para dar inicio a la investigación por denuncia u oficio, en materia de delitos de su competencia.
2. Ejecutar políticas, estrategias y lineamientos en materia de investigación de delitos en materia de su competencia, que conlleven al esclarecimiento de los hechos punibles.
3. Ejecutar las estrategias en conjunto con las unidades administrativas de criminalística, con la finalidad de realizar el abordaje técnico científico del sitio del suceso, para obtener los elementos de convicción relacionados con los hechos investigados.

4. Aplicar los controles que permitan la eficacia en el proceso de investigación y posterior remisión de las actas procesales ante la autoridad competente, relacionada con los delitos de su competencia.
5. Remitir a la Dirección de Investigaciones Contra la Delincuencia Organizada, datos estadísticos para coadyuvar en la planificación y diseño de estrategias para optimizar los procesos de investigación de los delitos de su competencia.
6. Solicitar información a los entes públicos y privados, con el propósito de compilar los elementos necesarios para el esclarecimiento de delitos de su competencia.
7. Proponer planes, programas y actividades que ayuden a la prevención de los delitos de su competencia.
8. Establecer enlaces con la Dirección de Policía Internacional, para la inclusión, verificación y búsqueda en el exterior de personas, armas, objetos, vehículos automotores, naves y aeronaves, relacionadas con la investigación de los delitos de su competencia, con la finalidad de lograr su ubicación, captura y repatriación.
9. Coordinar con la unidad competente, los planes de formación, capacitación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias en materia de investigación de los delitos de su competencia.
10. Realizar la revisión y actualización continua de los diferentes protocolos, manuales, métodos y técnicas, relacionados con la investigación de los delitos de su competencia.
11. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### **División de Investigaciones de Terrorismo**

**Artículo 84.** La División de Investigaciones de Terrorismo es una unidad administrativa dependiente de la Dirección de Investigaciones de Delitos Contra la Delincuencia Organizada, encargada de planificar, coordinar, desarrollar, implementar y ejecutar los lineamientos estratégicos de investigación, tendientes a minimizar los actos terroristas en el territorio nacional que atenten contra los derechos humanos y desestabilización del orden social de la nación, acorde a la normativa vigente, tratados y convenios internacionales relacionados con la materia. Corresponde a la División de Investigaciones Contra el Terrorismo las siguientes funciones:

1. Atender a la víctima, ciudadanos o ciudadanas para dar inicio a la investigación por denuncia u oficio, en materia de delitos de su competencia.
2. Ejecutar políticas, estrategias y lineamientos en materia de investigación de delitos en materia de su competencia, que conlleven al esclarecimiento de los hechos punibles.
3. Ejecutar las estrategias en conjunto con las unidades administrativas de criminalística, con la finalidad de realizar el abordaje técnico científico del sitio del suceso, para obtener los elementos de convicción relacionados con los hechos investigados.
4. Aplicar los controles que permitan la eficacia en el proceso de investigación y posterior remisión de las actas procesales ante la autoridad competente, relacionada con los delitos de su competencia.
5. Remitir a la Dirección de Investigaciones Contra la Delincuencia Organizada, datos estadísticos para coadyuvar en la planificación y diseño de estrategias para optimizar los procesos de investigación de los delitos de su competencia.
6. Solicitar información a los entes públicos y privados, con el propósito de compilar los elementos necesarios para el esclarecimiento de delitos de su competencia.
7. Implementar medidas preventivas, coordinadamente con organismos especializados en la materia, con el propósito de neutralizar las modalidades utilizadas por los autores y cómplices activos en la comisión de los delitos vinculados al terrorismo.
8. Proponer planes, programas y actividades que ayuden a la prevención de los delitos de su competencia.
9. Establecer enlaces con la Dirección de Policía Internacional, para la inclusión, verificación y búsqueda en el exterior de personas, armas, objetos, vehículos automotores, naves y aeronaves, relacionadas con la investigación de los delitos de su competencia, con la finalidad de lograr su ubicación, captura y repatriación.
10. Coordinar con la unidad competente, los planes de formación, capacitación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias en materia de investigación de los delitos de su competencia.
11. Realizar la revisión y actualización continua de los diferentes protocolos, manuales, métodos y técnicas, relacionados con la investigación de los delitos de su competencia.
12. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### **Dirección de Investigaciones de Delitos Contra la Propiedad**

**Artículo 85.** La Dirección de Investigaciones de Delitos Contra la Propiedad está integrada por las siguientes Divisiones:

1. División de Investigaciones de Delitos Informáticos.
2. División de Investigaciones de Robo.
3. División de Investigaciones de Delitos de Fraude y Estafa.

4. División de Investigaciones de Hurto.
5. División de Investigaciones de Delitos Financieros.

#### **División de Investigaciones de Delitos Informáticos**

**Artículo 86.** La División de Investigaciones de Delitos Informáticos es una unidad administrativa dependiente de la Dirección de Investigaciones de Delitos Contra la Propiedad, encargada de practicar las diligencias de investigación penal, orientadas a determinar la comisión de los delitos informáticos en sus diferentes modalidades y tendencias del ciber-crimen y lograr la identificación e individualización de sus autores, coautores y demás partícipes, asegurando los objetos activos y pasivos. Corresponde a la División de Investigaciones de Delitos Informáticos las siguientes funciones:

1. Atender a la víctima, ciudadanos o ciudadanas para dar inicio a la investigación por denuncia u oficio, en materia de delitos de su competencia.
2. Ejecutar políticas, estrategias y lineamientos en materia de investigación de delitos en materia de su competencia, que conlleven al esclarecimiento de los hechos punibles.
3. Ejecutar las estrategias en conjunto con las unidades administrativas de criminalística, con la finalidad de realizar el abordaje técnico científico del sitio del suceso, para obtener los elementos de convicción relacionados con los hechos investigados.
4. Aplicar los controles que permitan la eficacia en el proceso de investigación y posterior remisión de las actas procesales ante la autoridad competente, relacionada con los delitos de su competencia.
5. Remitir a la Dirección de Investigaciones de Delitos Contra la Propiedad, datos estadísticos para coadyuvar en la planificación y diseño de estrategias para optimizar los procesos de investigación de los delitos de su competencia.
6. Solicitar información a los entes públicos y privados, con el propósito de compilar los elementos necesarios para el esclarecimiento de delitos de su competencia.
7. Establecer mecanismos de compilación de información a través del poder popular sobre el delito de su competencia, a fin de utilizarla en los procesos de investigación penal.
8. Proponer planes, programas y actividades que ayuden a la prevención de los delitos de su competencia.
9. Establecer enlaces con la Dirección de Policía Internacional, para la inclusión, verificación y búsqueda en el exterior de personas, armas, objetos, vehículos automotores, naves y aeronaves, relacionadas con la investigación de los delitos de su competencia, con la finalidad de lograr su ubicación, captura y repatriación.
10. Coordinar con la unidad competente, los planes de formación, capacitación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias en materia de investigación de los delitos de su competencia.
11. Realizar la revisión y actualización continua de los diferentes protocolos, manuales, métodos y técnicas, relacionados con la investigación de los delitos de su competencia.
12. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### **División de Investigaciones de Robo**

**Artículo 87.** La División de Investigaciones de Robo es una unidad administrativa dependiente de la Dirección de Investigaciones de Delitos Contra la Propiedad, encargada de practicar las diligencias de investigación penal, orientadas a determinar la comisión del delito de robo en sus diferentes modalidades y lograr la identificación e individualización de sus autores, coautores y demás partícipes, asegurando los objetos activos y pasivos. Corresponde a la División de Investigaciones de Robo las siguientes funciones:

1. Atender a la víctima, ciudadanos o ciudadanas para dar inicio a la investigación por denuncia u oficio, en materia de delitos de su competencia.
2. Ejecutar políticas, estrategias y lineamientos en materia de investigación de delitos en materia de su competencia, que conlleven al esclarecimiento de los hechos punibles.
3. Ejecutar las estrategias en conjunto con las unidades administrativas de criminalística, con la finalidad de realizar el abordaje técnico científico del sitio del suceso, para obtener los elementos de convicción relacionados con los hechos investigados.
4. Aplicar los controles que permitan la eficacia en el proceso de investigación y posterior remisión de las actas procesales ante la autoridad competente, relacionada con los delitos de su competencia.
5. Remitir a la Dirección de Investigaciones de Delitos Contra la Propiedad, datos estadísticos para coadyuvar en la planificación y diseño de estrategias para optimizar los procesos de investigación de los delitos de su competencia.
6. Solicitar información a los entes públicos y privados, con el propósito de compilar los elementos necesarios para el esclarecimiento de delitos de su competencia.

7. Establecer mecanismos de compilación de información a través del poder popular sobre el delito de su competencia, a fin de utilizarla en los procesos de investigación penal.
8. Proponer planes, programas y actividades que ayuden a la prevención de los delitos de su competencia.
9. Establecer enlaces con la Dirección de Policía Internacional, para la inclusión, verificación y búsqueda en el exterior de personas, armas, objetos, vehículos automotores, naves y aeronaves, relacionadas con la investigación de los delitos de su competencia, con la finalidad de lograr su ubicación, captura y repatriación.
10. Coordinar con la unidad competente, los planes de formación, capacitación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias en materia de investigación de los delitos de su competencia.
11. Realizar la revisión y actualización continua de los diferentes protocolos, manuales, métodos y técnicas, relacionados con la investigación de los delitos de su competencia.
12. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### **División de Investigaciones de Delitos de Fraude y Estafa**

**Artículo 88.** La División de Investigaciones de Delitos de Fraude y Estafa es una unidad administrativa dependiente de la Dirección de Investigaciones de Delitos Contra la Propiedad, encargada de practicar las diligencias de investigación penal, orientadas a determinar la comisión los delitos de fraude y estafa en sus diferentes modalidades y lograr la identificación e individualización de sus autores, coautores y demás partícipes, asegurando los objetos activos y pasivos. Corresponde a la División de Investigaciones de Delitos de Fraude y Estafa las siguientes funciones:

1. Atender a la víctima, ciudadanos o ciudadanas para dar inicio a la investigación por denuncia u oficio, en materia de delitos de su competencia.
2. Ejecutar políticas, estrategias y lineamientos en materia de investigación de delitos en materia de su competencia, que conlleven al esclarecimiento de los hechos punibles.
3. Ejecutar las estrategias en conjunto con las unidades administrativas de criminalística, con la finalidad de realizar el abordaje técnico científico del sitio del suceso, para obtener los elementos de convicción relacionados con los hechos investigados.
4. Aplicar los controles que permitan la eficacia en el proceso de investigación y posterior remisión de las actas procesales ante la autoridad competente, relacionada con los delitos de su competencia.
5. Remitir a la Dirección de Investigaciones de Delitos Contra la Propiedad, datos estadísticos para coadyuvar en la planificación y diseño de estrategias para optimizar los procesos de investigación de los delitos de su competencia.
6. Solicitar información a los entes públicos y privados, con el propósito de compilar los elementos necesarios para el esclarecimiento de delitos de su competencia.
7. Proponer planes, programas y actividades que ayuden a la prevención de los delitos de su competencia.
8. Establecer enlaces con la Dirección de Policía Internacional, para la inclusión, verificación y búsqueda en el exterior de personas, armas, objetos, vehículos automotores, naves y aeronaves, relacionadas con la investigación de los delitos de su competencia, con la finalidad de lograr su ubicación, captura y repatriación.
9. Coordinar con la unidad competente, los planes de formación, capacitación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias en materia de investigación de los delitos de su competencia.
10. Realizar la revisión y actualización continua de los diferentes protocolos, manuales, métodos y técnicas, relacionados con la investigación de los delitos de su competencia.
11. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### **División de Investigaciones de Hurto**

**Artículo 89.** La División de Investigaciones de Hurto es una unidad administrativa dependiente de la Dirección de Investigaciones de Delitos Contra la Propiedad, encargada de practicar las diligencias de investigación penal, orientadas a determinar la comisión del delito de hurto en sus diferentes modalidades y lograr la identificación e individualización de sus autores, coautores y demás partícipes, asegurando los objetos activos y pasivos. Corresponde a la División de Investigaciones de Hurto las siguientes funciones:

1. Atender a la víctima, ciudadanos o ciudadanas para dar inicio a la investigación por denuncia u oficio, en materia de delitos de su competencia.
2. Ejecutar políticas, estrategias y lineamientos en materia de investigación de delitos en materia de su competencia, que conlleven al esclarecimiento de los hechos punibles.

3. Ejecutar las estrategias en conjunto con las unidades administrativas de criminalística, con la finalidad de realizar el abordaje técnico científico del sitio del suceso, para obtener los elementos de convicción relacionados con los hechos investigados.
4. Aplicar los controles que permitan la eficacia en el proceso de investigación y posterior remisión de las actas procesales ante la autoridad competente, relacionada con los delitos de su competencia.
5. Remitir a la Dirección de Investigaciones de Delitos Contra la Propiedad, datos estadísticos para coadyuvar en la planificación y diseño de estrategias para optimizar los procesos de investigación de los delitos de su competencia.
6. Solicitar información a los entes públicos y privados, con el propósito de compilar los elementos necesarios para el esclarecimiento de delitos de su competencia.
7. Establecer mecanismos de compilación de información a través del poder popular sobre el delito de su competencia, a fin de utilizarla en los procesos de investigación penal.
8. Proponer planes, programas y actividades que ayuden a la prevención de los delitos de su competencia.
9. Establecer enlaces con la Dirección de Policía Internacional, para la inclusión, verificación y búsqueda en el exterior de personas, armas, objetos, vehículos automotores, naves y aeronaves, relacionadas con la investigación de los delitos de su competencia, con la finalidad de lograr su ubicación, captura y repatriación.
10. Coordinar con la unidad competente, los planes de formación, capacitación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias en materia de investigación de los delitos de su competencia.
11. Realizar la revisión y actualización continua de los diferentes protocolos, manuales, métodos y técnicas, relacionados con la investigación de los delitos de su competencia.
12. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### **División de Investigaciones de Delitos Financieros**

**Artículo 90.** La División de Investigaciones de Delitos Financieros es una unidad administrativa dependiente de la Dirección de Investigaciones de Delitos Contra la Propiedad, encargada de practicar las diligencias de investigación penal, orientadas a determinar la comisión de aquellos delitos que afecten al sistema bancario y financiero nacional y lograr la identificación e individualización de sus autores, coautores y demás partícipes, asegurando los objetos activos y pasivos. Corresponde a la División de Investigaciones de Delitos Financieros las siguientes funciones:

1. Atender a la víctima, ciudadanos o ciudadanas para dar inicio a la investigación por denuncia u oficio, en materia de delitos de su competencia.
2. Ejecutar políticas, estrategias y lineamientos en materia de investigación de delitos en materia de su competencia, que conlleven al esclarecimiento de los hechos punibles.
3. Ejecutar las estrategias en conjunto con las unidades administrativas de criminalística, con la finalidad de realizar el abordaje técnico científico del sitio del suceso, para obtener los elementos de convicción relacionados con los hechos investigados.
4. Aplicar los controles que permitan la eficacia en el proceso de investigación y posterior remisión de las actas procesales ante la autoridad competente, relacionada con los delitos de su competencia.
5. Remitir a la Dirección de Investigaciones de Delitos Contra la Propiedad, datos estadísticos para coadyuvar en la planificación y diseño de estrategias para optimizar los procesos de investigación de los delitos de su competencia.
6. Solicitar información a los entes públicos y privados, con el propósito de compilar los elementos necesarios para el esclarecimiento de delitos de su competencia.
7. Proponer planes, programas y actividades que ayuden a la prevención de los delitos de su competencia.
8. Establecer enlaces con la Dirección de Policía Internacional, para la inclusión, verificación y búsqueda en el exterior de personas, armas, objetos, vehículos automotores, naves y aeronaves, relacionadas con la investigación de los delitos de su competencia, con la finalidad de lograr su ubicación, captura y repatriación.
9. Coordinar con la unidad competente, los planes de formación, capacitación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias en materia de investigación de los delitos de su competencia.
10. Realizar la revisión y actualización continua de los diferentes protocolos, manuales, métodos y técnicas, relacionados con la investigación de los delitos de su competencia.
11. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### **Dirección de Inteligencia**

**Artículo 91.** La Dirección de Inteligencia está integrada por las siguientes Divisiones:

1. División de Investigaciones de Campo.
2. División de Tecnología Aplicada.
3. División de Procesamiento y Análisis Estratégico de la Información.

#### **División de Investigaciones de Campo**

**Artículo 92.** La División de Investigaciones de Campo es una unidad administrativa dependiente de la Dirección de Inteligencia, encargada de ejecutar lineamientos y planes estratégicos para la búsqueda, colección, procesamiento, análisis y ejecución de las informaciones relacionadas con la investigación de los distintos delitos, con el propósito de apoyar las investigaciones adelantadas por las unidades administrativas de investigación penal. Corresponde a la División de Investigaciones de Campo las siguientes funciones:

1. Implementar estrategias que permitan la búsqueda, colección, procesamiento, análisis y ejecución de las informaciones a través de investigación de campo.
2. Determinar el grado de confiabilidad de la fuente de información procesada con la finalidad de establecer su importancia.
3. Generar y suministrar la información procesada a todas las unidades administrativas, a fin de contribuir al esclarecimiento de los hechos delictivos.
4. Proporcionar la información procesada a la Dirección General para orientar la toma de decisiones.
5. Establecer estrategias que permitan el abordaje para la identificación, ubicación y georeferenciación de líderes de organizaciones criminales, así como el modo operandi de sus actividades delictivas, para lograr su desmantelamiento a través de las diferentes unidades administrativas de investigación penal.
6. Crear y fortalecer las distintas fuentes de información con los órganos, entes, empresas sean públicas o privadas, que permitan su intercambio.
7. Implementar mecanismo que permita establecer y mantener una base de datos estadísticos relacionada con información de interés criminal.
8. Coordinar y supervisar la logística en el manejo de equipos técnico científicos, dotación policial y transporte vehicular asignados a la División, a fin de mantener, agilizar y ejecutar las actividades para la actuación y desempeño policial.
9. Coordinar con la unidad competente, la formación, capacitación continua y reentrenamiento de expertos adscritos a la División de Investigaciones de Campo.
10. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos de actuación relacionados con los procesos de la División de Investigaciones de Campo.
11. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### **División de Tecnología Aplicada**

**Artículo 93.** La División de Tecnología Aplicada es una unidad administrativa dependiente de la Dirección de Inteligencia, encargada de diseñar, desarrollar e implantar tecnología de punta al sistemas de información como microfónica, telecomunicaciones, telemática, internet, fotografía, video filmaciones, sistema de rastreo y navegación entre otras, que sirvan de herramienta para la recolección de datos para las actividades de inteligencia y a las unidades administrativas. Corresponde a la División de Tecnología Aplicada las siguientes funciones:

1. Aplicar métodos que permitan y faciliten ubicar, captar fuentes estratégicas de información a través del manejo de la tecnología de punta, tales como microfónicas, telecomunicaciones, telemática, internet, fotografía, video filmaciones, sistema de rastreo y navegación, entre otras.
2. Determinar el grado de confiabilidad de la fuente de información procesada con la finalidad de establecer su importancia.
3. Proporcionar las tecnologías avanzada necesarias para la realización de sus actividades y apoyar a través de sistemas de información de inteligencia a las unidades administrativas.
4. Desarrollar las metodologías de investigación debidamente analizadas para elaborar estrategias tendientes a optimizar el proceso de recolección de información de inteligencia, a través de tecnología de punta.
5. Desarrollar métodos de ingeniería que sirvan para la elaboración de procedimientos a utilizar y que sirvan de soporte técnico en la investigación.
6. Establecer articulación que permitan el intercambio de métodos y tecnología de punta con órganos, entes, empresas sean públicas o privadas, con el propósito de optimizar las labores de inteligencia y equipamiento tecnológicos.
7. Coordinar y supervisar la logística en el manejo de equipos tecnológicos, dotación policial y transporte vehicular asignados a la División, a fin de mantener, agilizar y ejecutar las actividades para la actuación y desempeño policial.
8. Articular con la unidad competente, la formación, capacitación continua y reentrenamiento de expertos en seguimiento e inteligencia en tecnología de punta.

9. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos de actuación relacionados en materia de seguimiento e inteligencia en tecnología de punta.
10. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### **División de Procesamiento y Análisis Estratégico de la Información**

**Artículo 94.** La División de Procesamiento y Análisis Estratégico de la Información es una unidad administrativa dependiente de la Dirección de Inteligencia encargada de solicitar, consultar, recibir, procesar y analizar la información obtenida de las diferentes fuentes, con la finalidad de aportarla para el esclarecimiento del hecho punible. Corresponde a la División de Procesamiento y Análisis Estratégico de la Información las siguientes funciones:

1. Solicitar, consultar, recibir, procesar y analizar la información obtenida de las diferentes fuentes, para facilitar su estudio y comparación.
2. Determinar el grado de confiabilidad de la fuente de información procesada con la finalidad de establecer su importancia.
3. Elaborar diagramas e informes que apoyen el proceso de investigación.
4. Realizar una evaluación de los hechos concernientes a la investigación, a fin de establecer las estrategias necesarias para el cumplimiento de las actividades y proporcionar los resultados derivados del proceso de inteligencia.
5. Elaborar una data digital que contenga registro fotográfico de sujetos pertenecientes a grupos y organizaciones criminales.
6. Coordinar y supervisar la logística en el manejo de equipos tecnológicos, dotación policial y transporte vehicular asignados a la División, a fin de mantener, agilizar y ejecutar las actividades para la actuación y desempeño policial.
7. Articular con la unidad competente, la formación, capacitación continua y reentrenamiento de expertos adscritos a la División de Procesamiento y Análisis Estratégico.
8. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos de actuación relacionados con los procesos de la División de Procesamiento y Análisis Estratégico.
9. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### **Dirección de Operaciones Estratégicas**

**Artículo 95.** La Dirección de Operaciones Estratégicas está integrada por las siguientes Divisiones:

1. División de Seguridad Bancaria.
2. División de Apoyo Operativo Comunicacional.
3. División de Búsqueda y Captura.
4. División de Dotación de Equipos Policiales.
5. División de Apoyo Vehicular.
6. División de Información Policial.

#### **División de Seguridad Bancaria**

**Artículo 96.** La División de Seguridad Bancaria es una unidad administrativa dependiente de la Dirección de Operaciones Estratégicas, encargada de fiscalizar, supervisar y certificar a nivel nacional los entes financieros, banca pública, privada, casas de cambio y transporte de valores para hacer cumplir las normas de seguridad, operatividad de los sistemas, instalaciones y mantenimientos de equipos, que permitan la prevención del delito. Corresponde a la División de Seguridad Bancaria las siguientes funciones:

1. Realizar inspección y supervisión de la operatividad de los sistemas, instalaciones y mantenimiento de equipos en los diferentes entes financieros, banca pública, privada, casas de cambio y transporte de valores para su certificación de acuerdo a la normativa vigente.
2. Realizar el análisis de proyectos y planos en los sistemas de seguridad de los entes financieros, banca pública, privada, casas de cambio y transporte de valores, para sugerir los correctivos necesarios.
3. Presentar informe técnico derivado del análisis de previa inspección y supervisión, ante los entes reguladores del sistema financiero nacional o la unidad competente del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas en materia de hechos delictivos.
4. Mantener un registro estadístico de los entes financieros, banca pública, privada, casas de cambio y transporte de valores que han sido víctimas de delitos.
5. Presentar planes de contingencia para entes financieros, banca pública, privada, casas de cambio y transporte de valores en materia de su competencia.
6. Coordinar con la unidad competente, la formación, capacitación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias en materia de seguridad bancaria.

7. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos de actuación relacionados en materia de seguridad bancaria.
8. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### **División de Apoyo Operativo Comunicacional**

**Artículo 97.** La División de Apoyo Operativo Comunicacional es una unidad administrativa dependiente de la Dirección de Operaciones Estratégicas encargada de dirigir, ordenar, coordinar y controlar las operaciones comunicacionales, a través de los distintos canales de transmisión, entre las unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas en los procedimientos policiales, así como atender, recibir y procesar las denuncias anónimas por medio de llamadas, correos electrónicos, redes sociales o cualquier otro medio de comunicación, con la finalidad de garantizar el apoyo efectivo en los procesos de investigaciones penales y criminalísticas. Corresponde a la División de Apoyo Operativo Comunicacional las siguientes funciones:

1. Dirigir, ordenar, coordinar y controlar las operaciones comunicacionales, a través de los distintos canales de transmisión del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
2. Atender y procesar las denuncias a través de líneas telefónicas institucionales, redes sociales, correos electrónicos y medios de comunicación masiva, para dar respuesta expedita a la ciudadanía.
3. Prestar la debida atención al sistema integrado de alarmas bancarias para dar respuesta oportuna a los entes financieros, banca pública, privada, casas de cambio y transporte de valores.
4. Realizar consultas en los Sistemas de Información Policial para verificar el estatus de las personas, armas, objetos, vehículos con la finalidad de suministrar información expedita a las unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
5. Articular con los organismos de seguridad ciudadana y demás entes a través de las operaciones comunicacionales, la atención pre-hospitalaria a funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y sus familiares en estado de emergencia.
6. Coordinar con los organismos de seguridad ciudadana y demás entes, las operaciones comunicacionales de apoyo en los casos de contingencias, que faciliten la articulación con el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
7. Coordinar con la unidad competente, la formación, capacitación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias en materia de comunicaciones.
8. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos de actuación relacionados en materia de comunicaciones.
9. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### **División de Búsqueda y Captura**

**Artículo 98.** La División de Búsqueda y Captura es una unidad administrativa dependiente de la Dirección de Operaciones Estratégicas, encargada de realizar la búsqueda, aprehensión, resguardo, custodia y traslado de personas requeridas por diferentes tribunales de justicia a nivel nacional, así como incluir y modificar estatus de personas en los Sistemas de Investigación e Información Policial. Corresponde a la División de Búsqueda y Captura las siguientes funciones:

1. Establecer planes estratégicos que permitan la ejecución de los procesos para la búsqueda, captura, resguardo, custodia y traslado de las personas requeridas por los diferentes tribunales a nivel nacional con apoyo de los Bloques de Búsqueda y Captura.
2. Supervisar y controlar la ejecución de los procesos de búsqueda y captura a nivel nacional.
3. Efectuar aprehensiones en flagrancia, cuando en la ejecución del proceso para la búsqueda y captura de ciudadanos requeridos por los diferentes tribunales a nivel nacional, origine la comisión de un hecho punible.
4. Trasladar a las personas aprehendidas por funcionarios y funcionarias de esta División, a la unidad con competencia en materia de reseña, a objeto de planear su identidad.
5. Trasladar a las personas aprehendidas por funcionarios y funcionarias de esta División, al Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses, con la finalidad que les sea practicado el Reconocimiento Médico Legal.
6. Tramitar los cupos a los privados de libertad que se encuentren en resguardo y custodia en las dependencias de esta División, ante el Ministerio del Poder Popular para Asuntos Penitenciarios, con la finalidad de realizar su traslado a los diferentes Centros Penitenciarios a nivel nacional.
7. Realizar el traslado de detenidos a los diferentes centros hospitalarios, a fin de garantizar su derecho constitucional a la salud y prestar los primeros auxilios, cuando su condición de salud lo amerite.

8. Brindar atención a los Fiscales del Ministerio Público, Abogados y Defensores Públicos que tengan relación procesal con los privados de libertad que se encuentren en resguardo en las instalaciones de esta División.
9. Suministrar información a la Oficina de Análisis y Control Estadístico, relacionada con las actividades realizadas diariamente.
10. Coordinar con la unidad competente, la formación, capacitación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias en materia de búsqueda y captura.
11. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos de actuación relacionados en materia de búsqueda y captura.
12. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### División de Dotación de Equipos Policiales

**Artículo 99.** La División de Dotación de Equipos Policiales es una unidad administrativa dependiente de la Dirección de Operaciones Estratégicas, encargada de coordinar, ejecutar y supervisar los procesos administrativos para adquisición y asignación de equipos policiales, así como la gestión en los polígonos de tiro de la institución, de acuerdo con los preceptos y normativas vigentes, con la finalidad de brindar el apoyo necesario para el cumplimiento de los procesos de investigaciones penales y criminalísticas. Corresponde a la División de Dotación de Equipos Policiales las siguientes funciones:

1. Ejecutar lineamientos y estrategias que permitan el óptimo desarrollo de los procesos para la adquisición y asignación de equipos policiales.
2. Coordinar con la unidad competente, la incorporación y desincorporación de las distintas armas de fuego orgánicas y demás equipos policiales.
3. Implementar mecanismos para la asignación de las armas de fuego orgánicas, largas y cortas, chalecos, esposas, municiones u otros equipos policiales a nivel nacional.
4. Articular con los organismos competentes, la ejecución de los procedimientos administrativos y penales, que conlleven a la recuperación de las distintas armas orgánicas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
5. Mantener un registro actualizado de las armas orgánicas y demás equipos policiales, asignadas a cada una de las unidades administrativas, funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
6. Garantizar el buen funcionamiento de las armas orgánicas y demás equipos policiales a través de la coordinación de revisión y mantenimiento.
7. Administrar, supervisar y controlar los distintos polígonos de tiro de la institución, con el propósito de garantizar su funcionamiento dentro de las normativas vigentes.
8. Controlar y supervisar a través de un sistema automatizado el inventario de armas orgánicas y demás equipos policiales, que permitan garantizar su administración.
9. Efectuar programas que faciliten la detección de las necesidades para adquisición de armas, chalecos, municiones y otros equipos policiales ante las instancias superiores de esta institución, con la finalidad de presentarlos ante las unidades administrativas competentes.
10. Coordinar con la unidad competente, la formación, capacitación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias en materia de dotación de equipos policiales.
11. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos de actuación relacionados en materia de dotación de equipos policiales.
12. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### División de Apoyo Vehicular

**Artículo 100.** La División de Apoyo Vehicular es una unidad administrativa dependiente de la Dirección de Operaciones Estratégicas, encargada de coordinar, ejecutar y supervisar los procesos relacionados con la asignación, mantenimiento y equipamiento de la flota vehicular, así como el apoyo aéreo, acuático y terrestre a las distintas unidades de investigación penal y criminalísticas. Corresponde a la División de Apoyo Vehicular las siguientes funciones:

1. Ejecutar lineamientos y estrategias emanadas de la Dirección de Operaciones Estratégicas, orientados al cumplimiento de los procesos de apoyo relacionado al transporte aéreo, acuático y terrestre en los diferentes requerimientos del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
2. Implementar estrategias que permitan el óptimo desarrollo de los procesos de asignación, mantenimiento y equipamiento de la flota vehicular de la institución.
3. Implementar mecanismos de coordinación con la unidad competente para la incorporación y desincorporación de vehículos aéreos, acuáticos y terrestres.

4. Efectuar programas que faciliten la detección de las necesidades para adquisición de vehículos y requerimientos para su mantenimiento, ante las instancias superiores de esta institución, con la finalidad de presentarlos ante las unidades administrativas competentes.
5. Coordinar con la unidad competente, la formación, capacitación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias en materia de apoyo y mantenimiento vehicular.
6. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos de actuación relacionados en materia de apoyo y mantenimiento vehicular.
7. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### División de Información Policial

**Artículo 101.** La División de Información Policial es una unidad administrativa dependiente de la Dirección de Operaciones Estratégicas, encargada de coordinar, ejecutar, supervisar y tramitar los procesos de consulta, inclusión, exclusión y modificación de datos en los Sistemas de Investigación e Información Policial, así como la implementación de mecanismos de control, verificación, registro, resguardo de las planillas de reseñas dactilares, relacionadas con la investigación penal. Corresponde a la División de Información Policial las siguientes funciones:

1. Ejecutar lineamientos y planes estratégicos emanados de la Dirección de Operaciones Estratégicas, para la correcta inclusión, exclusión y modificación de datos de elementos (personas, vehículos, armas y objetos) en los Sistemas de Investigación e Información Policial.
2. Coordinar con la unidad competente en materia de reseña, la identificación plena de personas incurso en delitos, para evitar la usurpación de identidad de personas registradas en los Sistemas de Investigación e Información Policial.
3. Procesar y ejecutar las exclusiones confidenciales según Dictamen y Registro de Personas Guardados (RPG) emanados de Asesoría Legal por decisión de los Tribunales de Justicia.
4. Procesar de forma expedita, los mandatos en cuanto a dejar sin efecto solicitudes y requerimientos de búsqueda de personas, vehículos, armas y objetos, mediante el Sistema de Investigación e Información Policial, expedidos por los Tribunales de Justicia.
5. Realizar correcciones de los datos procesados en los casos de personas, vehículos, objetos, armas entre otros ingresados erróneamente.
6. Elaborar y presentar propuestas ante la Oficina de Tecnologías de Información, tendientes a mejorar el funcionamiento actual de los Sistemas de Investigación e Información.
7. Controlar, verificar, registrar y resguardar en un archivo general las planillas de reseñas dactilares, relacionadas con la investigación penal.
8. Verificar y suministrar información a través de los Sistemas de Investigación e Información sobre personas, vehículos, armas y objetos como apoyo a las unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
9. Coordinar con la unidad competente, la formación, capacitación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias en materia de Sistemas de Investigación e Información.
10. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos de actuación relacionados en materia de Sistemas de Investigación e Información policial.
11. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### Unidad de Criminalística

**Artículo 102.** La Unidad de Criminalística está integrada por las siguientes Direcciones:

1. Dirección de Criminalística de Campo.
2. Dirección de Criminalística de Laboratorio.
3. Dirección de Criminalística Identificativa/Comparativa.
4. Dirección de Criminalística Financiera e Informática y Telecomunicaciones.

#### Dirección de Criminalística de Campo

**Artículo 103.** La Dirección de Criminalística de Campo está integrada por las siguientes Divisiones:

1. División de Inspecciones Técnicas.
2. División de Análisis y Reconstrucción de Hechos.
3. División de Siniestros.
4. División de Resguardo y Custodia de Evidencias.

#### División de Inspecciones Técnicas

**Artículo 104.** La División de Inspecciones Técnicas es una unidad dependiente de la Dirección de Criminalística de Campo, encargada de prestar apoyo a las diferentes unidades administrativas de Investigación Penal en el abordaje del sitio del suceso, así como la interpretación, observación, búsqueda, selección, fijación, colección y remisión de las Evidencias Físicas para su respectivo análisis, con la finalidad de contribuir

al esclarecimiento del hecho punible. Corresponde a la División de Inspecciones Técnicas las siguientes funciones:

1. Ejecutar lineamientos y planes estratégicos, emanados de la Dirección de Criminalística de Campo en materia de Inspecciones Técnicas.
2. Efectuar el abordaje del sitio del suceso, previa solicitud de las unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, fiscalías u otros organismos competentes.
3. Realizar la protección, fijación, colección, embalaje, rotulación y traslado de las Evidencias del sitio del suceso.
4. Realizar y estructurar los montajes fotográficos del sitio y de las Evidencias colectadas en el sitio del suceso.
5. Implementar mecanismos de supervisión y asesoría a las unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, en materia de Inspecciones Técnicas.
6. Coordinar con la unidad competente, la formación, capacitación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias en materia de Inspecciones Técnicas.
7. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos de actuación relacionados en materia de Inspecciones Técnicas.
8. Cualquier otra actuación técnico científica que surja por necesidad de Investigación Penal, acorde al hecho punible u otra naturaleza similar que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### División de Análisis y Reconstrucción de Hechos

**Artículo 105.** La División de Análisis y Reconstrucción de Hechos es una unidad administrativa dependiente de la Dirección de Criminalística de Campo, encargada del análisis e interpretación del sitio del suceso, mediante la ejecución de los procedimientos técnicos de Análisis y Reconstrucción de Hechos, levantamiento planimétrico, trayectoria balística, trayectoria intraorgánica y retrato hablado, que permitan aportar elementos de convicción para el esclarecimiento de un hecho punible. Corresponde a la División de Análisis y Reconstrucción de Hechos las siguientes funciones:

1. Ejecutar lineamientos y planes estratégicos, emanados de la Dirección de Criminalística de Campo en materia de análisis y Reconstrucción de Hechos.
2. Ubicar, fijar y medir geográficamente el sitio de suceso y sus evidencias focalizadas con el propósito de realizar el levantamiento planimétrico.
3. Determinar la trayectoria Balística, con la finalidad de establecer la relación lógica y objetiva entre la víctima, victimario, sitio del suceso y arma de fuego.
4. Realizar los retratos hablados de las personas relacionadas con un hecho punible, ilustrando sus rasgos fisionómicos, a través de datos aportados por testigos o víctimas presenciales.
5. Plasmar la representación gráfica y análisis de trayectoria intraorgánica, con la finalidad de fijar y ubicar las heridas externas e internas, descritas en el protocolo de autopsia.
6. Realizar la Reconstrucción de Hechos, con la finalidad de registrar las versiones suministradas por las víctimas, victimario y testigos presenciales que tuvieron conocimiento de la perpetración del Hecho punible que se investiga.
7. Implementar mecanismos de supervisión y asesoría a las unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas en materia de análisis y Reconstrucción de Hechos.
8. Coordinar con la unidad competente, la formación, capacitación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias en materia de Análisis y Reconstrucción de Hechos.
9. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos de actuación relacionados en materia de Análisis y Reconstrucción de Hechos.
10. Cualquier otra actuación técnico científica que surja por necesidad de Investigación Penal, acorde al hecho punible u otra naturaleza similar que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### División de Siniestros

**Artículo 106.** La División de Siniestros es una unidad administrativa dependiente de la Dirección de Criminalística de Campo, encargada de determinar las causas y el origen de un siniestro, aplicando métodos técnico científicos y de Investigación, a fin de proporcionar el apoyo a las unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y demás entes del Estado, para contribuir al esclarecimiento del hecho. Corresponde a la División de Investigación de Siniestros las siguientes funciones:

1. Ejecutar lineamientos y planes estratégicos emanados de la Dirección de Criminalística de Campo, en materia de Investigación de Siniestro.
2. Realizar la protección, fijación, colección, embalaje, rotulación y traslado de las Evidencias del sitio del Siniestro.

3. Efectuar mecanismos que conlleven al desarrollo de los procesos de inspecciones, experticias técnicas y procedimientos de investigación necesarios para la determinación y comprobación de las causas y origen del Siniestro.
4. Realizar los respectivos estudios, análisis y comparaciones a las evidencias localizadas en el Siniestro.
5. Emitir el informe técnico de las causas y origen del Siniestro.
6. Ejecutar el apoyo técnico y profesional a las unidades administrativas y otros organismos públicos y privados.
7. Programar, implementar y desarrollar actividades o planes sobre la prevención de incidentes, accidentes y cualquier otro riesgo donde se encuentren afectados, directa o indirectamente, los intereses de la institución o del Estado.
8. Realizar las diligencias en la Investigación de Siniestro, enmarcadas en las diferentes normas, ordenanzas y leyes que rigen esta materia.
9. Implementar mecanismos de supervisión y asesorar a las unidades

administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, en materia de Siniestro.

10. Coordinar con la unidad competente, la formación, capacitación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias en materia de Siniestro.
11. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos de actuación relacionados en materia de Siniestro.
12. Cualquier otra actuación técnico científica que surja por necesidad de Investigación Penal, acorde al hecho punible u otra naturaleza similar que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### División de Resguardo y Custodia de Evidencias

**Artículo 107.** La División de Resguardo y Custodia de Evidencias es una unidad dependiente de la Dirección de Criminalística de Campo, encargada de resguardar y custodiar las Evidencias Físicas, que guarden relación con un hecho punible, con la finalidad de preservar su autenticidad e integridad, de acuerdo a la normativa legal vigente del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas. Corresponde a la División de Resguardo y Custodia de Evidencias las siguientes funciones:

1. Ejecutar lineamientos y planes estratégicos emanados de la Dirección de Criminalística de Campo, en materia de Resguardo y Custodia de Evidencias Físicas.
2. Controlar y verificar la recepción de Evidencias Físicas remitidas por unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y otros entes competentes.
3. Clasificar, preservar y resguardar las Evidencias Físicas, de acuerdo a sus características y naturaleza.
4. Ejecutar disposiciones finales de las Evidencias Físicas, debidamente autorizada por parte de los órganos jurisdiccionales competentes.
5. Implementar mecanismos de supervisión y asesoría a las unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, en materia de resguardo y Custodia de Evidencias Físicas.
6. Coordinar con la unidad competente, la formación, capacitación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias en materia de Resguardo y Custodia de Evidencias.
7. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos de actuación relacionados en materia de Resguardo y Custodia de Evidencias.
8. Cualquier otra actuación técnico científica que surja por necesidad de Investigación Penal, acorde al hecho punible u otra naturaleza similar que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### Dirección de Criminalística de Laboratorio

**Artículo 108.** La Dirección de Criminalística de Laboratorio está integrada por las siguientes Divisiones:

1. División de Laboratorio Químico.
2. División de Laboratorio Físico.
3. División de Laboratorio Biológico.

#### División de Laboratorio Químico

**Artículo 109.** La División de Laboratorio Químico es una unidad administrativa dependiente de la Dirección de Criminalística de Laboratorios, encargada de practicar el análisis químico de muestras de origen orgánico e inorgánico, usando técnicas de instrumentales, que permitan contribuir con el esclarecimiento de un hecho punible. Corresponde a la División de Laboratorio Químico las siguientes funciones:

1. Ejecutar lineamientos y planes estratégicos emanados de la Dirección de Criminalística de Laboratorio, en materia de Laboratorio Químico
2. Realizar las técnicas físicas y Químicas adecuadas en los diferentes escenarios, a fin de desarrollar la búsqueda, visualización y colección de rastros microfóscopos, en superficies convencionales y no convencionales.

3. Implementar estrategias que conlleven al reconocimiento técnico de la Evidencia Física.
4. Tomar impresiones lufoscópicas a personas vivas y cadáveres, para ser cotejadas con los rastros colectados, a fin de descartar o comprobar su relación con el hecho punible.
5. Determinar la naturaleza composicional y morfo estructural de Evidencias Físicas.
6. Determinar la presencia de explosivos de alto y bajo impacto en las Evidencias.
7. Ejecutar las actuaciones para la colección y procesamiento de muestras para el análisis de Evidencias Químicas, identificando los elementos composicionales y estructuras morfológicas características, mediante análisis Químico instrumental.
8. Realizar la comparación Física Química de diversos materiales, para determinar su fuente común.
9. Analizar y determinar la adulteración de sustancias.
10. Realizar análisis de sustancias Químicas para determinar los elementos que la integran, a través del análisis instrumental.
11. Asesorar y apoyar en la preparación de reactivos, técnicas de análisis y colección de sustancias Químicas.
12. Implementar mecanismos de supervisión y asesoría a las unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, en materia de Laboratorio Químico.
13. Coordinar con la unidad competente, la formación, capacitación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias en materia de Laboratorio Químico.
14. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos de actuación relacionados en materia de Laboratorio Químico.
15. Cualquier otra actuación técnico científica que surja por necesidad de Investigación Penal, acorde al hecho punible u otra naturaleza similar que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### División de Laboratorio Físico

**Artículo 110.** La División de Laboratorio Físico es una unidad administrativa dependiente de la Dirección de Criminalística de Laboratorio, encargada de efectuar el análisis Físico de la Evidencia, a través de la valoración y comparación de sus propiedades físicas y ejecutar los procedimientos de su búsqueda, colección, reconocimiento, identificación e individualización, que permitan contribuir en la Investigación Penal. Corresponde a la División de Laboratorio Físico las siguientes funciones:

1. Ejecutar lineamientos y planes estratégicos emanados de la Dirección de Criminalística de Laboratorio, en materia de Laboratorio Físico.
2. Realizar reconocimiento técnico a las Evidencias Físicas, para dejar constancia de sus especificidades, integridad, estado de uso y funcionamiento, bien sea típico o atípico, mediante el estudio y valoración de sus propiedades.
3. Obtener y analizar huellas, marcas o impresiones, a los fines de establecer fuente de origen.
4. Determinar la autenticidad o falsedad de soportes Físicos, utilizando un estándar de comparación.
5. Determinar los elementos causantes de las soluciones de continuidad, a fin de conocer su etiología.
6. Determinar correspondencia por acoplamiento Físico entre distintos objetos que, por su configuración, provengan de una fuente común, que constituyan parte de un mecanismo o una misma pieza.
7. Realizar la restauración de caracteres en metal en aquellas superficies que no correspondan a armas de fuego o vehículos, con el fin de establecer su identificación a través del área restaurada.
8. Identificar e individualizar apéndices pilosos, determinando las características Físicas correspondientes, a objeto de realizar los análisis tricotológicos Comparativo.
9. Identificar tipos de nudos, a fin de cotejar su morfología con los estándares de comparación existentes y establecer si fue realizado por una persona Diestra o Sinistra.
10. Realizar barridos en búsqueda de Evidencias que, por sus dimensiones, se dificulte su visualización y colección directa.
11. Efectuar análisis de contenido y fijaciones, con la finalidad de describir o comparar lo representado en videos o fotografías.
12. Analizar videos o fotografías, a fin de comprobar si poseo maniobras de alteración.
13. Realizar análisis acústico comparativo y transcripciones de audios, con la finalidad de identificar una fuente común.
14. Implementar mecanismos de supervisión y asesoría a las unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, en materia de Laboratorio Físico.
15. Coordinar con la unidad competente, la formación, capacitación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias en materia de Laboratorio Físico.
16. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos de actuación relacionados en materia de Laboratorio Físico.
17. Cualquier otra actuación técnico científica que surja por necesidad de Investigación Penal, acorde al hecho punible u otra naturaleza similar que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### División de Laboratorio Biológico

**Artículo 111.** La División de Laboratorio Biológico es una unidad dependiente de la Dirección de Criminalística de Laboratorio, encargada de efectuar los diferentes análisis a las Evidencias Biológicas, con el fin de determinar su naturaleza, identificación e individualización que permitan aportar con el esclarecimiento de un hecho punible. Corresponde a la División de Laboratorio Biológico las siguientes funciones:

1. Ejecutar lineamientos y planes estratégicos emanados de la Dirección de Criminalística de Laboratorio, en materia de Laboratorio Biológico.
2. Realizar análisis de los patrones de las manchas, a fin de reconstruir el mecanismo de formación que le dio origen.
3. Realizar las determinaciones instrumentales a las Evidencias Biológicas conducentes al establecimiento de correspondencia o exclusiones, que permitan su individualización y vinculación.
4. Determinar la naturaleza y origen de la sustancia Biológica objeto de estudio, a fin de establecer sus propiedades y características.
5. Aplicar técnicas de búsqueda en el sitio o en Evidencias para la ubicación de fluidos Biológicos con fines de identificación.
6. Realizar la restauración de los pulpejos dactilares de cadáveres, con fines de identificación.
7. Determinar la existencia de filiaciones heredo Biológicas, con fines de identificación en personas vivas y cadáveres.
8. Realizar estudios de ancestralidad en muestras degradadas, con la finalidad de obtener ADN de óptima calidad, para establecer vinculaciones genéticas.
9. Generar bases de datos digitales y manuales, de los resultados obtenidos.
10. Implementar mecanismos de supervisión y asesoría a las unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, en materia de Laboratorio Biológico.
11. Coordinar con la unidad competente, la formación, capacitación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias en materia de Laboratorio Biológico.
12. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos de actuación relacionados en materia de Laboratorio Biológico.
13. Cualquier otra actuación técnico científica que surja por necesidad de Investigación Penal, acorde al hecho punible u otra naturaleza similar que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### Dirección de Criminalística Identificativa/Comparativa

**Artículo 112.** La Dirección de Criminalística Identificativa/Comparativa está integrada por las siguientes Divisiones:

1. División de Central de Reseña.
2. División de Lufoscopia.
3. División de Documentología.
4. División de Balística.

#### División Central de Reseña

**Artículo 113.** La División Central de Reseña es una unidad dependiente de la Dirección de Criminalística Identificativa Comparativa, encargada de recibir, analizar, verificar y procesar las distintas reseñas de las personas trasladados en calidad de flagrancia, investigados, solicitados y verificaciones, aplicando métodos técnico científicos, con el fin de determinar y certificar su identidad. Corresponde a la División Central de Reseña las siguientes funciones:

1. Ejecutar lineamientos y planes estratégicos, emanados de la Dirección de Criminalística Identificativa Comparativa, en materia de Reseña.
2. Certificar la identidad de personas trasladadas en calidad de flagrancia, investigados, solicitados y verificaciones, a través de la aplicación de métodos técnicos científicos.
3. Sustanciar y remitir las actuaciones en los casos de usurpación de identidad, in situ.
4. Verificar e incluir los datos filiatorios y elementos biométricos en los sistemas de bases de datos.
5. Emitir notificación y dejar constancia en los casos de usurpación de identidad ante el Ministerio Público, Poder Judicial y las unidades del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, y demás organismos de seguridad ciudadana.
6. Incluir y remitir a la unidad competente las planillas de detención en los sistemas de investigación e información policial.
7. Generar, registrar y remitir a la Dirección de Criminalística Identificativa Comparativa los datos estadísticos de los resultados de su desempeño, coadyuvando en el diseño de indicadores, planes y estrategias que permitan optimizar los procesos técnicos científicos.
8. Establecer estrategias que permitan fortalecer los enlaces con los organismos de seguridad, administración de justicia, entes públicos y privados del Estado.
9. Implementar mecanismos de supervisión y asesoría a las unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, en materia de Reseña.

10. Coordinar con la unidad competente, la formación, capacitación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias en materia de Reseña.
11. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos de actuación relacionados en materia de Reseña.
12. Cualquier otra actuación técnico científica que surja por necesidad de Investigación Penal, acorde al hecho punible u otra naturaleza similar que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### División de Lofoscopia

**Artículo 114.** La División de Lofoscopia es una unidad dependiente de la Dirección de Criminalística Identificativa/Comparativa, encargada de realizar la evaluación, análisis, clasificación, archivo y cotejo de las señas papilares de personas vivas o cadáveres, con la finalidad de individualizarlos y establecer la identidad de los partícipes de un hecho punible. Corresponde a la División de Lofoscopia las siguientes funciones:

1. Ejecutar lineamientos y planes estratégicos, emanados de la Dirección de Criminalística Identificativa Comparativa, en materia de Lofoscopia.
2. Procesar las evidencias Lofoscopia a los fines de establecer identidad de las personas que la producen.
3. Tomar reseña Lofoscopia en los casos de aspirantes de ingreso a la institución, peritaje de maternidad y estándares de comparación.
4. Compilar y centralizar las reseñas de Lofoscopia tomadas en las dependencias del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, a los fines de mantener un archivo actualizado de registros físico y digital.
5. Coordinar con el Servicio Administrativo de Identificación, Migración y Extranjería, a través de la Oficina de Enlace, la obtención de información Dactiloscópica y de filiación para las investigaciones penales.
6. Recabar y realizar comparaciones dactiloscópicas *in situ*, cuando sean requeridas por las autoridades competentes.
7. Implementar mecanismos de supervisión y asesoría a las unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, en materia de Lofoscopia.
8. Coordinar con la unidad competente, la formación, capacitación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias en materia de Lofoscopia.
9. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos de actuación relacionados en materia de Lofoscopia.
10. Cualquier otra actuación técnico científica que surja por necesidad de Investigación Penal, acorde al hecho punible u otra naturaleza similar que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### División de Documentología

**Artículo 115.** La División de Documentología es una unidad administrativa dependiente de la Dirección de Criminalística Identificativa Comparativa, encargada del estudio de Evidencias Documentológicas que guarden relación con algún hecho punible, a los fines de determinar autoría escritural, comparación de tinta, autenticidad o falsedad, posibles maniobras de alteración, identidad y secuencia de producción. Corresponde a la División de Documentología las siguientes funciones:

1. Ejecutar lineamientos y planes estratégicos emanados de la Dirección de Criminalística Identificativa Comparativa, en materia Documentológica.
2. Analizar Evidencias Documentológicas para determinar su autenticidad o falsedad, posibles maniobras de alteración, comparación de tinta, identidad y secuencia de producción.
3. Analizar Evidencias Documentológicas para determinar autoría escritural y revelación de grafismos endentados.
4. Establecer enlaces con instituciones públicas y privadas para la recabar muestras que funjan como estándares de comparación en las peritaciones respectivas.
5. Implementar mecanismos de supervisión y asesoría a las unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, en materia Documentológica.
6. Coordinar con la unidad competente, la formación, capacitación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias en materia Documentológica.
7. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos de actuación relacionados en materia Documentológica.
8. Cualquier otra actuación técnico científica que surja por necesidad de Investigación Penal, acorde al hecho punible u otra naturaleza similar que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### División de Balística

**Artículo 116.** La División de Balística es una unidad dependiente de la Dirección de Criminalística Identificativa/Comparativa, encargada de procesar las Evidencias Balísticas, a los fines de su identificación e individualización. Corresponde a la División de Balística las siguientes funciones:

1. Ejecutar lineamientos y planes estratégicos en materia de Balística emanados de la Dirección de Criminalística Identificativa Comparativa.
2. Procesar las evidencias Balísticas, a los fines de su identificación e individualización.
3. Determinar la identificación de armas de fuego y partes, aplicando técnicas de restauración de caracteres borrados en metal.
4. Mantener un archivo sistematizado de conchas y proyectiles incriminados y obtenidos de disparos de prueba, a los fines de practicar futuras comparaciones.
5. Implementar estrategias que permitan el almacenamiento, custodia y resguardo las armas de fuego y municiones a las que se le realizaron las experticias, con la finalidad de ser entregada al propietario u organismo, a solicitud de las autoridades competentes.
6. Implementar mecanismos de supervisión y asesoría a las unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, en materia de Balística.
7. Coordinar con la unidad competente, la formación, capacitación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias en materia de Balística.
8. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos de actuación relacionados en materia de Balística.
9. Cualquier otra actuación técnico científica que surja por necesidad de Investigación Penal, acorde al hecho punible u otra naturaleza similar que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### Dirección de Criminalística Financiera, Informática y Telecomunicaciones

**Artículo 117.** La Dirección de Criminalística Financiera, Informática y Telecomunicaciones está integrada por las siguientes Divisiones:

1. División de Experticias Contables y Financieras.
2. División de Avalúos.
3. División de Experticias Informáticas.
4. División de Experticia de Telecomunicaciones.

#### División de Experticias Contables y Financieras

**Artículo 118.** La División de Experticias Contables y Financieras es una unidad dependiente de la Dirección de Criminalística Financiera, Informática y Telecomunicaciones, encargada de ejecutar las investigaciones y análisis técnicos científicos de los soportes financieros y contables, de personas naturales, entes públicos y privados, con el propósito de determinar el daño patrimonial y contribuir en el esclarecimiento del hecho punible. Corresponde a la División de Experticias Contables y Financieras de las siguientes funciones:

1. Ejecutar lineamientos y planes estratégicos en materia Experticias Contables y Financieras emanados de la Dirección de Criminalística Financiera, Informática y Telecomunicaciones.
2. Solicitar, analizar y evaluar los soportes Contables y Financieras que evidencien cualquier irregularidad en el patrimonio de las personas naturales, entes públicos y privados.
3. Implementar estrategias que permitan articular con los distintos entes públicos y privados, con el propósito de obtener información que coadyuven a la investigación y análisis técnico científico de los soportes Contables y Financieras.
4. Establecer mecanismos de control que permitan resguardar el archivo de las Experticias Contables y Financieras, con la finalidad de mantener un registro actualizado.
5. Implementar mecanismos de supervisión y asesoría a las unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, en materia de Experticias Contables y Financieras.
6. Coordinar con la unidad competente, la formación, capacitación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias en materia de Experticias Contables y Financieras.
7. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos de actuación relacionados en materia de Experticias Contables y Financieras.
8. Cualquier otra actuación técnico científica que surja por necesidad de Investigación Penal, acorde al hecho punible u otra naturaleza similar que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### División de Avalúos

**Artículo 119.** La División de Avalúos es una unidad dependiente de la Dirección de Criminalística Financiera, Informática y Telecomunicaciones, encargada de analizar y evaluar las Evidencias, con fin de determinar la autenticidad, falsificaciones, calidad y valor de bienes sean tangibles o intangibles, que coadyuven en el esclarecimiento del hecho punible. Corresponde a la División de Avalúos las siguientes funciones:

1. Ejecutar lineamientos y planes estratégicos en materia de Avalúos emanados de la Dirección de Criminalística Financiera, Informáticas y Telecomunicaciones.
2. Realizar Avalúos para determinar el valor actual de los bienes objeto de estudios, en consideración de su autenticidad, estado de uso, conservación, funcionamiento y estudio de mercadeo.
3. Realizar la regulación prudencial a Bienes sustraídos, extraviados, se desconoce su localización o el monto de lo defraudado cuando no se pueda estimar su valor real.
4. Evaluar el avance físico contra el avance financiero para determinar la cantidad de recursos invertidos, mediante la revisión de documentos de contratos de Obras o proyectos de cualquiera otra naturaleza.
5. Realizar análisis y reconocimiento técnico de obras, bienes y avalúos, para dejar constancia de sus especificidades, integridad, estado de uso y funcionamiento, mediante el estudio y valoración de sus propiedades.
6. Practicar Avalúos de los daños producidos a un bien, a fin de determinar su valor real del daño causado.
7. Implementar mecanismos de supervisión y asesoría a las unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, en materia de Avalúos.
8. Coordinar con la unidad competente, la formación, capacitación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias en materia de Avalúos.
9. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos de actuación relacionados en materia de Avalúos.
10. Cualquier otra actuación técnico científica que surja por necesidad de Investigación Penal, acorde al hecho punible u otra naturaleza similar que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### División de Experticias Informáticas

**Artículo 120.** La División de Experticias Informáticas es una unidad dependiente de la Dirección de Criminalística Financiera, Informática y Telecomunicaciones, encargada de realizar peritajes técnicos científicos a

las Evidencias Informáticas, con la finalidad de adquirir y procesar información de interés criminalístico, para contribuir con el esclarecimiento de un hecho punible. Corresponde a la División de Experticias Informáticas las siguientes funciones:

1. Ejecutar lineamientos y planes estratégicos emanados de la Dirección de Criminalística Financiera, Informáticas y Telecomunicaciones, en materia de Experticias Informáticas.
2. Realizar el abordaje del sitio de suceso informático y digital, para la obtención de evidencias de interés Criminalístico.
3. Realizar extracción de información de equipos Informáticos y sitios digitales, con la finalidad de analizar su contenido.
4. Realizar reconocimiento técnico a las Evidencias Informáticas, para dejar constancia de sus especificidades, características técnicas, autenticidad, integridad y funcionamiento, mediante el estudio de sus propiedades.
5. Analizar los sistemas de información a los fines de identificar usuarios, trazas informáticas, archivos y registros almacenados en la base de datos que estén relacionados a la comisión de un hecho punible.
6. Implementar mecanismos de supervisión y asesoría a las unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, en materia de Experticias Informáticas.
7. Coordinar con la unidad competente, la formación, capacitación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias en materia de Experticias Informáticas.
8. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos de actuación relacionados en materia de Experticias Informáticas.
9. Cualquier otra actuación técnico científica que surja por necesidad de Investigación Penal, acorde al hecho punible u otra naturaleza similar que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### División de Experticias de Telecomunicaciones

**Artículo 121.** La División de Experticias de Telecomunicaciones es una unidad dependiente de la Dirección de Criminalística Financiera, Informática y Telecomunicaciones, encargada de analizar evidencias provenientes de las telecomunicaciones mediante métodos técnico científico, con el fin de obtener elementos de interés criminalístico que contribuyan al esclarecimiento del hecho punible. Corresponde a División de Experticias de Telecomunicaciones las siguientes funciones:

1. Ejecutar lineamientos y planes estratégicos en materia de Telecomunicaciones emanados de la Dirección de Criminalística Financiera, Informáticas y Telecomunicaciones.
2. Procesar y analizar las Evidencias provenientes de las Telecomunicaciones, con la finalidad de generar los dictámenes periciales e informes técnicos respectivos que guarden relación con la Investigación Penal.

3. Cooperar con las unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas en la obtención, procesamiento y análisis de información de Evidencias de Telecomunicaciones que guarden relación con alguna Investigación Penal.
4. Mantener un sistema intuitivo actualizado de información de los delitos cometidos, a través de las Telecomunicaciones que permitan resguardar y aprovechar los datos estadísticos.
5. Implementar estrategias de cooperación con empresas de servicios de Telecomunicaciones, a fin de obtener información oportuna para la Investigación Científica del delito.
6. Implementar mecanismos de supervisión y asesoría a las unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, en materia de Telecomunicaciones.
7. Coordinar con la unidad competente, la formación, capacitación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias en materia de Experticia en Telecomunicaciones.
8. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos de actuación relacionados en materia de Experticia en Telecomunicaciones.
9. Cualquier otra actuación técnico científica que surja por necesidad de Investigación Penal, acorde al hecho punible u otra naturaleza similar que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### Unidad Especial de Apoyo a la Investigación

##### Unidad Especial de Apoyo a la Investigación

**Artículo 122.** La Unidad Especial de Apoyo a la Investigación, dependiente de la Dirección General, es una unidad especializada para la intervención en situaciones de alta complejidad e intensidad vinculadas a la función de investigación penal, donde ocurran hechos delictivos y tiene como funciones brindar soporte efectivo y altamente especializado en intervenciones vinculadas a estructuras criminales sofisticadas, individuos o casos en los cuales la irrupción con medios y recursos usuales resulte insuficiente o inefectiva. La Unidad Especial de Apoyo a la Investigación está integrada por las siguientes Direcciones:

1. Dirección de Intervención y Asalto.
2. Dirección de Adiestramiento y Negociación de Conflicto.

##### Dirección de Intervención y Asalto

**Artículo 123.** La Dirección de Intervención y Asalto es una dependencia administrativa de la Unidad Especial de Apoyo a la Investigación, del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, y está integrada por las siguientes Divisiones:

1. División de Explosivos.
2. División de Intervención Táctica Especializada.
3. División de Intervención Canina.
4. División de Atención Médica Táctica.

##### División de Explosivos

**Artículo 124.** La División de Explosivos es una unidad administrativa dependiente de la Dirección de Intervención y Asalto, encargada de detectar artefactos explosivos cuando se presume su existencia, con el propósito de evaluar, desactivar, coleccionar, trasladar y analizar para determinar su plena identificación, a través de sus características, componentes y tipología, aportando elemento de interés criminalístico para la investigación penal, amparados en la preparación y la correcta utilización del equipo especializado en esta materia. Corresponde a la División de Explosivos las siguientes funciones:

1. Ejecutar lineamientos y planes estratégicos para intervenir exclusivamente en situaciones donde se presume la existencia de artefactos explosivos.
2. Implementar mecanismos de control, que permitan resguardar y asegurar la integridad de los funcionarios, funcionarias, terceras personas, espacios físicos y las evidencias encontradas.
3. Implementar estrategias que permitan optimizar los procedimientos para lograr la desactivación de los artefactos explosivos existentes en el sitio del suceso cuando así lo requiera.
4. Planificar y ejecutar estrategias a fin de trasladar objetos de alta peligrosidad y riesgo para su posterior análisis.
5. Realizar la experticia del o los artefactos explosivos con la finalidad de generar informes de interés criminalístico que contribuya al proceso de investigación penal.
6. Establecer mecanismos de control para la distribución de los equipos de protección de operaciones individuales, para garantizar su buen uso.
7. Implementar planes que permitan mantener registro de los datos estadísticos sobre las actuaciones practicadas, con el propósito de ser remitidos a la Dirección de Intervención y asalto, para generar posibles planes que permitan mejorar el desempeño de sus procesos.

8. Prestar apoyo técnico y especializado a todas las dependencias del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas en materia de su competencia.
9. Proponer y coordinar ante las unidades administrativas competentes, la captación, capacitación continua y actualización especializada de los funcionarios y funcionarias en materia de explosivos.
10. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos de actuación relacionados con la Unidad Especial de Apoyo a la Investigación.
11. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### **División de Intervención Táctica Especializada**

**Artículo 125.** La División de Intervención Táctica Especializada es una unidad administrativa dependiente de la Dirección de Intervención y Asalto, encargada de ejecutar los lineamientos y planes estratégicos que permitan el desarrollo de los procesos de intervención táctica especializada de manera eficaz y eficiente en situaciones de alta complejidad e intensidad vinculadas a las funciones de apoyo a la investigación penal. Corresponde a la División de Intervención Táctica Especializada las siguientes funciones:

1. Ejecutar lineamientos y estrategias que permitan intervenir como apoyo a los funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas en situaciones de acceso y despeje de espacios físicos, resguardando la integridad de las personas, víctima, victimarios, testigos y demás sujetos procesales.
2. Planificar y ejecutar planes estratégicos con el propósito de operar de manera táctica especializada en áreas urbanas y rurales, para la protección y el despeje de los espacios físicos.
3. Implementar mecanismo de control que permitan realizar aprehensión de personas solicitadas por orden judicial y protección de víctimas y personas en situación de alto riesgo.
4. Desarrollar estrategias que conlleven a efectuar un óptimo desempeño de las actuaciones especializada en situaciones de rescates, protección, traslado y resguardo.
5. Planificar y ejecutar planes estratégicos para custodiar durante su traslado a delincuentes de alta peligrosidad que han sido aprehendidos.
6. Implementar estrategias para prestar apoyo técnico y especializado a todas las dependencias del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas y organismos de seguridad del estado cuando así lo requieran.
7. Proponer y coordinar ante las unidades competentes la captación, capacitación continua y actualización especializada de los funcionarios y funcionarias en materia de intervención especializada.
8. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos de actuación relacionados con la Unidad Especial de Apoyo a la Investigación.
9. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### **División de Intervención Canina**

**Artículo 126.** La División de Intervención Canina es una unidad administrativa dependiente de la Dirección de Intervención y Asalto, encargada del apoyo especializado de semovientes caninos, a los funcionarios y funcionarias de las unidades administrativas de investigación del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, Cuerpos Policiales y cualquier otro organismo de Seguridad del Estado, en situaciones de alta complejidad e intensidad vinculadas a la función de investigación penal, con el fin de detectar personas, cadáveres y cualquier otro elemento de interés criminalístico. Corresponde a la División de Intervención Canina las siguientes funciones:

1. Ejecutar lineamientos y planes estratégicos para ejecutar los procesos de intervención y despliegue canino en situaciones de alta complejidad, intensidad y especificidad vinculados a la investigación penal.
2. Formular, planificar, dirigir y supervisar programas de capacitación continua especializada, adiestramiento estratégico y operativo en las diferentes funciones de los semovientes caninos.
3. Implementar estrategias para el uso correcto de los semovientes caninos en los procedimientos operacionales de apoyo a la investigación Penal, ejecutada por el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y Organismos de Seguridad del Estado.
4. Implementar planes en materia de seguridad y resguardo para velar por la integridad física de los integrantes de la Unidad de Intervención Canina, tanto operadores y semovientes caninos.
5. Planificar e implementar mecanismos y estrategias para la búsqueda y retención de personas en calidad de fuga, requeridos por el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, así como otros Organismos Gubernamentales, Policiales y militares.

6. Elaborar, ejecutar, dirigir y supervisar planes estratégicos para el control y detección de personas y elementos de interés criminalístico que requieran alta seguridad y en controles, para la detección de material explosivo y armamento que suponga una amenaza para la soberanía nacional, la ciudadanía y los funcionarios en cuestión.
7. Implementar estrategias que permitan coordinar Cuerpos Policiales y Militares, demás organismos gubernamentales y de Seguridad de Estado, la capacitación continua en materia de adiestramiento de semoviente canino del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.
8. Mantener un registro de las actuaciones realizadas para ser remitidos a la Unidad Especial de Apoyo a la Investigación del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, con el fin de generar planes estratégicos para el mejoramiento continuo del desempeño de las funciones.
9. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos de actuación relacionados con la Unidad Especial de Apoyo a la Investigación.
10. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### **División de Atención Médica Táctica**

**Artículo 127.** La División de Atención Médica Táctica es una unidad administrativa dependiente de la Dirección de Intervención y Asalto, encargada de ejecutar los procesos de intervención táctica de paramédicos, así como el resguardo, custodia y suministro de los insumos médicos, con el propósito de brindar atención médica efectiva en situaciones donde se requiera la intervención de los operadores tácticos de la Unidad Especial de Apoyo a la Investigación. Corresponde a la División de Atención Médica Táctica las siguientes funciones:

1. Ejecutar lineamientos y planes estratégicos para el desarrollo de los procesos de intervención de los paramédicos tácticos de la Unidad Especial de Apoyo a la Investigación.
2. Implementar estrategias que permitan el resguardo, custodia y suministro de los insumos médicos asignados para la Unidad Especial de Apoyo a la Investigación.
3. Coordinar con las unidades competentes, centros de formación académicos y demás organismos de seguridad del Estado, programas de formación continua y reentrenamiento especializado, con el fin de fortalecer el desempeño de los paramédicos tácticos que integran a la Unidad Especial de Apoyo a la Investigación.
4. Establecer mecanismo que permitan programar y coordinar las actuaciones e intervenciones de los paramédicos tácticos, cuando se requieran.
5. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos de actuación relacionados con la Unidad Especial de Apoyo a la Investigación.
6. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### **Dirección de Adiestramiento y Negociación de Conflicto**

**Artículo 128.** La Dirección de Adiestramiento y Negociación de Conflicto es una dependencia administrativa de la Unidad Especial de Apoyo a la Investigación, y está integrada por las siguientes Divisiones:

1. División de Capacitación y Adiestramiento Táctico.
2. División de Negociación de Conflicto y Manejo de Crisis.

#### **División de Capacitación y Adiestramiento Táctico**

**Artículo 129.** La División de Capacitación y Adiestramiento Táctico es una unidad administrativa dependiente de la Dirección de Adiestramiento y Negociación de Conflicto, encargada de ejecutar los procesos de capacitación y adiestramiento del personal, que permitan la formación y especialización de operadores, explosivitas y paramédicos tácticos, así como guías operadores caninos de acuerdo a las exigencias de la Unidad Especial de Apoyo a la Investigación. Corresponde a la División de Capacitación y Adiestramiento Táctico las siguientes funciones:

1. Ejecutar lineamientos y planes estratégicos para el desarrollo de los procesos de capacitación y adiestramiento adecuado del personal de acuerdo a las exigencias de la Unidad Especial de Apoyo a la Investigación.
2. Estudiar el perfil entre el personal adscrito a esta unidad con el fin de determinar las habilidades y destrezas físicas que permitan su ubicación de la áreas operativas adscritas a Unidad de Apoyo a la Investigación.
3. Generar y presentar planes que permitan la capacitación y adiestramiento que conlleven a la formación y especialización de operadores, explosivitas y paramédicos tácticos, así como guías

operadores caninos de acuerdo a las exigencias de la Unidad Especial de Apoyo a la Investigación.

4. Coordinar con la unidad competente, el proceso de selección y captación del personal requerido para la Unidad Especial de Apoyo a la Investigación.
5. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos de actuación relacionados con la Unidad Especial de Apoyo a la Investigación.
6. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### **División de Negociación de Conflicto y Manejo de Crisis**

**Artículo 130.** La División de Negociación de Conflicto y Manejo de Crisis es una unidad administrativa dependiente de la Dirección de Adiestramiento y Negociación de Conflicto, encargada de coordinar y ejecutar los procesos de formación continua y reentrenamiento e intervención de los negociadores, con el propósito de brindar el apoyo efectivo en situaciones de resolución de conflictos y manejo de crisis en la Unidad Especial de Apoyo a la Investigación. Corresponde a la División de Negociación de Conflicto y Manejo de Crisis las siguientes funciones:

1. Ejecutar lineamientos y planes estratégicos para el desarrollo de los procesos de capacitación y adiestramiento adecuado de los nuevos negociadores de conflicto y manejo de crisis de acuerdo a las exigencias de la Unidad Especial de Apoyo a la Investigación.
2. Intervenir en situaciones de conflictos donde se amerite la aplicación de técnicas especializadas de negociación y manejo de crisis, que garanticen la buena actuación policial.
3. Coordinar con un equipo multidisciplinario de apoyo, la evaluación in situ, del o los victimarios, con el fin de determinar el perfil criminal que garanticen el óptimo desempeño de las actuaciones de los negociadores en la resolución de conflictos y manejo de crisis.
4. Implementar diagnósticos que permitan el estudio de los funcionarios y funcionarias, a fin de determinar el perfil adecuado para esta área.
5. Coordinar con las unidades administrativas competentes, centros de formación académicos y otros organismos, los programas de formación continua y reentrenamiento especializado, con el fin de fortalecer el desempeño del Staff de negociadores de conflicto y manejo de crisis que integran a la Unidad Especial de Apoyo a la Investigación.
6. Establecer mecanismo que permitan programar y coordinar con la Dirección de Intervención y Asalto, las actuaciones e intervenciones del Staff de negociadores de conflictos cuando se requieran.
7. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos de actuación relacionados con la Unidad Especial de Apoyo a la Investigación.
8. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### **Sección V**

#### **Nivel Operativo Desconcentrado Territorialmente**

#### **Jefes o Jefas de las Regiones Estratégicas de Investigación Penal y Criminalísticas**

**Artículo 131.** El Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas contará con ocho (8) jefes o jefas de Regiones Estratégicas de Investigación Penal y Criminalística (Región Capital, Región Central, Región Occidental, Región los Andes, Región los Llanos, Región Oriental, Región Guayana y la Región Marítima Insular), encargados de controlar, supervisar el personal subordinado, equipos, materiales y demás insumos; así como garantizar la ejecución de las políticas, lineamientos y planes estratégicos en materia de investigación penal y criminalística de los estados en su área de competencia, con la finalidad de hacer más precisa y expedita la actuación del órgano principal de investigación penal. Corresponde al jefe o jefa de Región Estratégica de Investigación Penal y Criminalística las siguientes atribuciones:

1. Supervisar, evaluar y dirigir políticas, lineamientos y estrategias emanadas de la Dirección General y de las Unidades de Investigación Penal y Criminalística, que contribuyan a fortalecer la naturaleza de la institución.
2. Representar a la Dirección General y a las Unidades de Investigación Penal y de Criminalística en el ámbito de su territorialidad.
3. Dirigir, coordinar, supervisar y hacer seguimiento a los procesos de investigación penal, criminalísticos y administrativos de las Delegaciones Estadales y las Delegaciones Municipales dentro de su jurisdicción, con el fin de dar respuesta oportuna, garantizando el mejoramiento continuo para el óptimo desempeño y funcionamiento del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas.
4. Promover y facilitar la comunicación de las Delegaciones Estadales con la Dirección General del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalística, para el eficiente intercambio de información, que garantice la operatividad y el cumplimiento de los objetivos en el área de Investigación Penal y Criminalística.

5. Compilar los datos estadísticos referentes a la incidencia delictiva que se generan en las dependencias bajo su jurisdicción, que serán remitidas a la Unidad de Investigación Penal y Criminalística.
6. Realizar estudios demográficos y de nuevas modalidades delictivas georreferenciadas, que permitan generar propuestas de activación de nuevas unidades operativas, para darle respuesta oportuna a la comunidad en la resolución de los delitos para una sana administración de justicia.
7. Promover las relaciones y el acercamiento con el poder popular e instituciones públicas y privadas, en aras de fortalecer las distintas dependencias en la región de su competencia.
8. Garantizar la supervisión disciplinaria de los funcionarios y funcionarios adscritos a los estados de su jurisdicción.
9. Diseñar y proponer planes estratégicos, administrativos y operacionales, ante el órgano regular con el propósito de fortalecer las unidades administrativas.
10. Impulsar y coordinar con las unidades competentes y otras instituciones u organismo del estado, la formación, capacitación continua y reentrenamiento de los funcionarios y funcionarias en materia de investigación penal, criminalística y administrativa.
11. Implementar mecanismos de control que permitan cumplir con los diferentes protocolos, manuales, metodologías y lineamientos de actuación relacionados en materia de investigación penal y criminalística.
12. Cualquier otra que le confieran las leyes y demás normativas aplicables.

#### **Delegación Estatal**

#### **Delegación Estatal**

**Artículo 132.** La Delegación Estatal está integrada por las siguientes dependencias:

1. Delegación Municipal.
2. División Especial de Criminalística Municipal.

#### **Delegación Municipal**

**Artículo 133.** La Delegación Municipal es una unidad administrativa dependiente de la Delegación Estatal podrá estar integrada por las siguientes dependencias:

1. Coordinación de Supervisión de Investigaciones.
2. Coordinación de Asuntos Administrativos.
3. Coordinación de Operaciones Estratégicas.
4. Coordinación de Sustanciación y Archivo.
5. Coordinación de Análisis y Seguimiento Estratégico de la Información.
6. Coordinación de Asistencia Jurídica, Atención a la Víctima y al Ciudadano.
7. Coordinación de Investigaciones Contra Drogas.
8. Coordinación de Investigaciones de Robo y Hurto de Vehículos.
9. Coordinación de Investigaciones Contra Delincuencia Organizada.
10. Coordinación de Investigaciones de Delitos Contra la Propiedad.
11. Coordinación de Inteligencia.

#### **División Especial de Criminalística Municipal**

**Artículo 134.** La División Especial de Criminalística Municipal es una unidad administrativa dependiente de la Delegación Estatal podrá estar integrada por las siguientes dependencias:

1. Coordinación de Supervisión y Servicios Logísticos.
2. Coordinación de Criminalística de Campo.
3. Coordinación de Criminalística de Laboratorio.
4. Coordinación de Criminalística Identificativa/Comparativa.
5. Coordinación de Criminalística Financiera o Informática y telecomunicaciones.

**Artículo 135.** El número de Coordinaciones dependiente de la Delegación Municipal o la División Especial de Criminalística Municipal, podrá variar con base a las prioridades y necesidades que establezca, según el análisis y estudio del índice georreferencial del delito, previa aprobación de la máxima autoridad, cuyas funciones y atribuciones serán desarrolladas y descritas en los instrumentos normativos de control interno correspondientes.

#### **Unidad Especial de Apoyo a la Investigación Estatal**

**Artículo 136.** La Unidad Especial de Apoyo a la Investigación Estatal es una unidad administrativa dependiente de la Dirección General del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas y bajo la supervisión de la Unidad Especial de Apoyo a la Investigación ubicada en el nivel sustantivo, podrá estar integrada por las siguientes dependencias:

1. Coordinación de Supervisión y Servicios Logísticos.
2. Coordinación de Intervención y Asalto.
3. Coordinación de Adiestramiento y Negociación de Conflicto.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**Única.** Se deroga todo acto administrativo de rango igual o inferior que contravenga lo dispuesto en este Reglamento Interno.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**Única.** Se establece un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la publicación de este Reglamento Interno en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, para que el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, en coordinación con el Ministerio de Dependencia, ejecute el plan de implantación de la estructura orgánica de ese Cuerpo de Investigaciones, conforme a las disposiciones de este Reglamento y demás normativa aplicable.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** Todo lo no previsto en este Reglamento Interno, será resuelto por el Ministro o Ministra del Poder Popular con competencia en materia de Seguridad Ciudadana.

**Segunda.** Para el momento de la publicación del presente Reglamento Interno, el nivel operativo desconcentrado territorialmente del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, está constituido por: veinticuatro (24) Unidades Especiales de Apoyo a la Investigación Estatal, veinticuatro (24) Delegaciones Estadales, ciento quince (115) Delegaciones Municipales y diecinueve (19) Divisiones Especiales de Criminalística Municipal, en todo el territorio nacional.

Este número de unidades administrativas podrá variar con base en las prioridades que establezca el Ejecutivo Nacional, previo análisis y estudio del índice georreferencial del delito, en aras de fortalecer y agilizar los procesos de investigación penal y criminalística, para lo cual deberá contarse con la aprobación de los Ministros o Ministras del Poder Popular con competencia en materia de investigación penal y de planificación.

**Tercera.** Las unidades administrativas del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas con nivel de Coordinación, serán desarrolladas y descritas en su Manual Descriptivo de Perfiles de Cargos e instrumentos normativos correspondientes.

**Cuarta.** Este Reglamento Interno entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**  
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA**  
**RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**  
**DESPACHO DE LA MINISTRA**  
**211°, 162° y 22°**

Nº **7090**

FECHA: **16 JUL 2021**

**RESOLUCIÓN**

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto Nº 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.586 Extraordinario, de la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en el artículo 78, numerales 2, 19, y 27 del Decreto Nº 1.424, con rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147, Extraordinario, de la misma fecha; concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, y 2 del Decreto Nº 1.430, mediante el cual se crea la Condecoración Orden a la Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.542, de fecha 17 de noviembre de 2014, otorga la **"Orden a la Paz"**, en reconocimiento a su extraordinario desempeño en pro de la defensa del pueblo venezolano, demostrando gallardía para proteger a los más vulnerables, coadyuvando con sus acciones a la consolidación de la Paz; consideraciones estas que hacen merecedores de tan importante distinción en su Única Clase, a los funcionarios que a continuación se especifican:

**"ORDEN A LA PAZ" ÚNICA CLASE**

**PACHECO TUA, OWEND ROLANDO**  
**GONZALEZ BRACHO, ROGER JOSE**  
**LOPEZ CALDERON, LUIS EDUARDO**  
**PERAZA CARRILLO, ANGEL XIONER**  
**BRACAMONTE BLANCO, FRANCIS JOSE**

C.I. Nº V- 16.900.851  
C.I. Nº V- 23.480.120  
C.I. Nº V- 18.781.321  
C.I. Nº V- 16.507.057  
C.I. Nº V- 21.298.788

*"La paz será mi puerto, mi gloria, mi recompensa, mi esperanza, mi dicha y cuanto es precioso en el mundo".*

*Simón Bolívar*

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**  
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA**  
**RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**  
**DESPACHO DE LA MINISTRA**

**211°, 162° y 22°**

Nº **8041**

FECHA: **27 JUL 2021**

**RESOLUCIÓN**

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto Nº 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.586 Extraordinario, de la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 8 y 15 de la Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.480, de fecha 17 de julio de 2006, otorga la **"Orden Francisco de Miranda"**, en su Primera Clase "Generalísimo" a funcionarios de la Armada Bolivariana que más adelante se indican, en reconocimiento al ascenso de grado obtenido como Contralmirante, quienes han demostrado a lo largo de su trayectoria los más altos valores de disciplina y compromiso en pro de la defensa de la Patria del Libertador Simón Bolívar, acciones que los convierten en digno ejemplo para futuras generaciones y merecedores de tan importante distinción, en la Clase que a continuación se especifica:

**"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" PRIMERA CLASE "GENERALÍSIMO"**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE IDENTIDAD
1	BENIGNO FREDO VILA PENIN	6.498.910
2	VLADIMIR JESÚS QUINTERO MARTINEZ	6.847.114
3	TEÓDORO OCTAVIO RAMIREZ OSPINO	10.330.368
4	ANDRÉS UBALDO GARCÉS ORTEGA	9.537.777
5	CARLOS ALBERTO MARTÍN	6.911.058
6	ADOLFO ANTONIO RODRIGUEZ NADALES	9.995.492
7	GUSTAVO ENRIQUE ROMERO MATAMOROS	7.951.089
8	JESÚS MANUEL MARTÍN ACEVEDO	6.661.225
9	ANGEL JANIOR RIVILLO SANGHEZ	6.238.522
10	MARTIN JOSE GONZALEZ GOMEZ	10.198.286
11	NEIL JESUS VILLAMIZAR SANCHEZ	10.345.094

12	EDWARD ALEXANDER OJEDA SOJO	10.539.805
13	REINALDO JOSÉ LEÓN FAJARDO	6.278.382
14	JOSE RAFAEL GONZALEZ TORREALBA	10.352.944
15	JOAO DIONISIO FERREIRA PEREIRA	9.419.896
16	CARLOS EDUARDO BARELA PEREZ	6.345.159
17	ANGEL ARGENIS ALMENAR FONSECA	6.869.964
18	HECTOR MANUEL DE ABREU DE ABREU	10.630.183
19	MARCELO ANTONIO RIVERO LINAREZ	9.657.592
20	NELSON EDUARDO CUETO ESCOBAR	7.999.898
21	PEDRO CESAR MARTINEZ CHERSIA	8.898.080
22	LUIS DOMINGO PIBERNAT MORALES	10.500.431
23	GUSTAVO ADOLFO ROJAS HERNANDEZ	10.385.624
24	ASHRAF ABDEL HADI SULEIMAN GUTIERREZ	8.511.444

25	FREDDY ALBERTO SEGOVIA CARVALLO	9.811.119
26	GUSTADO ADOLFO BLANCO SAEZ	7.267.640
27	CARLOS EMILIO RIVERA SANCHEZ	9.478.348
28	PEDRO JESUS ZAPATA MACHIN	10.277.082
29	IRWING RAUL PUCCI ESPIN	6.348.711
30	ALDO RIVERO GONZALEZ	9.987.912
31	JOSE MIGUEL BUCCHERI PEON	10.354.647
32	JUAN SEBASTIAN ARIAS GONZALEZ	9.555.053
33	LUIS ALBERTO CHACON BARELA	7.141.558
34	ANDRES ELOY ARBELAEZ DUARTE	9.960.207
35	ANGEL DAVID CORONEL RAMIREZ	10.447.366
36	WILLIAM RICARDO MORENO VANEGAS	10.471.698
37	ARMANDO GABRIEL MILANO HERNANDEZ	11.025.031
38	BEDER JOSE LEDEZMA CASTILLO	10.812.980
39	LENIN JOSE GARCIA BORRA	10.348.577
40	RICARDO ALBERTO VIGILANZA CARPENTIERI	10.797.928
41	ANGEL HUMBERTO SISCO MOTA	10.818.043
42	LEONARDO ALBERTO CASTELLANO MOLINA	10.803.009
43	NELSON RAFAEL CALLEJAS MONTILLA	10.907.685
44	ALBERTO RAMON SOTO GAMAUTE	11.176.519
45	JOEL ADRIAN MENA SORIEI T	11.308.036
46	MANUEL EDUARDO PEREZ CEDENO	11.381.182
47	LUIS JAVIER ROBLES MAYA	11.364.384
48	ERNESTO JOSE CASTELLANOS CHIRINOS	11.410.652
49	CARLOS DAVID LUQUE SOLORZANO	11.613.879
50	WILSON HECTOR ALEJANDRO BOLIVAR	11.793.567
51	JAVIER ISNARDO ROA MONCADA	11.953.655

"El tamaño de tu éxito será el tamaño de tu esfuerzo".

Francisco de Miranda

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS  
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
MINISTRA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
211°, 162° y 22°

Nº 2.335

FECHA 27 JUN 2021

#### RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto Nº 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20 y 45 de la Ley de Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 2, 31 numeral 2 y artículo 33 numeral 16 del Decreto Nº 1.624,

contentivo del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.175 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015, reimpreso por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015 y de conformidad con lo establecido en los artículos 82 numeral 1, 83 y 84 de la Ley Orgánica del Servicio de Bombero y de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.207 Extraordinario, de fecha 28 de diciembre de 2015,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Se asciende a la jerarquía de **PRIMER GENERAL** al ciudadano General de Bombero **JUAN CARLOS GÓNZALEZ RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad número V.- 6.869.336, quien ocupa el cargo como Director General Nacional de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, designado mediante Resolución Nº 086 de fecha 13 de julio de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.167 de la misma fecha.

**Artículo 2.** Esta Resolución entrará en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS  
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
211°, 162° y 22°

Nº 2.700

FECHA 27 JUN 2021

#### RESOLUCIÓN

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto Nº 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 19 y 31 del Decreto Nº 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016, en concordancia con lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, procede a:

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Se corrige la Resolución Nº 080, de fecha 21 de junio de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.153 de la misma fecha, en los siguientes términos:

a) **Donde Dice:** "...**POR CUANTO.** La Sociedad Mercantil **DRACO PROTECTION GROUP, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº J-50105973-0 cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 14 de mayo de 2021, bajo el Nº 32, Tomo -66-A SDO, solicitó **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO**, para la prestación del Servicio de Protección de Personas y Bienes con **Armamento**, en el Distrito Capital,..."

**Debe decir:** "(...) La Sociedad Mercantil **DRACO PROTECTION GROUP, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº J-50105973-0 cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 14 de mayo de 2021, bajo el Nº 32, Tomo -66-A SDO, solicitó **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO**, para la prestación del Servicio de Protección de Personas y Bienes con **Armamento**, en todo el territorio nacional."

b) **Donde Dice:** "...Artículo 1. Se Autoriza a la Sociedad Mercantil **DRACO PROTECTION GROUP, C.A.**, domiciliada en Calle Sucre con Calle Arturo Usiar Pietri antes Av. Mis Encantos, Edif. Fradu, Piso Mezzanina, Local SN, Zona Chacao, Caracas (Chacao), Miranda, para la prestación del Servicio de Protección de Personas y Bienes **Con Armamento**, en el **Distrito Capital**, previstos en el numeral 4 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada..."

Debe decir: "(...) Artículo 1. Se Autoriza a la Sociedad Mercantil **DRACO PROTECTION GROUP, C.A.**, domiciliada en Calle Sucre con Calle Arturo Uslar Pietri antes Av. Mis Encantos, Edif. Fradu, Piso Mezzanina, Local SN, Zona Chacao, Caracas (Chacao), Miranda, para la prestación del Servicio de Protección de Personas y Bienes **Con Armamento**, en todo el **Territorio Nacional**, previstos en el numeral 4 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada..."

**Artículo 2.** Se procede en consecuencia, a reimprimir el texto íntegro de la referida Resolución debidamente corregida, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, manteniéndose el mismo número y firma.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**  
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
211°, 162° y 22°

Nº 4.356

FECHA 27 JUL 2021

**RESOLUCIÓN**

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto Nº 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.586 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; y en uso de la atribución conferida en el artículo 31 del Decreto sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238, Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto Nº 3.278, de fecha 16 de febrero de 2018, mediante el cual se dicta el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.364 Extraordinario, de la misma fecha; el numeral 7 del artículo 8º y Disposición Transitoria Tercera del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Timbre Fiscal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.627, de fecha 24 de marzo de 2015,

**POR CUANTO**

Corresponde al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, Órgano rector en materia de seguridad ciudadana y orden público regular, autorizar, supervisar, fiscalizar, controlar y revocar las actividades de las personas jurídicas que prestan servicios de vigilancia y seguridad privada, en cualquiera de sus modalidades, de conformidad con las disposiciones previstas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, y demás normativa aplicable,

**POR CUANTO**

La Sociedad Mercantil **DRACO PROTECTION GROUP, C.A.**, con Registro de Información Fiscal Nº J-50105973-0 cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 14 de mayo de 2021, bajo el Nº 32, Tomo -66-A SDO, solicitó **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO** para la prestación del Servicio de Protección de Personas y Bienes **con Armamento**, en todo el Territorio Nacional,

**POR CUANTO**

La referida Sociedad Mercantil representada legalmente por la ciudadana **MAYTE ANDREINA MARCANO ALVAREZ**, venezolana, mayor de edad, domiciliada en el Municipio Libertador, Distrito Capital y titular de la cédula de identidad Nº V-12.765.724, actuando en su condición de Presidente, dio cumplimiento a los requisitos exigidos en la normativa legal vigente aplicable, para la prestación del Servicio de Protección de Personas y Bienes **con Armamento**,

**RESUELVE**

Artículo 1. Se Autoriza a la Sociedad Mercantil **DRACO PROTECTION GROUP, C.A.**, domiciliada en Calle Sucre con Calle Arturo Uslar Pietri antes Av. Mis Encantos, Edif. Fradu, Piso Mezzanina, Local SN, Zona Chacao, Caracas (Chacao), Miranda, para la prestación del Servicio de Protección de Personas y Bienes **Con Armamento**, en todo el **Territorio Nacional**, previstos en el numeral 4 del artículo 3 del Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada,

Artículo 2. El servicio brindado bajo el amparo de la presente autorización estará sujeto al control y fiscalización del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y, en consecuencia, el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, dará origen a la suspensión o revocatoria de la misma.

Artículo 3. Esta Resolución tendrá vigencia por el lapso de un (1) año, contado a partir de su fecha de notificación

Notifíquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**  
Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz  
MINISTRA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
211°, 162° y 22°

Nº 1021

FECHA: 27 JUL 2021

**RESOLUCIÓN**

La Ministra del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS**, designada mediante Decreto Nº 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.586 Extraordinario, de la misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 8 y 15 de la Ley sobre la Condecoración Orden Francisco de Miranda, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.480, de fecha 17 de julio de 2006, otorga la "**Orden Francisco de Miranda**", a los funcionarios y funcionarias que ejercen diariamente su profesión, que más adelante se indica, en reconocimiento a su destacada labor y vocación de servicio demostrando compromiso al salvaguardar la integridad, la vida y los bienes de la población Venezolana, se hacen merecidos votos para conceder la orden antes referida en las clases que a continuación se especifica:

**"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" SEGUNDA CLASE "PRECURSOR"**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.
1	ÓSCAR ANDRÉS LÓPEZ SÁNCHEZ	V-3.231.159
2	ANDRÉ MICHEL SINGER PEREIN	V-10.814.663

**"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA" TERCERA CLASE "OFICIAL"**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I.
1	JULIO CÉSAR ARAQUE MÁRQUEZ	V-16.030.358
2	ANA MARÍA PÉREZ ZELEDÓN	V-13.086.089
3	LEANDRO JOSÉ ALONZO HERNÁNDEZ	V-11.410.802



4.02.06.03.00 "TINTES, PINTURAS Y COLORANTES"; N° 4.02.10.02.00 "MATERIALES Y ÚTILES DE LIMPIEZA Y ASEO"; N° 4.02.10.05.00 "ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y MATERIALES DE INSTRUCCIÓN"; N° 4.02.10.08.00 "MATERIALES PARA EQUIPOS DE COMPUTACIÓN"; N° 4.03.11.07.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS DE MAQUINAS, MUEBLES Y DEMÁS EQUIPOS DE OFICINA Y ALOJAMIENTO" Y N° 4.03.18.01.00 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", de la Fuente de Financiamiento 7 "OTROS", con cargo al Presupuesto Ley Año 2021, de la Unidad Ejecutora Local Código **59214 "OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA"**.

**TERCERO:** Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado "**FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**", como encomendada deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal y demás procesos administrativos correspondientes.

**CUARTO:** Los Directivos y Administradores de la empresa del Estado "**FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**", como encomendada y los funcionarios del Comando General de la Guardia Nacional Bolivariana, a través de la Oficina de Planificación y Presupuesto como promovente y encargado de la fiscalización y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión, deberán rendir cuenta ante este Despacho Ministerial, dentro de los treinta (30) días siguientes al fenecimiento del lapso de ejecución de la procura objeto de la presente Encomienda de Gestión, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentran descritas en el Punto de Cuenta N° 10677 de fecha 16 de junio de 2021.

**QUINTO:** La presente Encomienda de Gestión constituye un acto unilateral de quien suscribe, siendo de ejecución obligatoria la empresa del Estado "**FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.**", de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente Resolución Ministerial.

**SEXTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,



**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 15 JUL 2021

211°, 162° y 22°

**RESOLUCIÓN N° 041441**

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

**RESUELVE**

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

**DESPACHO DE LA VICEMINISTRA DE SERVICIOS PARA LA DEFENSA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS Y SERVICIOS**  
Servicio Desconcentrado de Bienes y Servicios de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (SEDEFANB)

– General de División **HUMBERTO ENRIQUE NÚÑEZ HERNÁNDEZ, C.I. N° 10.598.754**, Director, e/r del General de División **LUIS ALBERTO MEDINA RAMÍREZ, C.I. N° 8.785.860**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**  
**DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 15 JUL 2021

211°, 162° y 22°

**RESOLUCIÓN N° 041442**

Por disposición del Ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, de conformidad con lo establecido en el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020,

**RESUELVE**

ÚNICO: Efectuar el siguiente nombramiento:

**DESPACHO DE LA VICEMINISTRA DE SERVICIOS PARA LA DEFENSA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESAS Y SERVICIOS**  
Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSA)

General de División **ENRIQUE JOSÉ AROCHA RIVAS, C.I. N° 10.496.556**, Presidente, e/r del Mayor General **RENIER ENRIQUE URBÁEZ FERMÍN, C.I. N° 10.220.714**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



**VLADIMIR PADRINO LÓPEZ**  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

---

---

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS**

---

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS  
DESPACHO DE LA MINISTRA  
211°, 162° y 22°**

**Resolución Nro. 024**

**Caracas, 15 de julio de 2021.**

La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, **Yamilet Mirabal de Chirino**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.499.945**, según Decreto Presidencial N° 4.280 de fecha 3 de septiembre de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957 de fecha 03 de septiembre de 2020, conforme a las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el artículo 65 y 78 en sus numerales 3º, 19º, 26º y 27º del Decreto Con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147, en concordancia con lo previsto en el numeral 2, del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en Gaceta Oficial N° 37.522 de fecha 06 de septiembre de 2002.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1:** Se designa al ciudadano **JANDI ANDI MONTIEL URDANETA**, titular de la cédula de identidad N° **V.- 23.477.743**, como **DIRECTOR GENERAL DEL DESARROLLO COMUNAL PARA EL VIVIR BIEN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**, adscrito al **DESPACHO DEL VICEMINISTERIO PARA EL VIVIR BIEN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS**, del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.

**ARTÍCULO 2:** El ciudadano designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 20 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.176 Extraordinaria, de fecha 20 de febrero de 2015, mediante Decreto Presidencial 1.626 de la misma fecha.

**ARTÍCULO 3:** Se le autoriza para la firma de actos y documentos que a continuación se indican:

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES X

Número 42.177

Caracas, martes 27 de julio de 2021

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818  
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 40 páginas, costo equivalente  
a 16,45 % valor Unidad Tributaria

### LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

*Artículo 11.* La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

*Artículo 12.* La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

*Parágrafo único:* Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

*Artículo 13.* En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

*Artículo 14.* Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

- Las circulares, memorandos, oficios y comunicaciones inherentes a su dirección, dirigidas a las oficinas dependientes del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas.
- La correspondencia inherente a sus dirección, dirigida a funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, de investigación científica y policiales a nivel nacional.
- La correspondencia de cualquier naturaleza inherente a su dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su despacho por los particulares.
- La certificación de la documentación correspondiente a la dirección a su cargo.

**ARTICULO 4°:** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Comuníquese y publíquese**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS



Despacho de la Ministra

**Yamilet Mirabal de Chirino**

**Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas**